

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 20 DE FEBRERO DE 2019. [1]

## ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 6
- Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la junta preparatoria y de la sesión ordinaria, celebradas el 15 de febrero del año en curso. 10
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 16
- Declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del estado de Guanajuato. 18
- Protesta, en su caso, del ciudadano maestro Carlos Zamarripa Aguirre, como Fiscal General del Estado de Guanajuato. 19

- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moreleón, Gto., a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moreleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. 19

- Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. 22

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire, así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. 23

- Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- |   |  |
|---|--|
| <p>Institucional, a efecto de exhortar al Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa y, en su caso, aprobación del mismo. 26</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para rectificar hechos en el tema. 38</li> <li>- El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo interviene para rectificación de hechos. 39</li> <li>- Participación de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, para manifestarse a favor del Punto de Acuerdo. 39</li> <li>- Intervención de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla para hablar a favor del Punto de Acuerdo relativo al programa de estancias infantiles. 42</li> <li>- Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2018, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. 43</li> <li>- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 44</li> <li>- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 44</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manifestándose a favor de la obvia resolución, interviene la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. 29</li> <li>- Intervención de la diputada Claudia Silva Campos, a favor de la obvia resolución. 31</li> <li>- Manifestándose en contra del dictamen, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 32</li> <li>- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Claudia Silva Campos. 34</li> <li>- Para alusiones personales, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 34</li> <li>- La diputada Alejandra Gutiérrez Campos, rectifica hechos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en cuanto a que no desaparecerán las estancias infantiles. 36</li> </ul> |  |

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. 45</li> <li>- El diputado Israel Cabrera Barrón, se manifiesta a favor del dictamen presentado. 49</li> <li>- Intervención del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para hablar a favor del dictamen que se discute. 50</li> <li>- Rectificando hechos al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 51</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. 52</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. 61</li> <li>- Manifestándose en contra del dictamen, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 65</li> <li>- Rectificando hechos al diputado Ernesto Prieto Gallardo, interviene el diputado Israel Cabrera Barrón. 66</li> <li>- Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para rectificar hechos en el tema. 67</li> <li>- La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo rectifica hechos en el tema que se discute, al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 68</li> <li>- Participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, rectificando hechos en el tema a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 69</li> <li>- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 71</li> <li>- El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo rectifica hechos en el tema a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. 71</li> <li>- Rectificando hechos en el tema que se discute, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 72</li> </ul> |
|--|--|

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- La diputada María Magdalena Rosales Cruz, rectifica hechos sobre la baja de sueldos a los trabajadores de los niveles más sensibles. 73</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a cinco iniciativas: la primera formulada por el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado. 75</li> <li>- Manifestándose en contra del dictamen, interviene el diputado José Huerta Aboytes. 88</li> <li>- La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, interviene a favor del dictamen. 89</li> <li>- Rectificando hechos a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo; interviene la</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>diputada María Magdalena Rosales Cruz. 90</li> <li>- En contra del dictamen, interviene la diputada Vanessa Sánchez Cordero. 91</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, presentado en la Sexagésima Tercera Legislatura. 94</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo al apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplado en la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, que crea la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato. 105</li> </ul> |
|---|--|

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar la fracción XXI, recorriéndose las subsiguientes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 107</li> <li>- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo. 113</li> <li>- El diputado Jaime Hernández Centeno, se manifiesta en pro del dictamen. 114</li> <li>- El diputado Raúl Humberto Márquez Albo, interviene en pro del dictamen que se discute. 114</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 116</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 123</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 130</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 138</li> <li>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 143</li> <li>- Asuntos generales. 148</li> <li>- Tratando sobre la Guardia Nacional, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 148</li> </ul> |
|--|--|

- La diputada Vanessa Sánchez Cordero, interviene con el tema *autonomía del Poder Legislativo*. 150
- Tratando sobre la Fiscalía General, interviene el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. 150
- Tratando sobre reforma educativa, interviene el diputado Juan Elías Chávez. 150
- El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo interviene tratando sobre la Fiscalía General. 153
- Clausura de la sesión. 156

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.**

**LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

-El C. Presidente: Bienvenidos sean todos ustedes.

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

(Pasa lista de asistencia)

-La Secretaría: La asistencia es de treinta y tres diputadas y diputados. Hay quórum.

-El C. Presidente: Siendo las once horas con diecinueve minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

**LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

-La Secretaría: (Leyendo)  
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO

**PERIODO ORDINARIO. 20 DE FEBRERO DE 2019.**

**Orden del día:** I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la junta preparatoria y de la sesión ordinaria celebradas el 15 de febrero del año en curso. III. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. IV. Declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del estado de Guanajuato. V. Protesta, en su caso, del ciudadano maestro Carlos Zamarripa Aguirre, como Fiscal General del Estado de Guanajuato. VI. Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Gto., a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. VII. Presentación de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. VIII. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire, así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. IX. Propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar al Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de

Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa y, en su caso, aprobación del mismo. **X.** Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2018, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. **XI.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2018, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XII.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. **XIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. **XV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. **XVI.**

Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a cinco iniciativas: la primera formulada por el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado. **XVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, presentado en la Sexagésima Tercera Legislatura. **XVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo al apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplado en la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, que crea la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato. **XIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl

Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar la fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXV.** Asuntos generales. »

**-El C. Presidente:** La propuesta de orden del día está a consideración de las

diputadas y los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

Damos cuenta de la presencia de la diputada Celeste Gómez Fragoso, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y de la diputada Ma. Carmen Vaca González.

¿Diputada Vanessa Sánchez Cordero?

**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** Gracias presidente, para solicitar que se eliminen el punto cuarto y correspondientemente el punto quinto del orden del día, en atención a que en el punto dieciséis estamos por analizar las iniciativas que versan sobre el Transitorio Constitucional sobre el que se basaría esta declaratoria y la consecuente toma de protesta, y al no haberse discutido, analizado y votado en Pleno, no se está en condiciones actualmente de darse esta declaratoria porque ésta crearía esta imposibilidad material y jurídica de tomar alguna decisión distinta al momento de analizar ese dictamen; por esa situación solicito que se ponga a consideración de esta Asamblea la remoción de esos dos puntos del orden del día.

**-El C. Presidente:** Muy bien.

Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Solicito también, en los mismos términos que la compañera Vanessa Sánchez Cordero del Partido Verde, se eliminen los puntos cuatro y cinco del orden del día de esta sesión ordinaria, ya que efectivamente no se encuentra aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales referente a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, es decir, no es congruente que exista una declaratoria de autonomía sin antes aprobar el dictamen mencionado; se habla de una pulcra técnica legislativa y en este caso no existe el supuesto; se tiene que agotar primero lo A) para pasar a lo B), así de sencillo. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.



En virtud de las propuestas presentadas por los diputados, esta presidencia la somete a consideración de la Asamblea.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

No habiéndose solicitado el uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, por el sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta que nos ocupa en los términos presentados. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación puesta a nuestra consideración.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **once votos a favor y veinticinco en contra.**

**-El C. Presidente:** La propuesta no ha sido aprobada.

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta

las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor y siete en contra.**

**-El C. Presidente:** El orden del día ha sido aprobado por mayoría de votos.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a las alumnas y a los alumnos del «SABES» de la comunidad de la Saucedá del municipio de Guanajuato, así como a las alumnas y los alumnos del «CECYTE» plantel Guanajuato, invitados por este Congreso del Estado. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone la dispense la lectura de las actas de la junta preparatoria y de la sesión ordinaria celebradas el 15 de febrero del año en curso, mismas que se encuentran en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíqueno a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se le pide a la secretaría que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura de las actas. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. **Presidente**: Se cierra el sistema electrónico.

-La **Secretaría**: Señor presidente, se registraron **treinta y seis votos a favor**.

-El C. **Presidente**: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

[<sup>2</sup>] **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA PREPARATORIA Y DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS EL 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

**ACTA NÚMERO 18  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
PRIMER RECESO  
JUNTA PREPARATORIA  
15 DE FEBRERO DE 2019  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ISIDORO  
BAZALDÚA LUGO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la Junta Preparatoria que establece el artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y dos diputadas y diputados. Se incorporaron durante el desahogo del punto uno del desarrollo de la Junta Preparatoria, la diputada Claudia Silva Campos, y los diputados Jaime Hernández Centeno y José Huerta Aboytes. Se registró la inasistencia de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. -----

La presidencia declaró abierta la Junta Preparatoria a las diez horas con

veinticuatro minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve. -----

Para dar cumplimiento al artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia constató que, en ese momento, la asistencia era de treinta y dos diputadas y diputados. - Con fundamento en los artículos ciento treinta y seis y ciento noventa y tres, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, procedieran a elegir la mesa directiva a fungir durante el segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. -----

Recabada la votación por cédula mediante la modalidad convencional, se registraron treinta y cuatro votos en el mismo sentido y un voto nulo. La mesa directiva quedó integrada de la siguiente manera: el diputado Juan Antonio Acosta Cano, como presidente; el diputado Héctor Hugo Varela Flores, como vicepresidente; la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, como primera secretaria, la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, como segunda secretaria, y el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, como prosecretario. ---

La presidencia declaró formalmente clausurados los trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al primer receso del primer año de ejercicio constitucional. -----

La secretaria informó que el cuórum de asistencia a la Junta Preparatoria fue de treinta y cinco diputadas y diputados. -----

La presidencia manifestó que en virtud de que el cuórum de asistencia a la Junta Preparatoria había sido de treinta y cinco diputadas y diputados, el cual se había mantenido hasta ese momento, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista. -----

La presidencia levantó la Junta Preparatoria a las diez horas con treinta y cinco minutos, e informó a las diputadas y a los diputados que la sesión de apertura del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, daría inicio a las once horas del mismo día. -----

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente Junta Preparatoria, se contienen íntegramente en

[<sup>2</sup>] Para efecto del Diario de Debates, las actas se plasman en su integridad.

versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. **Doy fe. Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputado Presidente. Germán Cervantes Vega. Diputado Secretario. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada Vicepresidenta.** » -  
-----

**ACTA NÚMERO 19  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO  
SESIÓN ORDINARIA  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE  
2019  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO  
ACOSTA CANO**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y seis diputadas y diputados. -----

La presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve.

La presidencia hizo la declaratoria de apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional. -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, y puesto a consideración, se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para proponer la eliminación del punto trece del orden del día; propuesta que resultó no aprobada al registrarse once votos a favor y veinticinco votos en contra, sin discusión. En consecuencia, se recabó votación en relación al orden del día propuesto por la presidencia, mismo que resultó aprobado por mayoría, al registrarse veinticinco votos a favor y once votos en contra. -----

La secretaría dio cuenta con las

comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. -----

La presidencia dio cuenta con el informe de la diputación permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de esta Legislatura; informó que dicho informe se encontraba en la gaceta parlamentaria; y manifestó que el Congreso del Estado, por su conducto, quedaba debidamente enterado del informe.

La secretaría dio lectura al oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió dos iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado: la primera, de Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato; y la segunda, de reforma del último párrafo del artículo doscientos diez y adición de un artículo doscientos diez-a, del Código Penal del Estado de Guanajuato, mismas que se turnaron a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracciones primera y segunda, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A solicitud de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se reforma la fracción séptima del artículo veintiuno de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. La presidencia turnó la iniciativa a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la más cordial bienvenida a todos y cada uno de los invitados especiales a esta sesión; a los ciudadanos de la red del comercio popular de Irapuato, invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta; y a los representantes de las estancias infantiles invitados por la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. -----

La presidencia dio cuenta con la iniciativa de Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo cuarenta y siete de la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, y la turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce fracción segunda y ciento once fracción decimosexta, así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Israel Cabrera Barrón dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulado por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que informe si se dio cumplimiento al artículo séptimo transitorio del decreto trescientos treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número doscientos trece, segunda parte de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, referente a la expedición del inventario de especies vegetales nativas. La presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo ciento ocho, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario del informe formulado por la Comisión de Administración; de las propuestas suscritas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; así como de los dictámenes presentados por las comisiones de Justicia, para la Igualdad de Género y Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diez al dieciséis del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos.

Asimismo, propuso se dispensara la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diecisiete al veintiuno del orden del día y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica, mediante el sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - -

Se sometió a consideración el informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, formulado por la Comisión de Administración; mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación económica a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. - - - - -

Se sometió a discusión la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la solicitud de duplicidad de término formulada por la Síndico del ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y ocho antes vigente de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión practicada a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; misma que resultó aprobada sin discusión, en votación económica por el sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. En consecuencia, se instruyó remitir el acuerdo aprobado al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos conducentes. - -

La presidencia sometió a consideración se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a los Lineamientos para el uso de los espacios públicos del Congreso del Estado. No se registraron intervenciones, y recabada la votación económica, a través del sistema electrónico, resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Se sometió a discusión,

en lo general, el punto de acuerdo, mismo que resultó aprobado en votación nominal a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor, sin discusión. Se sometió en lo particular, sin registrarse reservas, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los puntos contenidos en el acuerdo e instruyó remitir los lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y a la Secretaría General, para su difusión en la página electrónica del Congreso del Estado. - - - - - Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa de Ley de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se registraron las siguientes intervenciones: primero, de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar en contra del dictamen, quien fue rectificada en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, quien a su vez fue rectificada en hechos por la diputada que le antecedió, a quien durante su intervención se le solicitó una interpelación por parte de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, misma que no fue aceptada; enseguida la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo rectificó hechos de la diputada María Magdalena Rosales Cruz y ésta a su vez, le rectificó hechos a quien le antecedió en la voz; segundo, del diputado José Huerta Aboytes, para hablar a favor del dictamen; tercero, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en contra del dictamen, quien fue rectificado en hechos por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y por el diputado Jaime Hernández Centeno; y cuarto, de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá para hablar a favor del dictamen. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, y resultó aprobado por mayoría al registrarse treinta y un votos a favor y tres en contra. Al someterse el dictamen en lo particular se registraron varias reservas, las cuales se sometieron en su momento a discusión y se recabó votación nominal a través del sistema electrónico en los siguientes términos: primero, del diputado Israel Cabrera Barrón, a la denominación de la Ley, misma que fue aprobada por mayoría, con treinta y dos

votos a favor y un voto en contra; al artículo tres fracción octava, la que resultó aprobada por unanimidad, con treinta y dos votos a favor; y al artículo veintiocho, que resultó aprobada por unanimidad, con treinta votos a favor; segundo, del diputado Héctor Hugo Varela Flores, al artículo décimo transitorio, la que resultó aprobada por unanimidad, con treinta y tres votos; tercero, de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, al artículo siete fracción segunda, la que se aprobó por unanimidad, con treinta y cuatro votos; al artículo diez fracción segunda, la que se aprobó por unanimidad con treinta y cinco votos; y al artículo primero transitorio, misma que no se aprobó al registrarse once votos a favor y veinticinco en contra; cuarto, del diputado José Huerta Aboytes a los artículos cuarenta y tres, la que no fue aprobada al registrarse trece votos a favor y veintidós votos en contra; cuarenta y cuatro, misma que no fue aprobada, al computarse trece votos a favor y veintidós en contra; y cuarenta y cinco, que no fue aprobada al registrarse doce votos a favor y veintidós en contra; y quinto, de la diputada Celeste Gómez Fragoso a los artículos ciento diecinueve y ciento veintiuno, ambos aprobados por unanimidad con treinta y seis votos. Enseguida, la presidencia declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - - Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión para la Igualdad de Género, relativo a la iniciativa de Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación nominal, a través del sistema electrónico, por mayoría, al registrarse veintinueve votos a favor y cuatro en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen. - - - - - Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que se le autorizara la contratación de un crédito,

mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación nominal, a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen, así como remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, para su conocimiento. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta de punto de acuerdo, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado, la realización de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil quince; por los ejercicios fiscales de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; mismo que resultó aprobado, sin discusión, en votación nominal, a través del sistema electrónico, por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen al ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a los informes de resultados de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a las cuentas públicas: del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; y del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Al no registrarse participaciones, se recabó

votación nominal a través del sistema electrónico, y resultaron aprobados por unanimidad con treinta y cuatro votos a favor. La presidencia instruyó remitir los acuerdos aprobados al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los acuerdos junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a la presidencia del Congreso del Estado, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión de Administración; al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; al Consejo del Poder Judicial del Estado, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respectivamente, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, se registraron las siguientes participaciones: primero, de la diputada Angélica Paola Yáñez González, con el tema «15 de febrero, día internacional del cáncer infantil»; segundo, del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, con el tema «fortaseg», quien fue rectificado en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, solicitó interpelar al orador que le antecedió, lo que fue negado por la presidencia en virtud de haberse retirado el orador de la tribuna. La diputada Alejandra Gutiérrez Campos rectificó hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; durante la intervención de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, se solicitó por parte del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, el uso de la voz para rectificación de hechos, lo que fue negado por la presidencia por no ser el momento oportuno. El diputado Israel Cabrera Barrón rectificó hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y éste último solicitó rectificar hechos de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, lo que fue negado por la presidencia por no ser el momento oportuno; tercero, de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, con el tema «estancias infantiles», quien presentó una propuesta, misma que fue recibida por la presidencia e indicó que en los términos del artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se

enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión para el trámite legislativo correspondiente; cuarto, del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema «ley de fiscalía»; quinto, de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, con el tema «libre manifestación de las ideas y libre tránsito», quien fue interpelada en dos ocasiones por el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, y en una ocasión por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. La diputada Vanessa Sánchez Cordero formuló una moción de orden, al considerar que se estaba victimizando a la oradora, la que fue negada por la presidencia al señalar que se aceptaron las preguntas de la oradora en turno. El diputado Israel Cabrera Barrón también interpeló a la diputada en tribuna. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo formuló una moción de orden para que la oradora se ciñera al tema para el que se había registrado, la cual fue concedida por la presidencia. Al término de la intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz, se registraron las intervenciones para rectificarle hechos del diputado Jaime Hernández Centeno, quien durante su intervención, se registró una moción de orden para que se ajustara al tema, y al término de su intervención fue rectificado en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz; de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo; y del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, quien durante su intervención, la diputada Vanessa Sánchez Cordero formuló una moción de orden para que se ciñera al tema; sexto, la diputada María Magdalena Rosales Cruz, con su segundo tema registrado «estancias infantiles»; durante su intervención solicitaron interpelar a la oradora la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, a quien se la aceptó, pero al final de su intervención, las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo y Claudia Silva Campos, a quienes les contestó que lo consideraría al final, lo que motivó el reclamo de la última de las diputadas, contestando la diputada en tribuna que no aceptaría las interpelaciones. Enseguida solicitó formular una interpelación el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, la que no fue aceptada; y séptimo, del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, con el tema «la fiscalía». -----  
La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había

sido de treinta y seis diputadas y diputados, y que se retiró con permiso de la presidencia el diputado Germán Cervantes Vega. La presidencia expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con treinta y cuatro minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como las reservas presentadas. **Damos fe. Juan Antonio Acosta Cano. Diputado Presidente. Katya Cristina Soto Escamilla. Diputada Secretaria. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada Secretaria. Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Vicepresidente.**  
» -----

**-El C. Presidente:** En consecuencia, se procede someter a consideración de este Pleno las actas de referencia. Si desean hacer el uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse las actas. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba las actas.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron treinta y seis votos a favor.

**-El C. Presidente:** Las actas han sido aprobada por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

### **DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.**

I. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

**-La Secretaría:** Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita al coordinador de la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Guanajuato; a la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato; a la Contralora Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; a la Contralora General de la Universidad de Guanajuato; al encargado de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; información y estado en que se encuentran las denuncias administrativas en las que se determinó presuntas responsabilidades.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita al Abogado General de la Universidad de Guanajuato; al encargado de despacho de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de Guanajuato; al Director General de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; a la Directora General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; a la directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; a la Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como a los síndicos de los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Cuerámaro, Huanímaro, Jerécuaro, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, San José

Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tarandacua y Tierra Blanca; información sobre las acciones legales realizadas, y en su caso, el estatus respecto a las observaciones con responsabilidad civil.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través del cual solicita al Contralor Interno del Poder Legislativo información sobre acciones implementadas y estatus respecto de las observaciones en que se determinó presunta responsabilidad administrativa.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite un dictamen de insuficiencia jurídica y dos dictámenes de incosteabilidad emitidos el 14 de febrero de 2019.

**-El C. Presidente:** Enterados y se integra la información a sus expedientes que obran en el archivo de este Congreso del Estado.

**-La Secretaría:** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los movimientos presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**-El C. Presidente:** Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reformas y adición a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de facultades del Presidente Municipal.



Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Romita comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la Contraloría Municipal.

Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Romita comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 77 y 131 y adiciona un artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativos a la Contraloría Municipal.

Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Romita comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 9-2 y 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativos a la transparencia de comisiones.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Comisión de Asuntos Municipales.

**-La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Romita comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Comisión de Medio Ambiente.

**-La Secretaría:** El Secretario del Ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., comunica el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, de reformas, adiciones y derogaciones de diversos ordenamientos.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**-La Secretaría:** La Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remiten copia certificada de la tercera modificación al presupuesto del ejercicio 2018.

La Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remiten copia certificada del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Directora General del DIF Municipal de Cuernavaca, Gto., remite la cuenta pública correspondiente al trimestre octubre-diciembre del año 2018.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., solicitan se audite a la Administración Pública 2015-2018 durante sus tres años de servicio, se inicie la investigación de los hallazgos señalados en el dictamen del informe de entrega recepción y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad administrativa y la promoción de responsabilidades civiles y penales a las que haya lugar.

El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remiten copia certificada del dictamen de informe de entrega recepción de la administración pública 2015-2018, administración pública 2018-2021.

El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite copia certificada del acuerdo que contiene el informe de la entrega-recepción de la administración municipal.

Copia marcada al Congreso del Estado del oficio que suscribe la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., dirigido al encargado del Despacho de la Dirección de

Obras Públicas Municipales, mediante el cual da contestación a su oficio relativo a la citación a exfuncionarios de la administración saliente para que rindieran las declaraciones conducentes.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., dirigido a la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual informa las acciones legales implementadas, respecto de las observaciones con responsabilidad civil contenidas en los informes de resultados.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de León, Gto., dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través del cual informa el estatus que guardan las observaciones con responsabilidad civil contenidas en las auditorías sancionados en los años 2014 a 2018.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**III. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.**

**-La Secretaría:** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Puebla comunica la designación del ciudadano Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador Interino de dicho Estado.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco comunica la clausura del Primer Periodo de Receso; la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones y su respectivo receso; así como la apertura del Segundo Periodo Ordinario correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**IV. Correspondencia proveniente de particulares.**

**-La Secretaría:** El ingeniero Leopoldo Gómez Delgadillo del municipio de San Miguel de Allende, Gto., solicita la intervención para que investiguen los programas de obra pública de los recursos económicos que fueron aprobados para dicho municipio del periodo 2015-2018.

**-El C. Presidente:** Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

**-La Secretaría:** Copia marcada al Congreso del Estado del escrito signado por el ingeniero Leopoldo Gómez Delgadillo del municipio de San Miguel de Allende, Gto., mediante el cual presenta a la Presidencia Municipal y a la Unidad de la Información y Transparencia Pública la propuesta del proyecto ejecutivo de la glorieta construida en dicho municipio.

**-El C. Presidente:** Enterados.

**DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Señoras y señores diputados, les pido ponerse de pie.

»La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, declara hoy 20 de febrero de 2019, la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo primero transitorio, segundo párrafo del decreto número 202, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 112, segunda parte, de fecha 14 de julio de 2017. »

Se pide a los asistentes ocupar sus lugares.

Remítase la declaratoria al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, comuníquese la declaratoria a los poderes públicos de la federación y de las entidades federativas, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los organismos autónomos del Estado, para su conocimiento.

Le pido a la secretaría dar lectura al artículo 164 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**-La Secretaría: (Leyendo)**

»**Artículo 164.** Quienes asistan al salón de sesiones guardarán silencio, respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, interrumpir los trabajos ordinarios, ni realizar manifestaciones a favor o en contra de ningún género.»

**-El C. Presidente:** De conformidad con los artículos 59, fracción IV y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se ruega a los asistentes guardar silencio, respeto y compostura.

Se hace de su conocimiento que por ningún motivo deben interrumpir los trabajos de esta legislatura ni realizar manifestaciones de ningún género.

Toda vez que ha sido declarada la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y que el Maestro Carlos Zamarripa Aguirre, en funciones de Procurador General de Justicia se encuentra en disponibilidad de acudir a este salón a rendir la protesta de ley como Fiscal General del Estado de Guanajuato, resulta oportuno llamarle con ese motivo. Se designan a las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Laura Cristina Márquez Alcalá, Presidenta de la Comisión de Justicia; para que funjan como comisión de protocolo e introduzcan a este salón de sesiones al funcionario en mención.

En consecuencia, se solicita a las diputadas comisionadas acompañarlo hasta este salón.

Se ruega a los presentes ponerse de pie.

**PROTESTA, EN SU CASO, DEL CIUDADANO MAESTRO CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

»Ciudadano Carlos Zamarripa Aguirre. ¿protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo Fiscal General del Estado de Guanajuato que se os ha conferido?

**La persona designada: ¡Sí protesto!**

**-El C. Presidente:** Si no lo hicieréis así, es estado de Guanajuato os lo demande.

Se pide a la comisión de protocolo acompañar al Fiscalía General del Estado de Guanajuato en el momento que desee abandonar este salón.

Solicito a los asistentes ocupar sus lugares.

Procede dar cuenta con las iniciativas formuladas por los ayuntamientos de:

Moroleón, a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019.

Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

»**DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**

**GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA. PRESENTE.**

**El que suscribe Prof. Jorge Luis López Zavala**, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato, extendiendo el presente con el objetivo de notificar el ingreso de documentación al alcance del oficio referente a la Modificación al artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, para el ejercicio fiscal del año 2019, mismo que se ingresó a oficinas del Poder Legislativo en Unidad de Correspondencia con fecha de 07 de febrero del 2019.

Los documentos complementarios que integran la propuesta completa para que esta Honorable Asamblea pueda analizar y autorizar la modificación, mediante decreto al artículo 44 de la mencionada Ley son:

1. Acta de sesión de Ayuntamiento con fecha 29 de enero del 2019 ratificada y certificada por los miembros del Cabildo de Moroleón.

2. Análisis de Impacto Financiero que tendrá la medida o acción con la aplicación del descuento a las personas de la tercera edad y personas con discapacidad en el Municipio.

3. Tarjeta de exposición de motivos según formato del Congreso.

4. Tabla de impacto de acuerdo a los niveles de consumo del servicio de agua.

Sin más por el momento y agradeciendo el apoyo para las personas con alta vulnerabilidad en el Municipio de Moroleón, le envío un cordial saludo.

**Atentamente. Moroleón, Gto., a 15 de febrero de 2019. Profr. Jorge Luis López Zavala. Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Gto. »**

**»DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE**

Quienes integramos el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción IV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción IV, y 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que modifica el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los integrantes del Ayuntamiento de Moroleón Guanajuato, apegados a los objetivos de la Administración Pública Municipal y atendiendo a la Ley de Inclusión del Estado de Guanajuato, acordamos iniciativa de reforma al artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Esta propuesta de reforma es dirigida específicamente para las personas discapacitadas y personas adultos mayores como una medida de carácter social acorde a las políticas estatales y nacionales encaminadas a generar apoyos especiales para aquellos que por su edad y condición requieren accesibilidad a los servicios básicos y particularmente a los de disponibilidad y suficiencia de agua potable que forma parte importante de su cuadro de bienestar y salud.

El objetivo de esta reforma impactará de manera directa en dos de los segmentos más vulnerables de la población del Municipio de Moroleón, permitiendo que las personas adultas mayores y personas con discapacidad reciban un 20% de descuento en el cobro de su servicio de agua.

Los requisitos para acceder al beneficio del descuento son sencillos: acreditar su condición con la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores "INAPAM", o su credencial Nacional para personas con discapacidad, además de una identificación oficial y el recibo del agua

sin adeudos, así como dirigir una solicitud de apoyo al Organismo Operador del Agua de Moroleón.

Sólo se aplicará el beneficio en el domicilio que habite el usuario interesado y no se realizará el descuento en viviendas que excedan 20 metros cúbicos de consumo bimestral.

Con la finalidad de que esta reforma al artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019 beneficie a las personas con más necesidad de apoyo, sólo aplicará el descuento para usuarios que habiten domicilios con tarifas domésticas, excluyendo los que habiten domicilios con tarifas mixtas, comerciales e industriales y no se aplicará el descuento en recargos o en honorarios de cobranza.

Por lo anteriormente expuesto y agradeciendo el apoyo al presente escrito, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**Único:** Se modifica el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019, para quedar como sigue:

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

**Artículo 44.** Las personas adultas mayores y personas discapacitadas gozarán de un descuento del 20% sobre un consumo máximo de 20 metros cúbicos bimestrales. Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos bimestrales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los consumos adicionales a los 20 metros cúbicos los pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14.

Las personas adultas mayores deben presentar la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y su credencial de elector, la cual deberá contener el domicilio para el cual se requiere

el descuento. En el caso de las personas discapacitadas, deberán presentar la credencial de discapacidad con el domicilio en que habita para hacer efectivo el descuento manifestado y su credencial de elector.

Este beneficio será otorgado con previa solicitud al organismo operador. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza ni se aplican para usos comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente a lo doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

Las instituciones de beneficio social con presupuesto restringido, previa verificación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, tendrán un subsidio del 50% del volumen medido; sin embargo, cuando se exceda dicho volumen del que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado calcule, partiendo de un volumen de consumo estimado de acuerdo a las necesidades y número de personas que habiten en el inmueble; el volumen que exceda del volumen calculado para el subsidio del pago del servicio, deberá ser cubierto al precio del metro cúbico del total consumido indicado en el arancel vigente.

Los usuarios de escasos recursos que soliciten apoyo en el pago del servicio, una vez que se practique el estudio socioeconómico por parte del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y sea autorizado por el Consejo Directivo de dicho organismo, tendrán un subsidio en el pago del servicio de agua potable, hasta un volumen medido de consumo que no exceda de 20 m<sup>3</sup> bimestrales o un volumen que se calcule de acuerdo a las condiciones del inmueble y número de personas que habiten en él. El volumen medido que exceda del volumen calculado para el subsidio deberá ser cubierto al precio del metro cúbico del total consumido indicado en el arancel vigente. En caso de repetir tres veces durante el ejercicio fiscal un consumo que exceda de 20 m<sup>3</sup>, automáticamente se retirará el apoyo o subsidio.

En los casos en que concluida la vigencia de la carta de factibilidad resulte aún positiva la factibilidad, se podrá renovar hasta por dos ocasiones la carta y el importe a pagar por el solicitante será el equivalente al 20% sobre los precios establecidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley. La cuarta carta de factibilidad solicitada para el mismo predio se pagará sin descuento y a los precios vigentes.

Cuando se establezcan programas de actualización del padrón de usuarios, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, procederá a ejecutar los cambios de titular, sin cargo al usuario hasta que concluya dicho programa.

## TRANSITORIOS

### Inicio de vigencia

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Moroleón, Gto., a 19 de enero de 2019. **Integrantes del honorable ayuntamiento del municipio de Moroleón, Gto. Lic. Jorge Ortiz Ortega. Presidente Municipal. Lic. Azucena Tinoco Pérez. Síndico Municipal. C. Alfonso Guzmán Romero. Regidor. Lic. Lorena Zamudio Balcázar. Regidor. Ing. José Luis Durán Castro. Regidor. Lic. Azeneth Guzmán Juárez. Regidor. C. Luis Geovanni Zavala López. Regidor. Lic. Gabriel García de Alba Ortiz. Regidor. Ing. María Cristina Alvarado Belmán. Regidor. C.P. Josefina Espinoza Sandoval. Regidor. LDM. Diana Maribel Gaytán Álvarez. Regidor. Ing. Artemio Guzmán Zamudio. Regidor.»**

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE**

**ADICIONAR UN INCISO D) A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

**»Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Presidente de la Diputación Permanente. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

Con fundamento en las fracciones IV, VI y IX del artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la fracción XI del artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, hago constar y certifico que el Ayuntamiento de Guanajuato aprobó por mayoría de votos el proyecto de iniciativa presentado por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, y en consecuencia fue aprobada también su remisión al Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis y, en su caso, posterior aprobación por parte de aquella Soberanía.

En ese sentido es que le hago llegar la Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019, anexando al presente los siguientes documentos:

a) Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.

b) Copia simple de la página 40 y 41 del periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de febrero del presente año, en la que es visible la publicación por parte de esa dependencia estatal de la reforma aprobada por el Ayuntamiento, así como su entrada en vigor, respecto de la adición al Reglamento de Zonificación, Uso y

Destino del suelo del Municipio de Guanajuato en el que se reconoce el derecho que tienen los propietarios de bienes inmuebles para la obtención de un permiso de uso de suelo que permite el arrendamiento total o parcial de bienes inmuebles por medio de plataformas electrónicas o cualquier otro medio, por temporadas menores a 30 días naturales.

c) Copia certificada del acta del Ayuntamiento de la sesión ordinaria 07 de fecha 18 de enero de 2019, en la cual se aprobó específicamente del punto 9 del orden del día, el proyecto de Iniciativa presentado por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, a efecto de adicionar un inciso d) a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior para su análisis y, en su caso, posterior aprobación por parte de aquella Soberanía.

**Atentamente. «Somos Capital » Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019. El Secretario del H. Ayuntamiento. Doctor Héctor Enrique corona León. »**

-El C. Presidente: Se turnan a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción II y 111, fracción XVI, así como en su último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire, así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca.

Adelante diputada.

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE QUE INSTRUYAN A LAS ÁREAS QUE CORRESPONDAN, PARA QUE EN LA RECONFIGURACIÓN DE LA REFINERÍA INGENIERO ANTONIO M. AMOR SE PRIVILEGIE LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES QUE SE EMITEN AL AIRE, ASÍ COMO LAS DESCARGAS QUE SE VIERTEN AL CAUCE DEL RÍO LERMA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.**



C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenos días a todas y a todos. Con el permiso del presidente.

(Leyendo) **»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quien suscribe, María de Jesús Eunices Reveles Conejo, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Andrés Manuel López Obrador y al Ciudadano Octavio Romero

Oropeza, Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. Lo anterior de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Artículo 3, fracción 1, define Ambiente cómo el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo quinto, establece el Derecho Humano al Medio Ambiente sano para el desarrollo y bienestar y dice textualmente. "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"

Más aún, el párrafo previo del mismo ordenamiento constitucional establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud" es por ello preocupante el deterioro del medio ambiente y de la salud no solo de mi distrito Salamanca, sino de todos los habitantes de las ciudades vecinas, así como de sus ecosistemas.

Miles de personas se exponen día con día al inminente riesgo de contraer cáncer por el deteriorado estado del aire en nuestros municipios por el simple hecho de encontrarse cerca de la Refinería "Antonio M. Amor" en Salamanca.

Una Refinería es en sí misma una instalación contaminante al manufacturar productos derivados de un combustible fósil, según un estudio desarrollado por "El Financiero" revela que la contaminación del aire por las emisiones de las refinerías es causada por dos problemas:

1. El atraso tecnológico de plantas muy antiguas (En el caso concreto de la Refinería Antonio M. Amor, que está por cumplir 69 años de existencia) cuyos equipos y procesos no se han modernizado.
2. La ubicación de las refinerías en centros de población numerosa expuesta a los aires tóxicos, tan solo en Salamanca según datos del INEGI, en 2015 había 273 271 habitantes sin contar la suma de los municipios cercanos como Irapuato, Guanajuato, Dolores Hidalgo, Juventino Rosas, Valle de Santiago, Pueblo Nuevo, Jaral del Progreso, Celaya, Villagrán, Cortázar; entre otros, lo que incrementa el riesgo ambiental en una considerable zona del Estado de Guanajuato.

Según la EPA (Environmental Protection Agency) de los Estados Unidos, las refinerías deberían monitorear sus emisiones de benceno, que es altamente cancerígeno.

En Salamanca prevalece una constante: Los altos niveles de partículas que se encuentran en el aire y ocasionan serios problemas de salud a sus habitantes y a las localidades vecinas, lo que se refleja en que Salamanca sea considerada una de las ciudades más contaminadas de México, a pesar de tener mucho menos habitantes que otras ciudades industrializadas del país y según el periódico la jornada, mucho más que el corredor Coatzacoalcos - Minatitlán - Cangrejas en Veracruz, donde se encuentra el grueso de la industria petrolera y petroquímica nacional.

La Refinería en Salamanca emite bióxido de azufre y otros contaminantes y son alarmantes los niveles de partículas menores a 10 micras que son las más peligrosas para la población. La



investigación llamada "Contaminación Ambiental en Salamanca y su impacto en los Síntomas y la función respiratoria en escolares" elaborada por médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó que los menores expuestos a las partículas emitidas por la Refinería "Antonio M. Amor" refieren más enfermedades respiratorias que muchas veces devienen en asma; es decir, la contaminación ambiental sí produce males respiratorios graves como asma y enfermedad pulmonar obstrucción crónica de los pulmones (cáncer), además de reducir la expectativa de vida hasta en 15 años y llegar a provocar, incluso, la muerte.

Sin embargo, no es el aire el único medio de propagación de contaminantes, hay evidencia que respalda la contaminación que la refinería "Antonio M. Amor" provoca en el cauce del Río Lerma a través de descargas que contravienen la Norma Oficial Mexicana NOM - 001-SEMARNAT - 1996 y por las cuales Petróleos Mexicanos ya ha sido previamente observada.

Un reporte realizado por investigadores de la Universidad de Colorado advierte que vivir a menos de 500 pies (152 metros) de una planta petrolera aumenta el riesgo de padecer cáncer. Los investigadores realizaron muestras de aire en distancias de 500, 2000 y 5280 pies (aprox. 152, 610 y 1610 metros) de instalaciones de gas y petróleo en tres condados del estado de Colorado (Estados Unidos). Los resultados, publicados en la revista "Environmental Science and Technology" arrojaron que las muestras de aire contenían agentes cancerígenos como benceno y alcanos.

La concentración de estas sustancias era mayor en una distancia de 152 metros de la instalación. El riesgo de cáncer en esa distancia es de 8.3 por cada 10 000 habitantes. Este riesgo es más de ocho veces mayor al riesgo de cáncer por benceno máximo aceptable establecido por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA), el cual es de 1 por 10 000 habitantes.

Es por lo anteriormente expuesto que esta Representación Parlamentaria considera que el Poder Ejecutivo Federal, así como la Dirección de Petróleos Mexicanos,

cuentan con los elementos que permitan reducir, monitorear y corregir las emisiones de partículas de la Refinería "Antonio M. Amor" en la ciudad de Salamanca con la reconfiguración de la misma en beneficio de la salud de los salmantinos y de los guanajuatenses en general.

(Fuera de esto, en una cuestión personal, hoy una familia está enterrando un niño a causa de leucemia en Salamanca. Uno de muchos casos que se ven cada mes en mi distrito)

Es por ello que respetuosamente solicito a esta Honorable Asamblea, se apruebe el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso exhorto al ciudadano Andrés Manuel López Obrador y al ciudadano Octavio Romero Oropeza, Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma, con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes no sólo de Salamanca, sino de todo Guanajuato.

**ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. »**

**Es cuánto señor presidente.**

**-El C. Presidente:** Se turna a la Comisión del Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 115, fracción IV de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente

sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

Corresponde someter a la Asamblea se declare de obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar al Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa.

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL VASTA, A FIN DE QUE PUEDAN OPERAR SIN NINGÚN INCONVENIENTE LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE HAN QUEDADO SIN RECURSO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON EL OBJETO DE QUE NO SE VEAN AFECTADAS LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES; ASÍ COMO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES LEGALES CONDUCENTES A DILUCIDAR SOBRE POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN, PERO SIN AFECTAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

»C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA: PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la constitución política para el estado de Guanajuato, así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta H. Asamblea la propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que esta Soberanía realice un exhorto al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del Programa.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones:

**Datos relevantes y estadísticas.**

En atención a los datos estadísticos proporcionados por la Secretaría de Bienestar hasta antes del recorte presupuestal o retención de recursos a estancias del Programa de Estancias Infantiles, México contaba con más de 9 mil 200 estancias infantiles que brindaban atención a más de 315 mil niñas y niños.

En las Estancias Infantiles se otorgan servicios de cuidado y atención infantil a los menores de 4 años de madres que trabajan, que buscan empleo o estudian, así como de padres solos con niñas y niños bajo su cuidado para que puedan acudir a sus centros de empleo, desarrollar proyectos productivos, o en su caso, estudiar.

Además, la enseñanza que reciben alrededor de 315,000 niñas y niños

equivale al primer año de educación preescolar.

El presupuesto otorgado por el gobierno federal en el 2019 a las estancias infantiles es el más bajo desde hace poco más de una década, después de que durante las administraciones de Enrique Peña Nieto y Felipe Calderón, su presupuesto mantuvo una tendencia-casi siempre al alza.

Datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del propio presupuesto de egresos de la Federación, al iniciar el programa de estancias infantiles, en el 2007, se presupuestaron mil millones de pesos como apoyo a dicho programa.

Para el año 2008 se destinaron más de mil cuatrocientos noventa y nueve millones de pesos, mientras que para el 2009, se destinaron más de dos mil quinientos millones pesos; es decir, se generó un aumento de alrededor de 68% con respecto al año que lo antecedió.

A partir del 2009, el presupuesto para las estancias infantiles se mantuvo con una tendencia mayoritariamente al alza.

En el 2010, el presupuesto creció alrededor de 4% con respecto al año que lo antecedió; para el 2011, el presupuesto de las estancias se incrementó nuevamente en 10.5 por ciento.

Para el 2012, último año de la gestión de Felipe Calderón Hinojosa, el presupuesto para el programa se mantuvo en el mismo monto que en el 2011.

Así, el presupuesto de las estancias creció 189.1 % al pasar en el 2007 de mil millones a más de dos mil millones de pesos en el 2012. Ya en el primer año de la gestión de Enrique Peña Nieto, en el 2013, el presupuesto de las estancias creció de manera importante al pasar a más de 3 mil 547 millones de pesos; es decir, se registró un aumento de 22.7% con respecto del último año de Calderón Hinojosa.

Se puede decir que para los años comprendidos entre el 2014 y hasta el 2016, el programa de estancias infantiles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social

(SEDESOL), hoy convertida en la Secretaría de Bienestar, creció nominalmente.

Fue entonces en el año 2017, penúltimo año de la Presidencia del Licenciado Enrique Peña Nieto, cuando el programa registró un detrimento al presupuestarse la cantidad de 3 mil 884 millones de pesos; es decir, se redujo en un poco más de 41 millones de pesos a comparación del 2016.

No obstante, el presupuesto para el año siguiente repuso las pérdidas, ya que para el 2018 se destinaron los recursos más altos desde que se inició el programa de estancias infantiles, pues registró recurso por más de 4 mil millones de pesos, equivalentes a un aumento, en comparación con el 2017 de alrededor del 5 por ciento.

Para este año, primer año del mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador, se presupuestó para el programa de estancias infantiles la cantidad de 2,041 millones de pesos, cifra apenas comparable con la del 2008. En tanto que, si se compara con el 2018, el presupuesto para las estancias decreció en alrededor de 50 por ciento.

#### **SENTIR SOCIAL**

Según un estudio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que el 94% de los usuarios o beneficiarios del Programa Estancias Infantiles están satisfechos con éste porque pueden trabajar y realizar labores cotidianas sin la preocupación de que sus hijos queden expuestos al maltrato o, en su caso, sin cuidado alguno; sumado a que los niños pueden acceder a temprana edad al desarrollo de aptitudes y capacidades de diferente índole que repercuten a corto plazo en su aprovechamiento escolar.

#### **RECORTE PRESUPUESTARIO Y MANIFESTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**

Es *Vox Populi* que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha dicho más de una ocasión que no habrá una afectación a las familias y mucho menos a los niños que atendían aquellas estancias infantiles a las cuales se les retuvo el recurso económico

que venían ejerciendo para sus actividades; toda vez que ha afirmado que se está trabajando ya para que éste sea entregado de manera directa y sin intermediarios a cada madre o padre de familia, según sea el caso.

También ha manifestado que la cifra que entregará a cada beneficiario atiende a la cantidad de 1,600 pesos, de forma bimestral.

Por otro lado, Andrés Manuel López Obrador ha señalado también que dos de cada tres guarderías, presentan irregularidades.

También ha dicho que en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ahora Secretaría de Bienestar, se han encontrado 1 millón 500 mil casos de corrupción, por lo que se presentarán las pruebas a la Fiscalía General de la República para su investigación.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos pronunciamos en favor de las familias que se han visto y se verán afectadas ante la falta de recursos económicos para operar por parte de estas estancias infantiles.

El Partido Revolucionario Institucional, se ha forjado como un instituto político firmemente comprometido con la justicia social; en donde ésta implica la construcción de una base mínima que considere acceso a servicios y dé oportunidades para toda la población.

En otras palabras, significa disponer de un piso social básico a partir del cual las personas puedan generar las condiciones para su propio desarrollo.

Así las cosas, el Grupo Parlamentario del PRI se ve en la necesidad de realizar un exhorto al Presidente de la República, a fin de rectificar mediante un estudio y análisis exhaustivo, con resultados a favor y contra a corto, mediano y largo plazo, en su decisión de retirar los apoyos a las guarderías en el

país, misma que el PRI califica como errónea, incongruente y equivoca.<sup>3</sup>

Lo anterior es así porque, para el PRI, la educación de calidad y atención primaria de las niñas y niños es un factor determinante en la formación integral del ellos para un correcto desarrollo en sociedad, sumado a que este tipo de atención permite que los padres de familia puedan llevar a cabo sus actividades laborales, profesionales y otras, en beneficio de sus familias.

Por esos razonamientos, además del ya referido sentir social, es necesario exhortar al Gobierno Federal a recapacitar y a llevar a cabo acciones conducentes a no afectar a las familias beneficiadas, asegurando la operatividad y financiamiento integral de las estancias infantiles que sufrieron un recorte presupuestal.

Por ello se debe hacer un reajuste en el presupuesto de las estancias infantiles, pues de los más de 4 mil millones de pesos que tuvo este programa el año pasado, el gobierno federal lo 'recortó' a más de 2 mil millones para 2019.

No podemos permitir ese atropello a las madres y padres emprendedores.

Urge un reajuste presupuesta! para las estancias infantil, el menoscabo causado no debe tener investidura de revancha política u otra que no sea de la beneficio a las y los mexicanos que vienen utilizando este servicio, pues las y los diputados del PRI tenemos la convicción de que se debe gobernar con responsabilidad para no afectar de ninguna manera a las familias y a nuestros hijos; ya que Ante la falta del subsidio, no hay posibilidad de pagar maestros, alimentación, renta de inmuebles y demás servicios que se requieren para atender a los niños.

Asimismo, aplaudimos el que se investiguen los casos de corrupción y cualquier otro que afecte directa o indirectamente a nuestro país, tan es así que también exhortamos al Gobierno Federal

[3] El diputado presidente conmina a la oradora a concluir con su participación.

mediante este punto de acuerdo a que lleve a cabo todas aquellas medidas y acciones legales tendientes a dilucidar estos casos que evidentemente afectan a la nación. Pero todo ello, sin afectar a quienes se ven beneficiados por este servicio que brindan las estancias infantiles, pues no es lo mismo que reciban un recurso económico a que los niños reciban atención especializada y pedagógica a través de personal calificado y certificado para ello, que comprometer a otro miembro de la familia o incluso a un tercero que no cuenta con la preparación necesaria para ello.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, EXHORTA al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuesta! basta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa.

**Guanajuato, Gto., 15 de febrero del año 2019. Diputada Mtra. Celeste Gómez Fragoso. Dip. Lic. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Dip. Lic. José Huerta Aboytes. Dip. Lic. Héctor Hugo Varela Flores. »**

**-El C. Presidente:** En los términos solicitados por las y los proponentes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser

aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Para hablar a favor de la obvia resolución.

**-El C. Presidente:** ¿Diputada Claudia Silva Campos?

**C. Dip. Claudia Silva Campos:** Para hablar a favor de la obvia resolución.

**-El C. Presidente:** Correcto.

Tiene el uso de la palabra la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, hasta por diez minutos.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA OBVIA RESOLUCIÓN, INTERVIENE LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS.**



**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Con su permiso señor presidente, compañeros diputados, diputadas; a todos los que nos acompañan que están aquí presentes y a los que nos escuchan también a través de los medios electrónicos.

A nombre de mis compañeras y compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; manifiesto nuestro respaldo a la propuesta del Punto de Acuerdo propuesto por los diputados del Partido Revolucionario Institucional para que el Punto de Acuerdo relativo al Programa de Estancias Infantiles sea considerado de obvia resolución y, en este mismo sentido, estemos en condiciones de abordarlo y votarlo en estos momentos, derivado de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, consideramos que la gravedad de la situación y el impacto a los padres en lo familiar, laboral, social y económico de la propuesta presidencial que cancela, en términos prácticos, el Programa de Estancias Infantiles, amerita una respuesta contundente e inmediata desde todos los espacios de expresión que tenemos.

Debemos manifestarlos de forma oficial y recurrir a todas las herramientas parlamentarias a nuestra disposición para corregir este atropello a la gente que más lo necesita.

Consideramos que el exhorto del ciudadano Presidente de la República es una acción necesaria ahora mismo porque cada día que pasa, cada semana que se acumula sin una solución a este problema, se debilita la red de estancias infantiles poniendo en riesgo la atención de miles de niñas y niños; dejando en el aire, también, a las fuentes de trabajo de muchas personas que durante años han dedicado su vida y su esfuerzo al cuidado de estos niños, para que sus padres tengan la tranquilidad de saber que están en buenas manos mientras ellos salen a trabajar para poderles dar una mejor calidad de vida y llevar el pan que necesitan para poderlos mantener.

Ojalá pudieran cuidarlos los abuelos; sin embargo, la realidad de muchas familias es que las estancias infantiles es la única esperanza para que sus hijos estén razonablemente bien atendidos, la única posibilidad para que una madre o un padre solos puedan salir a trabajar. Y sabemos que no hay programa perfecto, que hay cosas por mejorar en las estancias infantiles; pero también tenemos que estar muy conscientes que los estudios de la CONEVAL que aquí los traigo por si alguien los requiere revisar, estudios profesionales, manifiestan que tiene este programa una calificación de arriba del 93%. También estos estudios señalan que los padres de familia lo han calificado con 97% de aceptación. Entendemos que hay cosas por mejorar, entendemos que hay fallas, pero también entendemos que hay muchísimos programas con fallas que no han eliminado y que este programa tan sensible, que ayuda a que padres, madres solas que tienen que salir a trabajar, hoy tengan esta

angustia de no saber qué va a pasar con sus niños porque, insisto, este programa iba destinado a padres solos que no tienen a nadie, completamente a nadie que se los cuide; veamos cuál es el objetivo del programa y no se trata solamente de cambiar a dónde va el dinero, se trata de realmente tener a nuestros niños que más lo necesitan, bien cuidados.

También quiero señalar que el propio estudio de la CONEVAL deja de manera clara que está calificado de manera exitosa y que señala que los padres y madres solos que con este estímulo han podido dejar en las estancias infantiles a los niños, ha mejorado la parte psicológica porque se sienten más tranquilos de dejarlos en un lugar seguro; estos padres han ofrecido mejor calidad de vida a su familia; por otro lado, también en estudio de la CONEVAL señala que los niños han mejorado su desarrollo motriz, el lenguaje y su forma de socializar; entonces ojalá hagamos conciencia, este es un tema sensible para los que más lo necesitan, son niñas, son niños que necesitan un cuidado adecuado y son niños y niñas que necesitan que su padre salga a trabajar para llevarlos de comer.

Pedimos se escuche a los padres y las madres que piden por sus hijos, padres que sueñan en ofrecer mejor calidad de vida a sus hijos y no tienen otra alternativa.

Pedimos se escuche a todas estas voces que hoy pareciera que no las queremos escuchar y no lo digo por nosotros, sino por quien no quiere atender las voces de todos los que se han venido manifestando; es nuestra responsabilidad no dejarlos solos, tenemos que acompañarlos, tocar puertas desde la trinchera que nos toque; hoy estos niños, hoy estos padres de familia los necesitan; hagamos conciencia, seamos responsables y de verdad estamos a favor de este exhorto, ojalá nos escuchen y cambien de opinión. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Silva Campos, hasta por diez minutos.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, A FAVOR DE LA OBVIA RESOLUCIÓN.**



**C. Dip. Claudia Silva Campos:** Con su permiso presidente, mesa directiva. Saludos a todos mis compañeros y también a los medios que nos escuchan; invitados que están este día aquí.

El motivo por el cual subo a tribuna el día de hoy es porque apoyo la obvia resolución y que sea inmediata, que no tengamos necesidad de mandar a estudio y análisis por parte de las comisiones, ya que el objetivo específico de este Programa de Estancias Infantiles es únicamente ayudar a los padres y madres solos, como bien lo decía la diputada Alejandra Gutiérrez, hay una enorme deserción ya de niños que acudían, hablo específicamente en cuanto a mi distrito, acudían a una estancia infantil y porque suben la cuota de recuperación y definitivamente ya en mi distrito hay estancias infantiles que han cerrado sus puertas, imparto clases en una preparatoria, me tocó atender a una niña mientras una de mis alumnas realizaba su examen. Es lamentable, ella me decía que con el monto que le estarían otorgando, si es que llega ese monto, no tendrían ellos para mantenerse ni a sus hermanitos; entonces yo les pido a ustedes compañeros que votemos la obvia resolución porque es una de las necesidades más importantes que están siendo vulneradas en este momento, hay niños que se quedarán solos en casa al cuidado de su hermanito mayor, hay niños que me atrevo a decir, que estarán siendo cuidados por manos no expertas, me atrevo a decir que estaríamos, incluso, cayendo en algún delito porque no va a faltar que los niños queden bajo las manos o el cuidado de personas que no tienen la capacidad y también me atrevo a asegurar que habrá delitos incluso hasta de pederastia; por favor, les pido a ustedes que votemos la obvia resolución en apoyo al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Agotadas las intervenciones, se ruega a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y cinco votos a favor y cero votos en contra.**

**-El C. Presidente:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo:

Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno; para hablar a favor del Punto de Acuerdo.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** En contra del dictamen.

**-El C. Presidente:** ¿Diputada Katya Cristina Soto Escamilla?

**C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla:** A favor de la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

**[4] MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Buenas tardes a todos a quienes nos ven y nos escuchan por las redes sociales; al público presente. Con el permiso de la mesa directiva, de su presidente.

¡Bueno!, nosotros vamos a exponer lo siguiente; hay una gran confusión con relación al tema de las estancias infantiles; el gobierno de México no está en contra de esta figura, simple y sencillamente está en contra de los mecanismos que se vinieron imponiendo y que generaron un perjuicio en las arcas públicas y, por consiguiente, a la calidad de atención que deben recibir las niñas y los niños.

¿Cuáles son las irregularidades detectadas en las estancias infantiles? Esta revisión exhaustiva la hizo el DIF a nivel nacional y las irregularidades fueron las siguientes: Hay que decir que el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un protocolo de supervisión, capacitación y certificación del Programa que arrojó los siguientes resultados: 40% del universo de estancias infantiles registradas que son alrededor de 9,500, el 40% representan un riesgo para las niñas y los niños; a su seguridad, a su integridad; el 26% restante mostró situaciones que pueden representar riesgo para las niñas y los niños y requieren ser atendidas a corto plazo.

Sólo el 30% del universo de estancias infantiles registradas que son alrededor de 9.500, cumplen con los estándares para no representar una situación de riesgo para las niñas, los niños y las personas que en ellas laboran.

El 4% no registró actividad, se encontraban cerradas; podríamos hablar, incluso, de estancias infantiles registradas fantasmas.

¿Cuáles fueron las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación? 6,966 estancias están evaluadas por el DIF como focos rojos.

Se realizaron afiliaciones sin priorizar las localidades con mayor rezago social.

Existían listas con nombres de niñas y niños inexistentes y padrones duplicados; aproximadamente de los 329 mil niños registrados, 80 mil en las verificaciones, en las inspecciones que se llevaron a cabo, no aparecieron, no existían; por consiguiente, eran registros fantasmas.

62.8 de las estancias, no comprobaron cumplir con todos los requisitos para garantizar la plena seguridad de las niñas y los niños, como lo comentamos hace un momento.

Se detectó, y aquí lo escandaloso de la corrupción rampante que en su momento hubo y que ahora se está combatiendo y que al parecer a unos les duele en el bolsillo, se detectó una red de prestanombres que lucraban con los beneficios del Programa y que, en su momento, se van a dar a conocer, nosotros también aquí en Guanajuato estamos haciendo una investigación, caiga quien caiga.

Existían permanente sobornos en las supervisiones, así como apoyo inicial de 70 pesos injustificado y ahora viene la aclaración, la precisión, porque hay mucha mala información, las estancias infantiles no desaparecerán, repito, no desaparecerán, seguirán operando bajo nuevos estándares, eso sí, administrativos de máximo cuidado y bajo la nueva política de honestidad y transparencia.

**-El C. Presidente:** ¿Me permite diputado? La diputada Alejandra Gutiérrez Campos desea hacer el uso de la palabra.

[4] El presidente de la mesa directiva hace hincapié en que le cede el uso de la palabra, en primer término, al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, en virtud de que está establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo que se concederá el uso de la voz primero a quien se haya inscrito en contra del dictamen.



**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Señor presidente, para ver si por su conducto, me acepta el orador una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿le acepta la pregunta?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** No, en este momento no.

**-El C. Presidente:** Adelante diputado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Decía, estancias infantiles no desaparecerán, pero eso sí, las cosas van a cambiar, seguirán operando bajo nuevos estándares administrativos de máximo cuidado y bajo la nueva política de honestidad y transparencia. Los cambios buscan mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos. Se trabajará bajo un esquema de coordinación entre la Secretaría de Salud, el DIF y los gobiernos locales. Se definirán, también, nuevos lineamientos que normen el funcionamiento de las estancias infantiles para que operen bajo estándares de máximo cuidado y bienestar para las niñas y los niños.

Ahora, vamos a ver cuáles son los principales cambios en el Programa, repito, las estancias no van a desaparecer. El subsidio se va a entregar directamente a quien debiera corresponder que es a los padres, a los tutores; el subsidio se entregará directamente a madres y padres sin intermediarios y a través de una tarjeta bancaria de la siguiente manera: 1,600 pesos bimestrales por cada niña o niño de un año y hasta un día antes de cumplir los cuatro años registrados en el padrón del Programa; 3,600 pesos bimestrales por cada niña o niño con discapacidad de un año y hasta un día antes de cumplir los 6 años y se va a dar prioridad a las familias que no cuenten con seguridad social, que pertenezcan a comunidades indígenas y que vivan en zonas con altos niveles de violencia y en el sentido de los tutores registrados que son 313,511 hay que decir que uno de cada tres ya puede disfrutar o ya disfrutaba de ese servicio por derecho.

**-El C. Presidente:** Permítame diputado.

Diputado Oviedo, ¿para qué efecto?

**C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera:** Para ver que si por su conducto me permite el orador una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿le acepta la pregunta al diputado Oviedo?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Ahora sí le voy a fallar, una disculpa, perdón.

**-El C. Presidente:** Adelante diputado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Disculpa. Les comentaba que, de los 313 mil tutores, padres de familia, madres de familia registrados en el Programa de Estancias Infantiles uno de cada tres ya goza de este derecho a través de los Sistemas de Seguridad Pública o más bien dicho, de Salud Pública; el Seguro, el ISSSTE o el IMSS; uno de cada tres de los tutores ya tienen este beneficio por ley y los tienen en estas estancias; entonces no deben tener ningún problema porque, además de lo que se está haciendo con las estancias infantiles, también se está invirtiendo para que el Seguro Social y el ISSSTE abran más estancias y cumplan con su mandato legal.

Al respecto sería todo, decir que en este primero de julio, como ya lo he dicho en innumerables ocasiones, se inauguró una nueva etapa en la vida pública en donde a partir del primero de diciembre la corrupción y la deshonestidad deben ser extirpadas por completo de la función y del ejercicio de gobierno y, en ese sentido, el Presidente López Obrador, determinado a erradicar la corrupción, vio en los Programas de Estancias Infantiles una imperante y gran corrupción que generaba, a final de cuentas, un gasto o una pérdida importante de recursos públicos porque el beneficio no llegaba a quienes lo necesitaban; entonces ahora va a llegar directo a los padres de familia y los padres de familia van a decidir en qué estancia poner, meter a que atiendan a sus pequeños hijos o, en su defecto, a quienes ellos consideren que pueden ser los abuelos, que como todos los sabemos, son fuente de valores hoy en día en descuido y que forjaron grandes generaciones de hombres y mujeres y que creo que siguen en la posibilidad y en la voluntad de seguirlo haciendo. Es cuánto, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputada Claudia Silva Campos, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Claudia Silva Campos:** Para rectificación de hechos.

**-El C. Presidente:** ¿Qué hechos diputada?

**C. Dip. Claudia Silva Campos:** En cuanto a que dice que uno de cada tres niños está en la guardería del IMSS.

**-El C. Presidente:** Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Para rectificación de hechos respecto a que señala que no desaparecen ahora, con este nuevo esquema, las estancias y que entonces se va a manejar directamente a través de los padres de familia.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Silva Campos, hasta por cinco minutos.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS.**



**C. Dip. Claudia Silva Campos:** ¡Bueno!, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo comentaba aquí que uno de cada tres niños está en una guardería del IMSS o del ISSSTE, me hace la aclaración cuando sea pertinente; ¡error!, en Acámbaro, soy de Acámbaro, hay sólo una guardería del IMSS y no atiende, ¡discúlpeme!, no atiende ni una quinta parte de la población que necesita dicha atención. Dice que será el recurso destinado directamente a los padres, voy a recordarles un poquito lo que comenté hace unos momentos en tribuna; los niños correrán el riesgo de ser atendidos, por la necesidad de sus padres por salir a trabajar o a estudiar para llevar el sustento a su casa, correrán el riesgo de ser atendidos en lugares improvisados, en lugares no aptos;

no estamos en contra de que se regule o de que se observen las anomalías, que se hagan las revisiones, pero sí que se den a conocer porque en Acámbaro sí se han cerrado ya guarderías, los medios de comunicación lo han manifestado y también en Tarandacua; entonces repito, no es posible -desde mi punto de vista- y sí les pido que se determine en este momento la obvia resolución porque no es posible que estamos aprobando que el dinero le sea otorgado a los padres de familia cuando sí ellos lo van a utilizar para que sean atendidos sus niños, sus pequeñitos, pero ese dinero, ese recurso no va a alcanzar para que una persona se haga cargo del niño en cuestión, y les comento, estaremos impulsando la creación de lugares improvisados para la atención de los menores; yo sí apelo para que las guarderías sean revisadas y se les hagan las aclaraciones y las reservas pertinentes, pero no son los modos, no son las formas. Muchísimas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Pues cualquiera de las dos alusiones; alusiones personales sería porque se refirió a mi persona y rectificación de hechos porque es incorrecto lo que dice que yo dije.

**-El C. Presidente:** Defina.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** La primera, alusiones personales.

**-El C. Presidente:** Adelante, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**PARA ALUSIONES PERSONALES, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias, con la venia del

señor presidente, de la mesa directiva. Nuevamente buenas tardes a todos.

Es impreciso o no me di a entender lo que comentó la compañera que me antecedió en el uso de la voz, yo lo que decía que actualmente, del universo de tutores que están registrados bajo este esquema de estancias infantiles que va a cambiar y va a cambiar a profundidad, de esos 313 mil, uno de cada tres tiene derecho...

-El C. Presidente: ¿Me permite diputado por favor?

Diputada Claudia Silva Campos, ¿para qué efectos?

C. Dip. Claudia Silva Campos: El diputado pidió el uso de la voz para alusiones personales, no rectificación de hechos.

-El C. Presidente: Diputado, cíñase por favor para lo que fue inscrito.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Precisamente estoy corrigiendo lo que ella planteó, que dice que yo dije.

-El C. Presidente: Adelante.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Me alude, entonces yo tengo que decir que no es lo que dije.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Uno de cada tres tutores tiene el beneficio de la estancia infantil a través del Seguro Social o del ISSSTE, eso fue lo que establecí; por consiguiente, tienen la posibilidad de que el Seguro Social o el ISSSTE les dote de la atención y del servicio que sus hijos menores necesitan.

También hay que comentar que es muy desafortunado que estemos a favor de que continúe la ilegalidad.

-El C. Presidente: ¿Me permite por favor diputado Ernesto Prieto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: ¡Sí, claro que sí!

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo; ¿para qué efecto?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Señor presidente, para pedirle una moción de orden al orador porque hizo uso de la tribuna para alusiones personales y no se está ciñendo para lo que pidió el uso de la voz, por favor señor presidente.

-El C. Presidente: Diputado no procede porque el diputado se está dirigiendo de acuerdo a las alusiones que le hizo la diputada Silva, a su persona.

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Señor presidente, el orador está rectificando hechos, no está hablando por alusión a su persona.

-El C. Presidente: Se le hizo mención diputado, por lo cual le pido al diputado Ernesto Prieto continúe con su exposición.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias señor presidente.

Sí, efectivamente, no estamos, su servidor no está a favor de la ilegalidad, creo que eso es impreciso; en cambio, continuar con este esquema representaría que siga el 40% de los beneficiarios de las estancias infantiles, el 40% de las estancias, de los edificios, de los centros donde se daba esta atención, generaría una situación de riesgo para los niños que se encuentran siendo atendidos en la misma; entonces ¡todo lo contrario!, nosotros vamos por un nuevo esquema que precisamente privilegie la atención a los niños y a las niñas que se encuentran en dichas estancias.

-El C. Presidente: Diputado, ¿me permite por favor?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí, claro.

-El C. Presidente: Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Muchas gracias diputado. A ver si por su conducto me hiciera el grandísimo favor de aceptarme una pregunta el orador, muy sencillita.

**-El C. Presidente:** Diputado...

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Desafortunadamente no en este momento, una disculpa.

**-El C. Presidente:** Permítame primero diputado.

¿Le acepta la pregunta de la diputada, sí o no?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí perdón. No.

**-El C. Presidente:** No se la acepta diputada.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Gracias.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Perdón, pensaron que sí, pero no.

Entonces, ya déjenme terminar, no me interrumpen por favor; nosotros les damos oportunidad de que se desfoguen en contra del gobierno de México y denos también a nosotros la oportunidad de defender los planteamientos del señor presidente.

Les decía que no estamos a favor de la ilegalidad, como lo refirió o lo dio a entender la persona que me antecedió en el uso de la voz, ¡todo lo contrario!, precisamente queremos que se acabe; volvemos a repetir que del cien por ciento de las instancias registradas.

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿me permite por favor?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí.

**-El C. Presidente:** Diputada Claudia Silva Campos, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Claudia Silva Campos:** No se está ciñendo a las alusiones personales, está solamente yéndose a rectificación de hechos, hechos que ni fueron.

**-El C. Presidente:** Diputada, alusiones personales, lo aludió y es muy amplio el concepto y es complejo el que se pueda ceñir. Adelante diputado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. ¡Ya no me interrumpen, denme chance!

Les decía que, del cien por ciento de las estancias infantiles registradas, son 9,582; el 40 representan una situación de riesgo para los niños; ¿estamos a favor de eso? El 26% están en posibilidades también de estar en esa situación y solamente el 30% cumplen con los requisitos y hay un 4% de estancias fantasma; entonces si estamos a favor de ese esquema de opacidad, de corrupción, de deshonestidad, no sé en qué mundo estamos y, repito, no estamos en contra y no estamos promoviendo que se cierren las estancias infantiles, va a seguir el esquema pero con nuevas reglas, con nuevos procedimientos para que se privilegie la calidad de las niñas y los niños en cuanto a su atención. Es cuánto, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**LA DIPUTADA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, RECTIFICA HECHOS AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO EN CUANTO A QUE NO DESAPARECERÁN LAS ESTANCIAS INFANTILES.**



**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Muchas gracias. Solamente hay que aclarar que el diputado señala que no van a desaparecer las estancias con la presentación del nuevo esquema que en estos momentos nos expuso.

Yo quiero señalar, y de lo que he leído y de lo que han presentado, es que las estancias recibían un subsidio por cada uno de los niños que eran recibidos; hoy ese

subsidio no se va a entregar y está en todo lo que se ha venido manifestando en los medios por el propio gobierno federal y por todos los servidores públicos que lo conforman, y lo acaba de señalar nuevamente el diputado que lo explicó ampliamente.

Entonces, yo lo que yo quiero señalar y ser muy clara, es que es una mentira que no van a desaparecer las estancias que formaban parte de este programa, porque pueden desaparecer varias, ¿por qué? porque estas estancias se apoyaban con este subsidio por niños, les daban un precio mucho más económico que una estancia privada. Obviamente las estancias privadas ahí están y tienen un monto mucho más elevado, monto que no pueden pagar los padres y las madres solas de escasos recursos que tienen que salir a trabajar.

Yo sí quiero ser muy puntual al respecto porque pareciera que se quiere engañar y decir que no va a haber alguna afectación. Sí, sí cambia el esquema, y el esquema es dar en efectivo a las madres o padres que determine el gobierno federal darles este recurso en dinero.

Entonces, sí cambia completamente el esquema y sí pueden desaparecer las estancias, porque no se les va a dar este subsidio, no va a ir encaminado a tener lugares donde se les va a dar el servicio de recibir a los niños con cierta calidad, donde se les va a enseñar varias cosas a estos niños; niños, insisto, pequeños, que son menores a cuatro años, y niños también menores a seis años, que es bien importante que no lo perdamos de vista, niños con discapacidad que no tienen otro lugar donde puedan ser atendidos.

Y no se vale utilizar a los niños y a las niñas dándoles de manera en efectivo a los padres y pensando que con eso ya solucionamos el problema; una política pública y un programa tiene que ser elaborado con inteligencia, donde vaya realmente enfocado el dinero a solucionar el problema de raíz no solamente por encima, las mamás no quieren que se les dé el dinero nada más en efectivo, las mamás lo que quieren es que sus niños y sus niñas estén bien, que estén cuidados, que tengan

las herramientas necesarias y que ellas puedan salir a trabajar tranquilas.

También quiero decir que no estamos en contra de que se mejoren los programas, nosotros aplaudimos que se quiera combatir la corrupción, ojalá y se mejoren todos los programas que para el ejercicio 2019 se le metió recurso y que están muy mal calificados y que también tienen muchas observaciones y que les siguen dando el presupuesto no solamente al 100% sino que les dieron más; ojalá se revisen todos los programas y que aquellos mal calificados se mejoren y aquellos en donde hay corrupción y que no tienen ni para dónde hacerse, se eliminen; ¡ese sí sería un verdadero ejercicio de poner el recurso donde más se necesita, pero que no se quite de estos programas tan sensibles el recurso porque no se vale solamente poner el dinero y voy a dar un ejemplo probablemente muy extremo pero puede llegar a eso; hay muchos programas de la Secretaría de Educación Pública federal donde también se han detectado anomalías, corrupción y muchas cosas, ¿se le va quitar también el recurso a la educación y se lo van a dar a sus padres para que en su casa los eduquen y que les den clases?, ¡a ese grado podemos llegar si seguimos viendo las cosas de esa manera! No engañemos a la gente, tenemos que ser claros y pongamos las cosas como son; entonces hoy aquí tenemos que ser responsables y velar por esos niños y niñas que sus padres tienen que salir a trabajar; entonces, insisto hay evaluaciones de la CONEVAL, este Consejo evalúa y para eso fue creado; entiendo que el Desarrollo Integral de la Familia haya sacado sus números, pero a mí me gustaría que pudieran cotejar los resultados. Es cuánto.

-El C. Presidente: Diputada María Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

C. Dip. **María Magdalena Rosales Cruz:** Para rectificación de hechos sobre que desaparecen las estancias de SEDESOL.

-El C. Presidente: Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

C. Dip. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** En el mismo sentido, rectificación de hechos en cuanto a que las estancias van a desaparecer.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por cinco minutos.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** ¡Bueno!, el día viernes pasado leí el comunicado del gobierno de México en donde aclaraba la situación sobre la atención a los niños y niñas que están en este tipo de establecimientos, estancias infantiles que coordinaba SEDESOL y el por qué cambiaron las reglas de operación de apoyo a las madres trabajadoras y me parece que ¡bueno!, o no se escuchó o no se ha leído detenidamente cuáles son los cambios de las reglas de operación.

Se daban 950 pesos mensuales por cada uno de los niños que se tenían en estas estancias infantiles. Hubo una auditoría de la Auditoría Superior de la Federación en 2007 y 2008, en donde se mostró la falla en las reglas operativas por un número importantísimo de estancias infantiles; tan importante es que son 80 mil niños que no aparecen, que son niños fantasmas y que en esta auditoría se descubre esto y mucho más como que el personal que debería tener conocimiento de puericultura...

**-El C. Presidente:** ¿Me permite diputada Magdalena Rosales?

Diputada Alejandra Gutiérrez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos:** Señor presidente, solamente para señalar a usted que pidió rectificación de hechos para decir que las estancias no van a desaparecer; está repitiendo lo que su programa va a hacer o lo que señalan de observaciones; sin embargo, no está diciendo entonces cómo van a garantizar que las estancias van a existir, no está sujetándose a lo que ella comentó.

**-El C. Presidente:** Diputada Magdalena, cíñase por favor para lo que fue inscrita.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Tenía que dar el antecedente, pero ¡bueno!, voy al punto.

Las estancias que están instaladas en todo el país, aquí en Guanajuato, no van a desaparecer si dan el servicio que ellas planteaban, si los niños van a tener un ingreso, los padres de los niños van a tener el ingreso para poder pagar la estancia infantil y ésta es de calidad, pues los niños irán nuevamente.

¡Miren!, yo conozco casos porque voy a las comunidades y porque voy a las colonias más marginadas, en donde en la mayoría no hay estancias de SEDESOL porque ahí no atendí a nadie; pero ¡bueno!, en las que sí existen...

**-El C. Presidente:** Diputada Magdalena Rosales, ¿me permite por favor?

Diputado Jesús Oviedo, ¿para qué efecto?

**C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera:** Para ver que, si por su conducto, la diputada me acepta una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputada, le acepta la pregunta al diputado Oviedo, ¿sí o no?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con pena, pero no.

**-El C. Presidente:** No se la acepta diputado.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Entonces, decía, de las estancias instaladas en Guanajuato, en todo el país, estas que tienen calidad los niños seguirán yendo con la beca que les dará el gobierno federal, no desaparecerán aquellas que con ese dinero sigan trabajando, ¿qué pasa con las estancias infantiles en este momento? Que cobraban hasta mil pesos más aquí en el estado de Guanajuato, además de los apoyos que les daba SEDESOL y esto lo tenían que pagar los padres de familia;

entonces, se tienen que atender a los niños que están en situación vulnerable en las colonias marginadas, en las colonias donde viven las obreras, en donde viven las empleadas que tienen los más bajos salarios y las estancias infantiles que puedan recibir a estos niños simplemente no desaparecerán, las que cobraban 3 mil pesos, 2 mil pesos no les va a alcanzar, pero el gobierno federal necesita apoyar a los más vulnerables, a los niños de los indígenas y de las indígenas, a los niños en situación vulnerable por pobreza y porque viven en colonias de alta marginación y de alta violencia a los niños discapacitados; pero en este momento el apoyo a todos los niños que estaban en el padrón de SEDESOL y que pasan al Programa de BIENESTAR, se les seguirá apoyando a todos; a todos los que están en el padrón a todos se les va a seguir apoyando pero de otra manera, no directamente a estas estancias que no cumplían las reglas de operación y si las cumplían no tienen por qué desaparecer porque el dinero estará pagado por los padres de los niños. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Diputado Ernesto Prieto, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

**EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTERVIENE PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Con la venia de la presidencia. ¡Bueno!, después del amplio planteamiento, explicación que hizo quien me antecedió en el uso de la voz, mi compañera Magdalena Rosales, nada más quiero puntualizar unas cosas.

No van a desaparecer, efectivamente, las estancias infantiles, el esquema, el programa no va a desaparecer, lo que va a desaparecer van a ser las estancias infantiles que no cumplen con los lineamientos, que no cumplen con la normatividad o que han visto como una situación de única y exclusivamente un lucro el tema de atender con calidad a las

niñas y a los niños de las familias trabajadoras. De este cien por ciento de las estancias que son 9,582 creo que están en condiciones de desaparecer 40 que representan un altísimo riesgo para quienes se encuentran en el interior de ellas, principalmente los niños y las niñas que dicen cuidar y atender, y un 26% que está en condiciones de esta situación de riesgo y, por supuesto, ese 4% que en el momento en que fueron revisadas, supervisadas por el DIF, alegaban no estar en funcionamiento, ese porcentaje importante de estancias irregulares, claro que por supuesto está en peligro o va a desaparecer pero el esquema no va a desaparecer ni tampoco el apoyo, nada más que el apoyo en vez de llegar directamente a las estancias como a éstas que tan solo las mencionadas representan aproximadamente el 70% de las existentes, la mayor parte ya no les va a llegar el apoyo directo, les va a llegar a través de los padres, de las madres de familia que van a decidir cuál es la mejor opción para que atiendan a sus hijos menores; entonces, volver a insistir en que no es cierto, es falso, es equivocado decir que las estancias infantiles van a desaparecer, lo que va a suceder es una reforma profunda y significativa para que las estancias atiendan como deba ser a los niños y a las niñas de las familias trabajadoras y no se convierta en un negocio de unos cuantos como venía siendo; entonces hago la pregunta, ¿les interesa entonces el negocio de las estancias o les interesan verdaderamente los niños que son atendidos en ellas? Es cuánto, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno; por diez minutos.

**[5] PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO, PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO.**



**C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno:** Con la venia de la mesa directiva y su diputado presidente, diputadas y diputados de este honorable congreso del estado de Guanajuato, asistentes que nos acompañan a esta sesión de pleno y quienes

[5] Durante los últimos minutos de su participación, es invitada a concluir por parte del Presidente de la Mesa Directiva.

nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

He solicitado el uso de la voz, para hablar a favor del punto de acuerdo propuesto por las y los diputados del Grupo Parlamentario Del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se propone que esta Soberanía realice exhorto al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República Mexicana, para que a través de su Secretaría de Bienestar se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa.

Como ya es sabido, el Ejecutivo Federal ha realizado un recorte presupuestal al Programa de Estancias Infantiles, lo que afecta al correcto funcionamiento de gran parte de éstas y como ya se ha dicho con anterioridad al realizar la propuesta que nos ocupa; pero no sólo afecta al funcionamiento de estas estancias infantiles, sino afecta a miles de familias que vienen y venían usando este servicio.

He ahí la preocupación del Grupo Parlamentario del PRI; es por ello que nos pronunciamos en favor de las familias que se han visto y se verán afectadas ante la falta de recursos económicos para operar por parte de estas estancias infantiles, ya que la determinación por parte del gobierno federal en el sentido de recortar el presupuesto incide en perjuicio del cuidado y formación temprana de niñas y niños que así lo requieren.

No debemos pasar desapercibido el descontento y preocupación social en torno al tema de recorte presupuestal para la operatividad de las estancias infantiles en todo el territorio nacional; pues de acuerdo a cifras presentadas por el (CONEVAL) de 2017-2018, el 93 por ciento de las personas declararon que gracias a ese programa pueden trabajar y aumentar los

ingresos del hogar, el 72 por ciento dijo que logró encontrar empleo después de hacer uso de las estancias, y el 34 por ciento piensa que si el programa desaparece tendría que dejar su empleo.

Tampoco debemos dejar de lado lo que está ocurriendo al interior de la propia Secretaría de Bienestar; pues apenas el fin de semana pasado e, incluso, todavía ayer y hoy, han sido noticia la renuncia de Clara Torres Armendáriz, quien se venía desempeñando como responsable del Programa de Estancias Infantiles, dependiente de la referida Secretaría, en donde ella ha declarado que su renuncia se debe a que no está conforme con los planes y estrategias del Presidente Andrés Manuel López Obrador sobre dicho programa federal, pues difiere de lo declarado ante medios por él, ya que ella advierte que en torno a la última auditoría que se hizo al Programa, el resultado arrojado por ésta es de irregularidades solo en el 1.1 por ciento, que corresponde a apenas 300 estancias infantiles de las más de 9,500 que hay en el país, lo que no es sustantivo como para cancelar o recortar el presupuesto.

Sumado a lo anterior, haciendo referencia sólo en nuestro estado de Guanajuato, se estima que el recorte presupuestal afecta, de manera directa, a más de 467 estancias infantiles, lo que se traduce en más de 18 mil niños y familias que se quedarán sin este servicio.

Lo anterior es preocupante, pues si hacemos un comparativo de las 300 estancias con irregularidades que se detectaron a raíz de la última auditoría, con las 467 o más que están siendo afectadas sólo en Guanajuato, nos da como resultado una afectación inconcebible en nuestro estado, pero todavía más extraordinaria a nivel país, lo cual resulta inverosímil; pues se trata de una estrategia mal planeada, basada en consideraciones inciertas y que, en lugar de ayudar al bienestar social, solamente está causando la afectación y el descontento.

Diputadas y diputados, somos representantes populares, lo que significa que debemos escuchar la voz del pueblo y representarlos con compromiso y respeto, no podemos desatender este tan importante



tema, no podemos permitir que las madres y padres emprendedores se vean en la necesidad de dejar sus trabajos por no contar con este servicio, no podemos permitir un menoscabo a la economía de las familias, no podemos ser cómplices de afectaciones a los derechos humanos y de la niñez; debemos velar por el bienestar social, en nuestro país debe haber justicia social.

Así las cosas, compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del PRI por conducto de quien se dirige a ustedes en esta alta tribuna, pide su voto a favor para que exhortemos al Presidente de la República a rectificar su decisión y se empleen mecanismos basados en estudio y análisis exhaustivo, con resultados a favor y en contra tanto a corto y como a mediano y largo plazo, pues el PRI califica como errónea, incongruente y equivoca la decisión de recorte presupuestal a estancias infantiles, ya que el hablar de posibles actos casos de corrupción como una forma de justificar el referido recorte presupuestal, no es razón suficiente como para afectar a miles de familias y niñas y niños.

Para el PRI la educación de calidad y atención primaria de las niñas y niños es un factor determinante en la formación integral del ellos para un correcto desarrollo en sociedad, sumado a que este tipo de atención permite que los padres de familia puedan llevar a cabo sus actividades laborales, profesionales y otras en beneficio de sus familias.

No se pueden tomar determinaciones de tal carácter a la ligera; es decir, no podemos permitir ese atropello a las madres y padres emprendedores.

El gobierno debe escuchar y ser garante de las necesidades del pueblo, no puede quitar algo que beneficia a la sociedad para tratar de erradicar algo como lo es la corrupción.

Si bien es cierto que los actos corruptos también nos afectan, eso no significa que para combatirlos se tenga que afectar al que menos la debe, tal y como es el caso en el que nos encontramos inmersos.

En ese sentido, debo decir que resulta plausible la determinación de que se investiguen los casos de corrupción y cualquier otro que afecte directa o indirectamente a nuestro país, tan es así que a través del exhorto que se propone y se pide su voto a favor, incitamos al gobierno federal a que lleve a cabo todas aquellas medidas y acciones legales tendientes a dilucidar estos casos que evidentemente afectan a la nación, pero sin afectar a quienes se ven beneficiados por este servicio que brindan las estancias infantiles, pues no es lo mismo que las familias reciban un recurso económico que puede tener incluso otro destino al deseado, a que sus hijos reciban atención especializada y pedagógica a través de personal calificado y certificado para ello; por lo que resulta inapropiada el que se incite a que las familias que necesitan el servicio, comprometan a otro miembro de la familia o, incluso, a un tercero que no cuenta con la preparación necesaria para ello.

En suma, diputadas y diputados, no se trata de un asunto de irregularidades económicas en el funcionamiento de las guarderías, ya que no rebasó el 2% del total de ellas, a esas anomalías todo el peso de la ley. Por otro lado, no se trata de la buena voluntad de las mamás y de las abuelas para que subsista el menor; no, no hay que confundir, de lo que se trata es de privilegiar el neurodesarrollo, la salud, la seguridad, la educación de los niños y niñas, que sin duda compañeros, corresponde a nosotros los diputados y las diputadas defenderla.

Por esos razonamientos, reitero que es necesario exhortar al gobierno federal a recapacitar y a llevar a cabo acciones conducentes a no afectar a las familias beneficiadas por el programa, asegurando la operatividad y financiamiento integral de las estancias infantiles que sufrieron un recorte presupuestal.

En ese sentido, diputadas y diputados, el grupo parlamentario del PRI les invita a apoyar esta propuesta de punto de acuerdo en beneficio de las mexicanas y los mexicanos que así lo demandan. Es cuanto señor presidente, ¡muchas gracias!

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra Katya Cristina Soto Escamilla, hasta por diez minutos.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES.**



**C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla:**

Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales.

Incluso en medio de la diversidad, que es indispensable para el funcionamiento de la democracia, hay ciertos elementos que son tan indiscutiblemente necesarios y tan evidentemente positivos, que deben superar las barreras de la ideología y dar pie a un nuevo apoyo compartido.

En consecuencia, respaldamos también la propuesta del exhorto que han planteado nuestros compañeros legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para que, a través de la Secretaría de Bienestar, se lleve a cabo una reasignación presupuestal que les permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de esos casos de corrupción que tanto dicen.

Cancelar de un día para otro los apoyos que se entregaban a las estancias constituye una muy grave irresponsabilidad y una flagrante violación a los derechos de las niñas y de los niños; porque, incluso, tomando en cuenta el apoyo bimestral que ha prometido la federación a los padres de familia, el radical cambio del enfoque del

programa implicará que muchas estancias pierdan el recurso que les permite operar en forma correcta.

Incluso ahora, en Guanajuato y en todo el país hay muchas madres jefas de familia que están pasando la noche en vela y cargando la nueva angustia de no saber qué pasará con la estancia donde sus hijos están cuidados y seguros mientras ella sale trabajar para ganar el hogar, el vestido y el sustento de cada día.

Asimismo, mientras está en la empresa, en el campo en oficina, esa madre de familia recorre una lista mental de parientes o de amigos a quienes pedirles el apoyo para que le cuiden a su hija o a su hijo, para que ella pueda seguir trabajando.

Aprobar el exhorto que hoy nos plantea el Congreso el Estado es parte de este compromiso con la tranquilidad de las familias y con los derechos humanos, empezando por las niñas y los niños, que deben sumar el respaldo de todos porque más allá de los colores está la elemental decencia y dignidad humana que todos estamos llamados a defender.

Con esta certeza, con el corazón en la mano y la convicción en la mente de cada uno de nosotros, los invitamos a que voten a favor para defender a las niñas y a los niños y proteger a sus familias.

Y yo les pregunto: ¿qué les interesa más, el bienestar de las niñas y de los niños, o seguir fomentando programas populistas? Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Agotadas las participaciones, se ruega a la secretaria para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

**(Votación)**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron veintinueve votos a favor y seis en contra.

-El C. Presidente: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones, a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los informes formulados por la Comisión de Administración y de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Asuntos Municipales y Salud Pública, contenidos en los puntos 10 al 19 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. Asimismo, se dispense la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 20 al 24 del orden del día, y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y seis votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Están a consideración de la Asamblea las transferencias y ajustes presupuestales e informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del 10 al 12 del orden del día.

**PRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS MISMOS.**

[6] «Comisión de Administración LXIV Legislatura. Oficio LXIV/CA09/061/2019.

«Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, las **transferencias y ajustes presupuestales, correspondientes al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2018.**

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del

[6] Los informes de la Comisión de Administración a que se hace referencia en los puntos 10 al 12 del orden del día, pueden consultarse en el siguiente vínculo <http://www.congresogto.gob.mx/proposiciones>

Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 13 DE FEBRERO DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL.»**

**PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**«Comisión de Administración LXIV Legislatura. Oficio LXIV/CA09/059/2019.**

**«Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Presidente del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 102**, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el **informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales correspondientes al periodo del 1º al 31 de diciembre de 2018.**

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 13 DE FEBRERO DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL.»**

**PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

**«Comisión de Administración LXIV Legislatura. Oficio LXIV/CA09/060/2019.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 102**, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno, en sesión ordinaria pública, el **informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales correspondientes al periodo del 1º al 31 de enero de 2019.**

Por lo expuesto, solicitamos de la presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 13 DE FEBRERO DE 2019. LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA. DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. VOCAL. DIP. GERMÁN CERVANTES VEGA. VOCAL. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. VOCAL.»**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y diputados si son aprobadas las transferencias y ajustes presupuestales e informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado presentados. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación económica, a través del sistema electrónico, se pregunta a las y los diputados si se aprueban las transferencias y ajustes presupuestales e informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales puestos a su consideración.

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**(Votación)**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Se registraron treinta y seis votos a favor señor presidente.

**-El C. Presidente:** Se tienen por aprobadas, por unanimidad de votos, las transferencias y ajustes presupuestales, así como los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos de referencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**[7] DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

**»C. DIP. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE**

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111, fracción 11 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

### **I. Del Proceso Legislativo**

II. En sesión del 11 de octubre de 2018 ingresó la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción 11 de nuestra Ley Orgánica.

1.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 24 de octubre de 2018, se radicó la

[7] Para efecto del Diario de Debates, los dictámenes se plasman en su integridad.

iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

a) Se remitió la iniciativa a los 36 diputados y diputadas que integraron la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, quienes contaron con un término de 10 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.

b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.

c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnico, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo que se presentó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

d) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.

e) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que desearon participar, asesores de quienes conforman la misma, y funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La titular de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado remitió observaciones a la iniciativa.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y la diputada integrantes de la Comisión, desahogaron 1 mesa de trabajo, el día 14 de noviembre de 2018, estando presentes los diputados y las diputadas de la comisión legislativa, el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, el Director General de Agenda Legislativa y Reglamentación de la

Coordinación General Jurídica, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina y la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa.

1.4. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

#### **11. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

En este apartado, consideraremos - los encargados de dictaminar- los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto que el titular o la titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas cuente con experiencia profesional de cuando menos 5 años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, y haya servido con eficiencia, capacidad y probidad en el ejercicio de sus atribuciones.

En este mismo tenor los iniciantes manifiestan que:

» [...] En el tema de fiscalización y gestión pública, se llevó a cabo en el año 2012 una reestructura de la Secretaría de la Gestión Pública para dar paso a la innovación política en materia de transparencia y participación ciudadana, y crear la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Su cambio fundamental y decisivo fue el de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación de las dependencias y entidades, promoviendo la participación ciudadana en dichas funciones, así como la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, y

en su caso, la aplicación del derecho disciplinario.

Y posteriormente en el año 2017, en cumplimiento de la reforma constitucional en materia anticorrupción, se modificó el procedimiento del nombramiento y ratificación del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para cambiar el paradigma, y establecer que "ante la corrupción es posible intervenir en términos jurídicos, institucionales, organizacionales, del medio ambiente, y de integridad, para reducir los espacios de opacidad y discrecionalidad, e incentivar aquellos que resulten en espacios para el escrutinio público y la rendición de cuentas".

Es importante que el control interno, tal y como está conceptualizado y diseñado actualmente, es una herramienta preventiva, que minimiza los riesgos y reduce la probabilidad del surgimiento de actos de corrupción.

Por ello, resultó fundamental en estas reformas, de que el servidor público designado a ocupar la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas fuera una persona que reflejará y observará honestidad, probidad, consideración, viabilidad, orientación de servicio, respeto y objetividad.

Sin embargo, actualmente y en las condiciones coyunturales para combatir la corrupción y darle certeza a la implementación del sistema estatal anticorrupción, es necesario establecer de manera expresa, que los cualidades del titular de la Secretaría de lo Transparencia y Rendición de Cuentas deben complementarse con la experiencia profesional en materia de transparencia y rendición de cuentas, con lo finalidad de garantizar el mejoramiento del ejercicio gubernamental.

Por ello, en la presente iniciativa se propone adicionar un párrafo cuarto al artículo 17 de lo Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para establecer que el titular de la Secretaría de lo Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia profesional de cuando menos cinco años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, y hoy

servido con eficiencia, capacidad y probidad en el ejercicio de sus atribuciones».

En ese sentido y dada la importancia de la reforma es menester referir que, quienes dictaminamos, consideramos que el desempeño del servidor público en cualquier ámbito de gobierno debe generar un impacto específico en la vida de los guanajuatenses, y los resultados de su labor siempre estarán ligados a su trabajo objetivo, profesional, pero también a la pericia y destreza, es decir, al saber y al saber hacer. Por ello, el conocimiento de los asuntos públicos es un elemento fundamental que todo servidor público implementa en el ejercicio y desarrollo de sus atribuciones en cualquier nivel de la estructura administrativa.

Quienes dictaminamos consideramos que lo anterior, permite que la atención y toma de decisiones públicas se lleven a cabo a través de las dependencias y entidades de la administración pública, con especificaciones en sus atribuciones, organización y funcionamiento, claro ejemplo de ello es la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Es decir, las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que la importancia de dictaminar radica principalmente en que la transparencia se puede establecer como una política deliberada del Estado para producir y emplear sistemáticamente información como un recurso estratégico, destinado a facilitar y dotar de contenido a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Un régimen transparente es, literalmente, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber; uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.

Por su parte, la rendición de cuentas significa entregar o dar cuentas ante alguien. De ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

En ese sentido, es menester poner especial atención pues, si descuidamos el diseño de la normativa secundaria podremos estar, aún en forma insospechada y más desde la vista ciudadana, lastimando el sistema, y esa no es nuestro objetivo, por el contrario, la presente reforma, contempla un diseño institucional, orientado a mejorar los procedimientos preventivos, de investigación y sanción de actos de corrupción, así como de innovación de la gestión pública para mejorar la eficacia, eficiencia y economía en el quehacer público. Es decir, el fomento de una cultura pública de bases éticas apegada a la rendición de cuentas -valor fundamental de toda sociedad que se precie de ser democrática- pasa necesariamente por la modernización de nuestras instituciones. Y este dictamen fortalece lo que manifestamos.

#### 111. Modificaciones a la iniciativa

De igual forma, una vez que realizamos nuestra valoración, análisis y estudio de la iniciativa, consideramos necesario realizar modificaciones a la propuesta, a efecto de generar un dictamen con consensos y acuerdos entre las fuerzas políticas involucradas en este proceso fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción, sin perder de vista los principios generales constitucionales y la armonización con nuestra Ley Primaria y un elemento esencial es lo que toca a la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en ese sentido, se ajustó el párrafo que refiere a la experiencia para quedar en los siguientes términos:

»El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas». Es decir, consideramos que dentro de la acreditación de la experiencia esta la capacidad, eficiencia y probidad con la cual se maneja en sus atribuciones el o la titular de dicha dependencia.

En este sentido, la experiencia profesional acumulada, así como el aprendizaje, genera un conocimiento aprendido, y en consecuencia, ésta tiene un valor principal en el desempeño del servidor

público, como lo es el caso que nos ocupa al dictaminar esta propuesta.

Finalizamos diciendo que, la experiencia en la transparencia y rendición de cuentas es fundamental para el mejor desempeño de las funciones del titular de esta Secretaría, ya que entre las atribuciones, se encuentran actividades vinculadas con acciones en materia de control interno y fiscalización; vigilar, conducir, formular y colaborar actividades en materia del sistema estatal anticorrupción; vigilar, organización y coordinar acciones para el mejoramiento de la administración pública; investigar las conductas de los servidores públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas en el materia de derecho disciplinario; vinculación con la ciudadanía; prevenir actos de corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de la función pública; entre otras actividades inherentes al cargo, -esa es la parte total con la que coincidimos con quienes proponen el tema de la experiencia-, pues ello viene a fortalecer dichas funciones, que en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción hacen la diferencia.

En consecuencia, por las consideraciones y fundamentos señalados, consideramos -quienes dictaminamos- oportuna la adición al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

#### DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo cuarto, recorriéndose los siguientes párrafos del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 17. Los titulares de ...

El Procurador General ...

El titular de ...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas



deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

El nombramiento del ...

Para auxiliar a ...

Los titulares de ...

Para el trámite ... »

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 30 de enero de 2019.** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

**-El C. Presidente:** Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Israel Cabrera Barrón para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas:** Para hablar a favor del dictamen señor presidente.

**-El C. Presidente:** Se concede el uso de la palabra al diputado Israel Cabrera Barrón, hasta por diez minutos diputado.

**EL DIPUTADO ISRAEL CABRERA BARRÓN, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.**



**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia, de los compañeros diputados; de la audiencia, de los que nos siguen por los diferentes medios de comunicación.

Agradezco a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el esfuerzo y compromiso con el que se dictaminó la iniciativa que se presentó el pasado 11 de octubre del año 2018, referente a la adición de un párrafo al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, misma que tiene como objetivo fortalecer la figura del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Hoy, la sociedad muestra cada día más interés sobre el tema de la transparencia y rendición de cuentas, aumentando así la exigencia del correcto uso del dinero y de los recursos públicos.

Fortalecer el perfil de la persona que esté a cargo de esta área es inevitable para dar respuesta a esta demanda social.

Al respecto me interesa dejar claro algunos datos.

En el año 2012 se realizó una estructura de la Secretaría de la Gestión Pública para dar paso a la innovación política en materia de transparencia y participación de cuenta ciudadana y crear así la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. La aportación fundamental fue el de llevar a cabo la vigilancia del seguimiento y evaluación de dependencias y entidades, promoviendo la participación ciudadana en dichas funciones. Posteriormente en el año 2017, en cumplimiento con la reforma constitucional en materia anticorrupción, se modificó el procedimiento del nombramiento y

ratificación del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para cambiar el paradigma y buscar su fortalecimiento; sin embargo, actualmente en las condiciones coyunturales para combatir la corrupción y darle certeza a la implementación del Sistema Estatal de Anticorrupción, es necesario establecer de manera expresa que las cualidades del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deben complementarse con la experiencia profesional en materia de transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar el mejoramiento del ejercicio gubernamental. En este sentido, la experiencia profesional acumulada, así como el aprendizaje genera un conocimiento aprendido y, en consecuencia, la experiencia tiene un valor principal en el desempeño del servidor público que estará a cargo de esta dependencia.

Esto es como un cardiólogo recién egresado y un cardiólogo que ya tiene una experiencia de dos, tres años en cirugía, yo creo que los dos son respetables, pero en lo particular preferiría que ¡bueno!, que no me operara nunca un cardiólogo, pero si me tiene que operar, pues mejor alguien con experiencia y yo creo que en este tema también, alguien que tenga experiencia en la revisión de cuentas, pues le dará a la ciudadanía una mayor tranquilidad y estará tranquila de que los recursos públicos de los que nosotros autorizamos y que el gobernador, presidentes municipales y todo aquel funcionario que ejerza el gasto del servicio público, será perfectamente bien ejecutado.

Por anterior y con el único interés de seguir fortaleciendo nuestra institución y el perfil de los servidores públicos, fue que se presentó la iniciativa para adicionar un párrafo en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato referente a que el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas deberá contar con experiencia de, cuando menos, dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitamos de la

manera más respetuosa, otorguen su voto a favor del presente dictamen emitido el pasado 30 de enero de 2019. Es cuánto señor presidente. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas.

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas:** Con su venia diputado presidente y mesa directiva. Muy buenas tardes.

Estimadas compañeras y compañeros de esta legislatura. De igual manera agradezco la atención y la presencia de los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa del Dialogo, y la presencia de los amigos y representantes de los medios de comunicación.

Primeramente, quiero iniciar mi intervención mencionando que una de las principales acciones que hemos impulsado en esta legislatura es la de trabajar por fortalecer a nuestras instituciones.

El año pasado nuestros compañeros integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentaron una iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo 17 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Esta propuesta tiene por objeto que el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas cuente con experiencia profesional en materia de fiscalización y rendición de cuentas y haya servido con eficiencia, capacidad y probidad en el ejercicio de sus atribuciones.

Justamente las premisas de profesionalismo, experiencia, probidad y legalidad son premisas que en Acción Nacional impulsamos y en las cuales

coincidimos que los funcionarios públicos deben tener para desempeñar un papel destacado en beneficio de los ciudadanos.

Coincidimos, de igual manera, que en este Congreso la lucha desde nuestra trinchera legislativa debe servir para fomentar la adecuada rendición de cuentas que es un trabajo que no distingue colores ni partidos y para eliminar y combatir la corrupción; pero un combate efectivo, combatir la corrupción no es simplemente atacar o señalar a todo mundo como corrupto, desde estancias infantiles, los que tienen estaciones de gasolinera, los constructores de aeropuerto y las organizaciones de la sociedad civil; es decir, para un movimiento político todos son corruptos, pero a nadie le acreditan cuando inician un procedimiento; eso no es combate a la corrupción, es la peor versión de la inquisición y fomento al odio o condena pública sin sustento.

Justamente, nuestro papel como legisladores es el de trabajar para impedir el paso a todo tipo de corrupción, esa es nuestra tarea y ese será nuestro objetivo principal.

Por ello, compañeras y compañeros, pido su voto a favor de este dictamen.

Tengo la plena seguridad de que para quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, resultó un trabajo muy productivo en el que se construyeron los acuerdos para llegar a un consenso de esta reforma.

Con su voto damos un paso para que el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas tenga experiencia de, cuando menos, dos años en materia de fiscalización y Rendición de cuentas; eso fortalece nuestras instituciones, nos ayuda a contar con un estado y una administración pública más transparente, mejor evaluada y que asegure una correcta función de los servidores públicos; funcionarios que sepamos y sepan jerarquizar los bienes a tutelar y ante la presunción de algún mal manejo se inicia un procedimiento de acuerdo a la ley y se sancione como corresponda, no se hace inquisición pública y se castigue a los

beneficiarios que nada tienen que ver y menos cuando son los más vulnerables.

Por las consideraciones que acabo de mencionar en esta tribuna compañeras y compañeros diputados solicito su voto a favor del dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto señor presidente.

-El C. Presidente: Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para que no todos somos corruptos, aclarar eso.

-El C. Presidente: Tiene que ser específica, alusiones personales o rectificación de hechos.

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Rectificación de hechos.

-El C. Presidente: ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sobre que no todos somos corruptos.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

**RECTIFICANDO HECHOS AL  
DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR  
ROJAS, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA  
MAGDALENA ROSALES CRUZ.**



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: ¡Bueno!, me parece que una de las demandas sociales más importantes de todo México es combatir la corrupción y que las instancias de transparencia funcionen como deben funcionar y no sean solamente de apariencia con aparatos enormes y costosos en donde parece que no han servido para demostrar que hay funcionarios tremendamente corruptos que han mantenido a nuestro país en la situación en que estamos; efectivamente, la mayor parte de los mexicanos no somos corruptos, la mayoría de este país no somos corruptos; pero que hay corruptos y que se han

enriquecido enormemente de nuestros impuestos y que se han llevado los recursos fuera del país es algo que le queda claro al pueblo de México y me parece que, efectivamente, trabajar porque haya funcionarios honestos en estas instancias de transparencia es una tarea que tenemos los diputados y diputadas de este Congreso; pero por ahí decía nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, *si acusáramos a todos los funcionarios de corruptos y nada más por la sospecha de ser corruptos, llenaríamos las cárceles de nuestro país y no cabrían*; por ello hay que hacer procedimientos basados en la legalidad para que estos corruptos vayan a la cárcel y ya no sigan siendo los hombres respetables de corbata que parecieran personas muy decentes y, sin embargo, son tremendamente corruptos como los funcionarios de PEMEX que ya están siendo evidenciados; como los funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad que ya están siendo evidenciados, ¡claro que necesitamos transparencia y creo que en esta sala, la mayor parte no somos corruptos! pero cuando se descubra a un corrupto ese tiene que ir a la cárcel; y, además, tiene que pagar por todo lo que se ha robado y efectivamente, me parece este punto muy importante; en este momento la lucha es contra la corrupción y todos los elementos que nos sirvan para acabar con ella deben ser utilizados.

Y ¡bueno!, creo que la propuesta de nuestro compañero Israel Cabrera es una propuesta que nadie podría decir que no se le debe dar trámite, me parece muy correcta. Es cuánto, gracias.

**-El C. Presidente:** En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y cinco votos a favor y cero en contra**.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN COMISIONADO O COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la **propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado, para su estudio y dictamen.**

Con fundamento en los artículos 111, fracción XVIII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

En sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El Gobernador del Estado, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 14, Apartado B, base quinta, expidió una convocatoria pública, dirigida a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales para que emitieran opinión acerca de personas para la conformación de la terna que se presentará al Congreso del Estado.

La convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del 28 de noviembre de 2017, y derivado de ello se emitieron las siguientes opiniones con respecto a los que conforman la terna.

Con base en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en virtud de que para la integración del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, le corresponde al Gobernador del Estado, proponer tres comisionados, que serán designados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, previa opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. En esta ocasión, le asiste el derecho al titular del Poder Ejecutivo de proponer en terna la designación de un Comisionado o una Comisionada.

Asimismo, el Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del artículo 160 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

#### Integración del Pleno del Instituto

«Artículo 160. El Pleno del Instituto estará integrado por tres Comisionados, quienes durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento por lo que no deben tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Los Comisionados del Instituto serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, mediante ternas que se elaborarán considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que preferentemente se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. La designación no implicará subordinación alguna con ninguno de los Poderes.

En caso de no ser aprobada la propuesta por el Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo, presentará una nueva terna.

Los Comisionados podrán ser removidos en los términos del Título Noveno de la Constitución Local y podrán ser sujetos de juicio político en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación de las ciudadanas Miryam Erika Moreno Reyes, y Patricia del Rosario Segoviano, así como al ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo, al cargo de Comisionado o Comisionada.

Los documentos se anexaron para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y el acuerdo donde el Gobernador del Estado

propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna integrada por las ciudadanas Miryam Erika Moreno Reyes, y Patricia del Rosario Segoviano, y del ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo, para designar de entre ellos, un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato.

El 16 de enero de 2019, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma. Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, instruyó a la secretaria técnica la elaboración de una tarjeta informativa a efecto de hacer el análisis de los requisitos de las y el ciudadanos propuestos para ser designados al cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, así como de los principios constitucionales que rigen en el artículo 14, Apartado B, Base Quinta, de la Constitución Política Local y los dispositivos de la Ley de la materia, en un marco de los principios de equidad de género y de igualdad.

## 2. Análisis de la propuesta

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 14, Apartado B, Base Quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«ARTICULO 14.-

A. El Estado organizará...

Tratándose de programas ...

La Ley establecerá...

El Estado velará ...

B. La manifestación de...

Para el ejercicio ... :

I. a VII...

BASE PRIMERA. El organismo autónomo...

Contará con personalidad ...

BASE SEGUNDA. Este organismo se...

BASE TERCERA. En su funcionamiento ...

BASE CUARTA. Tendrá competencia para ...

Sus resoluciones son ...

BASE QUINTA. El organismo autónomo se integra por tres comisionados. Para su designación, el Ejecutivo del Estado, propondrá éstos ante el Congreso del Estado, mediante ternas que elaborará considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, y quienes deberán ser designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

El Presidente del Congreso citará al Consejero designado, para que rinda la protesta de Ley al cargo, ante el Pleno o en los recesos, ante la Diputación Permanente.

En caso de que el Pleno del Congreso del Estado no apruebe la propuesta, el titular del Ejecutivo presentará una nueva terna.

Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Noveno de esta Constitución.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

Su Presidente será...

La Ley establecerá...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, así como, a los principios constitucionales de equidad de género y de igualdad a los que debe atenderse en la designación del Comisionado o Comisionada, tomando como base la propuesta de terna remitida por el facultado para ello.

Primero. En el escrito de referencia, el Gobernador del Estado, formuló la propuesta de terna para designar a un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, conformada por las ciudadanas Miryam Erika Moreno Reyes, y Patricia del Rosario Segoviano, así como al ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consistente en: constancias de antecedentes penales, copias certificadas de las actas de nacimiento, las constancias de residencia, copia certificada y simple de la credencial para votar con fotografía, escritos bajo protesta de decir verdad que no son militantes de ningún partido político, ni dirigentes de partido político, y copia certificada de su título de Licenciado en Derecho en dos de los que conforman la terna, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura realizar el análisis de los requisitos de elegibilidad de los profesionistas propuestos a designación para el cargo de Comisionado, de conformidad con el artículo 162 de la ley reglamentaria, que a la letra dice:

#### Requisitos para ser Comisionado

»Artículo 162. Para ocupar el cargo de Comisionado se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;

11. No haber sido condenado por delito doloso;

111. Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

IV. Tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos;

V. Tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos; y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Los mismos requisitos serán necesarios para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos, a excepción de la fracción 111, donde deberá tener por lo menos 25 años cumplidos al día de su designación.»

Segundo. Se abocó al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que deben reunir el y las ciudadanas propuestas a efecto de ser designados en el cargo de Comisionado, y que, son: Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación; no haber sido condenado por delito doloso; tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación; tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos

humanos; tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos; y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación. Requisitos que el ciudadano y las ciudadanas propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. El ser ciudadano mexicano, con residencia en el estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación, lo acreditan:

1.1. La ciudadana Miryam Erika Moreno Reyes, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de León, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 8 de diciembre de 2018, a través de la cual demuestra que reside en dicho municipio, pero no especifica desde cuándo.

1.2. La ciudadana Patricia del Rosario Segoviano, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Registro Civil de Guanajuato, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 7 de diciembre de 2018, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de cinco años.

1.3. El ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora General del Registro Civil de Ciudad de México, y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., fechada el 7 de diciembre de 2018, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace diecinueve años.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo

al contenido en la fracción I del dispositivo 162 de la ley de la materia.

2. No haber sido condenado por delito doloso; se tuvo por acreditado con:

2.1. La ciudadana Miryam Erika Moreno Reyes, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados. Acompaña igualmente la copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2. La ciudadana Patricia del Rosario Segoviano, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados. Acompaña igualmente la copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.3. El ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados. Acompaña igualmente la copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción II del dispositivo I 62 de la ley de la materia.

3. Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, lo acreditan a través de:

3.1 La ciudadana Miryam Erika Moreno Reyes, con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 28 de febrero de 1973, en la Ciudad de León, Guanajuato, luego entonces tiene 45 años de edad.



3.2 La ciudadana Patricia del Rosario Segoviano, con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 4 de abril de 1982, en la Ciudad de León, Guanajuato, luego entonces tiene 36 años de edad.

3.3 El ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo, con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 3 de junio de 1980, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, luego entonces tiene 38 años de edad.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción 111 del dispositivo 162 de la ley de la materia.

4. Por lo que hace a los requisitos legales contemplados en las fracciones IV y V como son: Tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos; tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos; lo acreditan a través de:

4.1 La ciudadana Miryam Eryka Moreno Reyes, con la copia simple del diploma donde acredita haber concluido satisfactoriamente los estudios de la Licenciatura en Derecho, por Universidad Mexicana de Educación a Distancia, de León, Guanajuato, su título de Licenciado en Derecho, se encuentra en trámite. Licenciatura en Informática, por el Instituto Tecnológico de León.

Además se desprende de la narración vertida en su Currículum Vitae, donde consta que, ha laborado en: el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, como asistente de la Dirección General del Instituto; Jefa de Gestión y Apoyo Técnico de la Dirección General de Defensoría Pública del Estado y como Jefa de Departamento de Archivonomía y Unidad de Acceso a la Información Pública, en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

4.2 La ciudadana Patricia del Rosario Segoviano, con la copia certificada notarialmente de su título expedido por Universidad de León; titulándose el 27 de enero de 2005, por lo que le fue expedido el título el 14 de febrero de 2005.

Además, se desprende de la narración vertida en su Currículum Vitae, donde consta que, ha laborado en: el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, como analista de proyectos adscrita al Pleno del Instituto y como Coordinadora de Analistas de Proyectos en dicho Instituto.

4.3. El ciudadano Raymundo Vázquez Arredondo, con la copia certificada notarialmente de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato; titulándose el 14 de diciembre de 2010, por lo que le fue expedido el título el 16 de agosto de 2011. Con Licenciatura en Psicología Clínica, por la Universidad Latinoamericana.

Además, se desprende de la narración vertida en su Currículum Vitae, donde consta que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en: la Secretaría de Educación de Guanajuato, como Director de Normatividad, como Jefe de Unidad de Proyectos Normativos de la SEG y en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano como Analista de Información Jurídica y en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas como Jefe de Departamento y Asesor Jurídico.

Que. gozan de reconocido prestigio profesional se presume, en razón de que no existe constancia de lo contrario, asimismo, se infiere de su trayectoria profesional descrito en su Currículum Vitae y que acreditan con el resumen de actividades de su desempeño.

Con estas documentales se consideró satisfechos los requisitos relativos al contenido en las fracciones IV y V del dispositivo 162 de la ley de la materia.

5. El no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años

anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 162 de la ley de la materia.

Tercero. Consideraciones Generales Jurídicas, con respecto a los principios constitucionales de igualdad y equidad de género.

Quienes dictaminamos consideramos que el artículo 14, Apartado B, Base Quinta de la Constitución Política Local, establece:

»BASE QUINTA. El organismo autónomo se integra por tres comisionados. Para su designación, el Ejecutivo del Estado, propondrá éstos ante el Congreso del Estado, mediante ternas que elaborará considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, y quienes deberán ser designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado».

En relación a este apartado, se señala que el organismo autónomo se integrará por tres comisionados, que serán designados por el Congreso del Estado, mediante ternas que serán enviadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Vinculado con lo anterior, el párrafo quinto de la base quinta del Código Político Local en cita prevé que: »En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género».

Por otro lado, y haciendo alusión a ese precepto constitucional, la Ley de la materia, establece en su dispositivo 154, primer párrafo que:

«Artículo 154. El Instituto es un organismo autónomo, especializado,

independiente, imparcial y colegiado en el que prevalecerá en su conformación la equidad de género, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, en los términos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la presente Ley, la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley General, la normatividad en materia de datos personales y las disposiciones legales que de ellas deriven».

De una interpretación conjunta de los párrafos transcritos, se desprende que el titular del Ejecutivo del Estado al enviar la terna al Congreso del Estado para designar al Comisionado o Comisionada que integre al organismo autónomo, procurarán ambos poderes en sus respectivos ámbitos de competencia, respetar los principios de igualdad y de equidad de género. En ese sentido, deberá prevalecer y predominar en su conformación -del organismo autónomo-, la equidad de género, situación que no es opcional es una obligación que así se dé.

El principio de Igualdad ante la ley es el principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera, sin ningún tipo de discriminación, es decir, implica recibir el mismo trato sin considerar las diferencias. En ese sentido consideramos que el titular del Poder Ejecutivo al conformar la terna y remitirla al Congreso del Estado debió respetar dicho principio, que, con la integración de la terna actual no se cumple con el mismo. En razón de que dicha terna está conformada por dos mujeres y un hombre; sin embargo, la integración actual del Consejo del IACIP tiene en funciones dos Comisionadas, en consecuencia, de elegir a una mujer como Comisionada se estaría incumpliendo con el

principio de equidad de género en su integración.

En este mismo orden de ideas, el principio de equidad de género es la situación de equidad de los derechos, responsabilidades y oportunidades de las personas. Este principio de equidad de género que consagra nuestra Constitución se encuentra ligado al principio de igualdad en la conformación de la terna; así como en la designación del integrante del Consejo por el Congreso del Estado. Luego entonces, con la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, el Pleno del Congreso del Estado sólo tendría la opción en observancia del principio de equidad de género de designar al único hombre que conforma la terna, violentando de esa manera el principio de igualdad entre los demás integrantes de la terna.

Así también, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, prevé:

»Artículo 160. El Pleno del Instituto estará integrado por tres Comisionados, quienes durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento por lo que no deben tener ningún otro empleo, cargo comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Los Comisionados del Instituto serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, mediante ternas que se elaborarán considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que preferentemente se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. La designación no implicará subordinación alguna con ninguno de los Poderes.

En caso de no ser aprobada la propuesta por el Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo presentará una nueva terna.

Los Comisionados podrán... »

De lo antes transcrito y derivado del análisis a la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, se desprende que las y el ciudadano que integran la terna cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Ley de la materia, sin embargo, de manera primigenia se incumple con los principios de igualdad y equidad de género previstos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para la conformación del Consejo del organismo garante de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Lo anterior, al considerar que como lo establece el artículo 14, Apartado B, Base Tercera, del Código Político Local, que el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -como organismo autónomo- se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; lo cual implica por una parte, que los servidores públicos del Instituto respecto de sus actuaciones deben ser ajenas a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas; que deben actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna; que es obligación ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales, y que los servidores públicos sujeten su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada.

Es decir, el Congreso del Estado, a través de su Asamblea deberá designar al ciudadano que ocupará el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que cumpla cabalmente con lo previsto por el artículo constitucional en mención, así como con los requisitos establecidos en el dispositivo correspondiente de la Ley de la materia, al que ya hemos aludido en varias ocasiones, esto con el fin de verificar con objetividad y a la luz del principio de legalidad, que el proceso de elaboración de la terna de mérito

haya devenido de una convocatoria apegada a derecho cumpliéndose las formalidades esenciales de su procedimiento y que se hayan considerado de forma categórica las opiniones, razones y argumentos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, tal como lo señala el precepto constitucional y legal antes descritos.

Por ello quienes dictaminamos, estamos ciertos que el Congreso del Estado, debe pugnar siempre que el o la ciudadana que sea designada como Comisionado o Comisionada y que devengan de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado tenga las calidades y cualidades de conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que pretende ocupar, considerando para ello los requisitos de elegibilidad, esa es nuestra base de este argumento, y aunado a ello, el Congreso ahora como se presenta la propuesta de terna, sólo podría decantar su decisión basada sobre el aspecto de género, dejando de atender otros principios constitucionales.

En ese sentido, y con base en las consideraciones jurídicas vertidas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, apartado B, base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 154 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Pleno del Congreso del Estado no puede pronunciarse sobre la designación de uno o una persona de quienes integran la terna, en razón de que se violentarían los principios de igualdad y de equidad de género. Por lo que procede, no aprobar la propuesta de terna y devolverla al Gobernador del Estado, para que presente una nueva terna, siguiendo el procedimiento de Ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura devuelve la terna presentada al Gobernador del Estado para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información del Estado de Guanajuato, para efectos de que formule una nueva terna, en los términos de los artículos 14, apartado B, Base Quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 154 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Se instruye a la Secretaría General devuelva el expediente que contiene la terna de referencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cuatro votos a favor y uno en contra.

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 14, apartado B, base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 154 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se devuelve al Gobernador del Estado la terna referida en el dictamen aprobado. De igual forma, remítase el expediente que acompañó a la misma.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 63, 133, 134 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

**»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa de **Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del**

**Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.**

Con fundamento en los artículos 111 fracción 1, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

##### 1. Del proceso legislativo.

1.1. En sesión del 18 de octubre de 2018 ingresó la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 31 de octubre de 2018, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado, al Poder Judicial del Estado, a los organismos autónomos en el estado, a los 46 ayuntamientos, quienes contaron con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes.

b) Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.

c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serían compiladas y, además, se elaboró un documento con

formato de comparativo que se circuló a la Comisión.

d) Se realizó una mesa de trabajo con carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que desearon participar, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios de las dependencias y poderes consultados, organismos autónomos y la secretaria técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

El diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el Instituto Estatal Electoral del Estado, el Instituto de Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, así como el ayuntamiento de León, remitieron comentarios.

11.1 Se generó una mesa de trabajo para analizar las observaciones y comentarios con respecto a la iniciativa, la cual se realizó el 23 de enero de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo y Vanessa Sánchez Cordero, los diputados J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcantar Rojas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como representantes de la Coordinación General Jurídica, del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato y del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

11.3. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los

diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

111. Contenido y consideraciones de la iniciativa.

En este apartado, consideraremos las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. El iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«En los sistemas políticos de representación popular, el pueblo soberano reclama acciones de gobierno expeditas, efectivas y transparentes que atiendan las demandas y necesidades de todos los ciudadanos. Este legítimo y justificado reclamo es el fundamento crítico de la Austeridad Republicana, que hoy, más que nunca, es primordial implementar en todos los niveles de gobierno.

Bajo este tenor es imprescindible saber que el Servidor público, se entiende como la célula elemental que compone a la administración pública, que constituye el factor humano al que compete la realización de las acciones que pretendan dar satisfacción a las necesidades de la población.

La función del Servidor público es fundamental para el desarrollo del Estado, por lo cual, la remuneración a su labor debe ser adecuada en todo sentido, sin que sea excesiva, evitando que en la administración pública se paguen sueldos muy altos con una exigencia muy bojo.

La imagen del servidor público se ha venido deteriorando en los últimos tiempos. Para la sociedad, estos son aquellos trabajadores de gobierno que cuentan con grandes camionetas, ropo costosa, casas de lujo, influencias, y que gozan de un gran número de prerrogativas que ofenden al grueso de la población.

Es por eso por lo que esta Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos

del Estado de Guanajuato y sus Municipios, implementará las bases para que los trabajadores del Estado cumplan su función para con la sociedad, y se desempeñen conforme a derecho, con racionalidad, austeridad, imparcialidad, prontitud, equidad y calidad. A consecuencia de su desempeño, capacidades y responsabilidad recibirán una remuneración equitativa, misma que será pública y transparente para toda la sociedad.

En este proceso de regeneración, las prebendas, privilegios, prestaciones y bonos típicos de algunos niveles de la función pública serán eliminados para demostrar a la sociedad, por parte de los servidores públicos, que están para velar por los intereses de la sociedad y no por el apego al dinero.

La Austeridad Republicana se tratará entonces de un ejercicio gubernamental austero, honrado, abierto y efectivo, no consistirá en suprimir programas o acciones sociales, derechos tutelados, sino que anulará el abuso que por costumbre se desarrolla en las etapas de planificación e implementación de políticas y programas gubernamentales. Es necesario privilegiar la asignación de recursos y bienes públicos a quien más lo necesitan, capacitar a los servidores públicos, erradicar la opulencia, establecer límites de gasto desproporcionado y combatir cualquier abuso de poder que socava el desarrollo estatal y la prosperidad de la sociedad guanajuatense.

En la regeneración de gobernabilidad y restablecimiento de la confianza mutua entre gobernantes y ciudadanos, la función pública ha de dignificarse en todos los sentidos contando con trabajadores convencidos de servir a la sociedad, evitando que caigan en abusos de poder, corrupción, y por el contrario cumplan cabalmente con sus obligaciones en las dependencias y entidades del gobierno tanto estatal como municipal de las que formen parte.

Por todo esto, es necesario sentar las bases para lograr que las remuneraciones de los servidores públicos tengan criterios objetivos mediante los cuales se determinarán los montos de las remuneraciones establecidos para los

servidores públicos, sin dejar esto únicamente a criterios organizativos discrecionales.

Lo presente ley sienta las bases para evitar salarios desproporcionados, evitando disfrazar percepciones que al final terminan incrementando de manera excesiva los ingresos de algunos servidores públicos.

La sociedad está cansada de observar los excesos de la burocracia que no ha sabido ser solidaria con la situación especial del grueso de la población, demostrando una falta de empatía con la sociedad.

En este proceso donde la sociedad clama por un gobierno más rico con pueblo pobre, todas las acciones de gobierno han de implementarse en un beneficio real y tangible para la sociedad.»

Quienes dictaminamos tenemos claro que el iniciante señala que la propuesta de Ley es reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Sin embargo, en la misma no se establecen las bases y parámetros objetivos y diferenciados que desarrollen el artículo 136 de la Constitución local, para determinar una remuneración en los términos de dicho precepto para cada uno de los servidores públicos de los diversos entes y Poderes del Estado, no cumpliendo por tanto los requisitos para ser una Ley Reglamentaria, al no desarrollar o precisar preceptos constitucionales.

Por otra parte, en el apartado de exposición de motivos, además de aludir a las remuneraciones, refiere diversos tópicos, entre ellos, los privilegios de los servidores públicos, prebendas y prestaciones excesivas; no obstante, se aprecia que lo que aborda en las porciones normativas propuestas es lo relativo al tope de las remuneraciones, cuyo contenido, en lo medular, es similar a lo establecido al respecto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Es así que, en el artículo 5 de la iniciativa se establece que ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la

República; que el Gobernador del Estado no podrá recibir igual o mayor remuneración que la que perciba el Presidente de la República; que ningún servidor público podrá percibir remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado; es decir, las percepciones de los servidores públicos del estado de Guanajuato quedan condicionadas a la remuneración que le sea fijada al Presidente de la República, lo cual corresponde establecer al legislador federal.

A este respecto, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos debía señalar las bases por virtud de las cuales, de manera objetiva se fije el salario del Presidente de la República, sin que este pueda ser aumentado disminuido a discrecionalidad, y evitar que su remuneración sea excesiva o a tal grado mínima que afecte el derecho de los servidores públicos a una remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades, pues de aquella depende la cuantía de las retribuciones de ellos.

Es decir, al no disponer de tales bases la mencionada ley federal, no se cuenta con los parámetros que permitan al legislador local establecer las remuneraciones adecuadas y proporcionales que habrán de percibir los servidores públicos de los tres Poderes del Estado.

Por otro lado, la propuesta que nos ocupa denota una regulación insuficiente. Genera incertidumbre jurídica, al no señalar los parámetros para fijar los límites máximos para determinar las remuneraciones a que alude. Da pauta a la discrecionalidad y, por ende, afecta el derecho de los servidores públicos a recibir una adecuada retribución por el desempeño de su trabajo, cuya lesión es susceptible de menoscabar a terceros vinculados, como lo es, la familia del servidor público.

Lo anterior, es así porque cualquier disposición que pretenda regular dichas remuneraciones debe atender al mandato constitucional y establecer la forma en que se dará cumplimiento al mismo, respetando el texto de la Constitución, situación que no ocurre con la iniciativa que hoy dictaminamos.

Por otra parte, el iniciante parte de la premisa de que el titular del Ejecutivo es quien debe tener la remuneración más alta en todo el país, cuando la Carta Magna establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; es decir que el poder es compartido, por lo que el ejecutivo se estaría excediendo en facultades al pretender subordinar al Legislativo y al Judicial a sus determinaciones, al colocarse como parámetro de lo máximo que debe percibir un servidor público, ya que como lo señala el texto constitucional, el ejercicio del poder es compartido sin que haya una subordinación entre uno u otro.

En ese sentido, la definición del concepto de servidor público plasmada en el artículo 2 de la iniciativa, es innecesaria, toda vez que su definición se encuentra establecida en el artículo 122 de la Constitución Política Local.

Respecto a lo señalado por el iniciante en cuanto a transparencia y rendición de cuentas, es de referir que dicho principio se encuentra previsto en el artículo 26 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ya que es obligación para todos los sujetos obligados publicar y mantener actualizada la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

A todo lo anterior, cabe la reflexión en cuanto a que, los servidores públicos tienen derecho a recibir una retribución proporcional a sus esfuerzos, especialidades y experiencia, y deben hacerlo con seguridad, estabilidad y certeza. Es importante contar con una regulación clara sobre sus remuneraciones respetando derechos adquiridos, brindar certidumbre y evitar imprecisiones.

En ese sentido estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y



finalidades que persigue no son acordes a los principios constitucionales y se aparta de los mismos, pudiendo generar inconstitucionalidad de dictaminarla en los términos de la propuesta, aunado a que la mayoría de los rubros están ya contemplados en la normativa vigente; circunstancias éstas que no hacen posible el consenso de quienes dictaminamos la iniciativa en cuestión.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

#### ACUERDO

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Reglamentaria de los artículos 63, 133, 134 y 136 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

**Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Prieto Gallardo, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** En contra del dictamen.

**-El C. Presidente:** Adelante diputado, por diez minutos tiene su participación.

#### MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Nuevamente muy buenas tardes a todos los presentes y a quienes nos leen, nos ven y nos escuchan a través de los medios de comunicación y de las redes sociales. Con el permiso de la presidencia.

Quando existe la apatía, la sinrazón y la intolerancia para cambiar la inercia de tantos privilegios que tienen las y los servidores públicos y enfocarlos a las personas más pobres y desprotegidas de nuestro estado, la aplanadora panista siempre es la primera en oponerse.

¡Miren!, en una sola mesa de trabajo de la Comisión de Gobernación se hizo trizas, se crucificó, se satanizó y se sentenció esa iniciativa para enviarla al archivo, (pero la vamos a presentar otra vez, no hay problema). Y hago uso de la voz para hablar en contra de este dictamen porque las diputadas y los diputados de MORENA consideramos que no se actuó con profesionalismo ni mucho menos con objetividad en el análisis de esta iniciativa, ya que los comentarios en dicha mesa de trabajo fueron los siguientes: *Que es muy loable el objetivo que se persigue con la iniciativa, pero (y aquí viene el pero de siempre), que varios artículos de la iniciativa ya están considerados en otros otorgamientos estatales, ¿por qué no se cumplen?; que no hay bases o parámetros para medir las remuneraciones propuestas, que se persiguen los mismos objetivos que la Ley Federal de Remuneraciones, que no hay bases federales o parámetros que permitan a las diputadas y diputados de la Comisión de Gobernación establecer las remuneraciones adecuadas y proporcionales; que esta iniciativa genera incertidumbre en los servidores públicos; que los privilegios que tienen actualmente los servidores públicos es fruto de sus esfuerzos, especialidades y experiencias y otras muchas cosas)*

Esta iniciativa de Ley de Remuneraciones tiene la finalidad de implementar las bases para que los trabajadores del estado cumplan su función para con la sociedad y se desempeñen conforme a derecho, con racionalidad, austeridad, imparcialidad, prontitud, equidad y calidad; y como consecuencia de su desempeño, capacidades y responsabilidad, recibirán una remuneración equitativa, misma que será pública y transparente para toda la sociedad.

De verdad compañeras y compañeros, sobre todo a mis compañeros de Acción Nacional, debemos cambiar la manera en que vemos a la sociedad, si realmente estamos inmersos en el trabajo en nuestros distritos, en nuestros municipios, podemos percatarnos del enorme brecha de desigualdades, de falta de empleo, de inseguridad, de falta de oportunidades para emprender un negocio, de la pobreza en la que está nuestra gente; no podemos seguir así. ¡Ah!, pero si consultamos la página de gobierno del estado, podemos ver los enormes sueldos y prestaciones que tienen muchos funcionarios, ¡es muy lamentable!, no nos da vergüenza de ver que un padre de familia de uno de nuestros distritos o municipios que no tienen ni cinco pesos para comprar tortillas, ni mucho menos para comprar frijoles; que no tiene ni los siete o diez pesos para el camión y poder ir al trabajo o regresar a su casa; que sus hijos se están muriendo de hambre, que no tienen ni dinero para llevar a su hijo al doctor; esto lo vemos, lo oímos pero no lo decimos, ¿verdad?; por eso, esta Ley de Remuneraciones busca dar un paso y poner las bases para equilibrar las condiciones sociales y disminuir la brecha de desigualdades; ¡basta ya!, no busquemos excusas para seguir manteniendo un pueblo pobre y servidores públicos con muchos privilegios.

Compañeras y compañeros diputados, le solicito que recapaciten y valoren de nueva cuenta esta iniciativa, seamos más sensibles con las necesidades del pueblo de Guanajuato y voten contra este dictamen que pretenden desechar, una iniciativa que atiende a los planteamientos y a los postulados del pueblo de Guanajuato.

¡no más gobierno rico con pueblo pobre! Es cuánto, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputado Israel Cabrera Barrón, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Para rectificación de hechos.

**-El C. Presidente:** ¿Qué hechos diputado?

**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Ya que el diputado dice que seamos más sensibles, entendiendo que no soy sensible; entonces para aclarar mi sensibilidad.

**-El C. Presidente:** Muy bien.

Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Para ver si me puede conceder el uso de la tribuna para rectificación de hechos, con relación al proceso que él narra en la Comisión de Gobernación, ya que se satanizó la iniciativa que presentó.

**-El C. Presidente:** Bien. Diputado Israel Cabrera Barrón, tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

**RECTIFICANDO HECHOS AL  
DIPUTADO ERNESTO PRIETO GALLARDO,  
INTERVIENE EL DIPUTADO ISRAEL CABRERA  
BARRÓN.**



**C. Dip. Israel Cabrera Barrón:** Con el permiso de la presidencia, de los compañeros y del diputado Priego Gallardo.

Me da gusto, la verdad, poder subir porque como tenemos coincidencias con el tema del Fiscal, no tenemos coincidencias en otros casos y yo creo que eso es parte del trabajo legislativo donde nosotros como diputados podemos coincidir y en otras cosas no podemos coincidir.

En este caso no coincido con el diputado Prieto, les voy a platicar una novela casi de Televisa, su servidor viene de una familia de siete hermanos, soy el más chico; mi padre se esforzó y trabajó, vengo del barrio de Tepetapa Guanajuato, es uno de los barrios más austeros de la ciudad, y durante todo el tiempo mi padre siempre me dijo que si yo me dedicaba, me esforzaba, trabajaba, podría lograr el éxito en la sociedad desde el punto de vista económico, familiar, espiritual completo. Desde los 16 años, y consta en el registro del IMSS, trabajo y he trabajado toda mi vida y me he desempeñado toda mi vida. Estudié una licenciatura, no con mucho éxito, debo reconocerlo, pero después me di a la tarea de estudiar una maestría y después de estudiar un doctorado y hoy estoy terminando otra licenciatura. Me ha permitido eso abrirme paso en diferentes instancias desde el punto de vista profesional y desde el punto de vista político.

Cuando llegué de diputado, si bien no de elección directa, pero a final de cuentas votaron por mí de manera indirecta, todos mis compañeros amigos y más cercanos me felicitaban porque decían ¡por fin lograste lo que querías! Lograr lo que quería es estar en esta tribuna y ser sensible de las necesidades que se tienen y de las necesidades que yo pude vivir, sentir, palpar y que sigo viviendo palpando.

El día de ayer estaba en una de las comunidades más alejadas de aquí del estado de Guanajuato, allá casi pegado a Villa de Reyes en San Luis Potosí, en la colindancia con el estado de Guanajuato, platicando con unas familias sobre temas de alumbrado, drenaje, educación, transporte, los chavos que salen de la escuela, el polvo, etc., etc.

El sueldo que tengo, si bien afortunadamente me da para vivir, no vivo nada más de eso, me permite desempañar este tipo de actividades, me permite poder apoyar a más gente, me permite poderme mover. La verdad que una reducción de salario o una reducción de recurso no me hace más sensible ni tampoco menos insensible; es decir, considero que es un pago al esfuerzo que se viene realizando de una trayectoria, de un trabajo, de una

preparación y de un desempeño. Hoy ponía el ejemplo del cardiólogo, haya cardiólogos que por una cirugía nos pueden cobrar 30, 50 mil pesos y hay cardiólogos que cobran 250 mil pesos; pero son cardiólogos que ya llevan 15, 20 años de estudios; entonces yo creo que la remuneración está en base al desempeño de lo que nosotros realizamos; yo creo que no está bien que tratemos de separar entre los legisladores y el pueblo; yo soy pueblo, yo soy gente del pueblo, yo estoy en el pueblo; yo tranquilamente transito por todas las ciudades de Guanajuato y por cualquier municipio porque soy pueblo; no hay pueblo rico y pueblo pobre, ¡todos son pueblo, todos somos pueblo! Simplemente unos nos hemos esforzado más por lograr algunos objetivos y quizá otros no han sido tan afortunados, pero también se esfuerzan y a lo mejor no; también hay otros que no se esfuerzan; entonces yo creo que lo que menciona aquí el diputado Prieto, ¡no soy insensible! Soy muy sensible a las necesidades que tiene la gente de Guanajuato y lo que necesita para vivir y yo creo que sí es correcto hacer esta aclaración. Muchas gracias.

-El C. **Presidente:** Diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

C. Dip. **María Magdalena Rosales Cruz:** Sí, para rectificación de hechos.

-El C. **Presidente:** ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. **María Magdalena Rosales Cruz:** Sí, sobre los que se esfuerzan y lo que no se esfuerzan.

-El C. **Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada María Magdalena Rosales Cruz hasta por cinco minutos.

#### INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ PARA RECTIFICAR HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. **María Magdalena Rosales Cruz:** Diputado presidente. Mesa directiva.

Diputadas, diputados que mucho nos esforzamos en trabajar en este Parlamento; muchos nos esforzamos. Hay ciudadanos que trabajan hasta 11 horas en las minas, que trabajan siete días de la semana y se esfuerzan y se esfuerzan y mueren antes que nosotros porque su trabajo es desgastante, es agotador. No tienen el sueldo de nosotros, por supuesto, se enferman mucho más que nosotros; pero ¡bueno!, yo creo que si tenemos que ubicarnos en qué país estamos, estamos en un país subdesarrollado, donde hay más del 60% de población en pobreza, en donde la demanda más importante después de la corrupción es la desigualdad social de este país.

Yo trabajé muchos años en la Universidad de Guanajuato haciendo también biografía, fui coordinador del Servicio Social durante veinticinco años y recorrí Guanajuato y conocí los pueblos y también me ensucié los zapatos; pero nunca, nunca pensé ganar lo que gana un diputado o un gobernador o un Secretario de Estado. También trabajaba mucho mucho, y me esforzaba; yo tengo tres hijos y mi cuarto hijo era el servicio social y todos mis estudiantes; nunca pensé ganar lo que gana un diputado. ¡Y me gustaba!, me gustaba mi trabajo en contacto con el pueblo y me gustaba mi trabajo con mis alumnos y con los profesores de la Universidad de Guanajuato, ¡que mucho se esforzaban por hacer profesionistas de bien! Y me parece que este pueblo de México, que este pueblo de Guanajuato pide a gritos que haya igualdad; pero la diferencia de los sueldos entre los que mucho se esfuerzan y trabajan, 8, 9 10, 11 horas, nunca se va a comparar. Y creo que los que llegamos a tener cierto nivel educativo, ¡yo no les digo todo lo que estudié! Porque pues sí estudié y me parecía que la forma de superarme y elevar mi nivel económico era estudiando; pero hoy día hay profesores con maestría y con doctorado que ni siquiera tienen trabajo, que no reciben sueldo y tienen que andar buscando clases por aquí, por allá porque no reciben sueldo; es decir, la escala social se lograba estudiando, pero con el neoliberalismo ¡ni estudiando mucho!, unos que otros así como en las telenovelas salen de la pobreza, pero la mayoría estudia, estudia mucho, de los que están en las universidades y su futuro no se ve muy

seguro todavía; esperemos que sea seguro. Pero de los trabajadores, de los obreros y de las obreras que trabajan todo el día, toda la noche a veces porque les exigen que doblen turno, ¡jamás, jamás se podrán imaginar lo que gana un señor gobernador, un señor secretario o un señor diputado. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, hasta por cinco minutos.

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA QUE SE DISCUTE, AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la presidencia de esta mesa directiva.

¡Bueno! Me parece que no es el tema, creo que se centra en un tema técnico. Miren, diputado Ernesto Prieto, existe una buena práctica o costumbre parlamentaria si así lo quiere llamar, en este Congreso, que consiste en que el diputado que se sube a esta tribuna a presentar una iniciativa, también le da seguimiento puntual a su análisis y discusión; es decir, acude a las mesas de trabajo, la impulsa, la defiende, esgrime argumentos, la cabildea, la acompaña, por así, decirlo en todo el proceso legislativo, hasta que finalmente llega un día como hoy, en el que se sube a tribuna para celebrar su aprobación o inconformarse con el archivo de su iniciativa.

Diputado, de haber seguido esa responsable práctica parlamentaria, sabría usted que en la mesa de trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se vertieron argumentos técnicos y jurídicos que hacen totalmente inviable su iniciativa; y no lo digo yo, porque luego usted dice que yo vengo aquí a subirme el rating, entonces seguramente todos queremos subirnos el rating porque

coincidimos los diferentes grupos parlamentarios ahí representados, pues que no era viable aprobar su iniciativa.

Y voy a citarle nada más tres de los muchos razonamientos a los que llegamos con la presentación de su iniciativa de modificación a la Ley de Remuneraciones:

Primero: Que carece totalmente de técnica legislativa; contiene once artículos, para que se den una idea, de los cuales diez ya se encuentran regulados en otros ordenamientos jurídicos vigentes.

Dos: ¡Bueno!, pues precisamente esa repetición de disposiciones normativas hace evidente que se generen antinomias jurídicas, contradicciones en diferentes normas por contenerse disposiciones similares o iguales; lo que hace evidente que este Congreso no pueda avalar de esa manera la iniciativa.

Y tercero pues, por lo menos, dos de los artículos que presenta la iniciativa son evidentemente inconstitucionales.

Vale también la pena traer a cuenta lo que motiva a MORENA a presentar esta iniciativa, ya que el seis de noviembre de 2018 entró en vigor la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, un instrumento que, a todas luces, fue aprobado con prisa y sin ninguna reflexión.

Su contenido, para que nos demos una idea, reproduce lo que ya señala el artículo 127 Constitucional, esta leyenda de que nadie puede ganar más que el presidente; entendemos que desde allá viene la línea de presentar estas iniciativas, pues que ya son textos vigentes. Sin embargo, quienes aprobaron esta ley también, olvidaron que el concepto de servidores públicos incluye mucho más que la alta burocracia. La aplicación de la ley se ejerce por igual, sí, a los secretarios de estado, pero también a cientos, a miles de enfermeros o enfermeras, policías, intendentes, maestros, investigadores; a los que también pretenden bajarles el sueldo.

Adicionalmente, hay que recordar que la Suprema Corte ha suspendido esta aplicación de la Ley de Remuneraciones que fue aprobada, en tanto se resuelven los recursos que fueron presentados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y

por varios Senadores representando grupos parlamentarios y fuerzas políticas.

Además, hoy, al día de hoy, hay 21 mil funcionarios, no de alto rango, no Secretarios de Estado, que verán afectados sus derechos y que ya se inconformaron también ante la Corte por esta situación.

Pues eso es que esta Soberanía, ni aunque hubiera presentado bien hecha su iniciativa, hubiera podido avalarla; porque tenemos, así, así debe ser, que esperar a que queden firmes las resoluciones que emita la Corte.

Y bueno, de una vez aprovecho, ya que dice que si se archiva la va a volver a presentar, aprovecho para informarle que de acuerdo a nuestra Ley Orgánica no puede presentarla en este periodo, esto para evitar que se evidencie, diputado. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Diputado Ernesto prieto, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para vastas alusiones personales o rectificación de hechos.

-El C. Presidente: Diputado, le pido por favor que elija una u otra.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sería rectificación de hechos en los términos que refiere en su planteamiento, no son ciertos como lo expresa; en particular el tema de la constitucionalidad, la reducción de sueldos, la técnica legislativa, etc.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

**PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA A LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva. Nuevamente buenas tardes a todos los presentes y a quienes nos

escuchan, leen o ven por las redes sociales, etc.

Es incorrecto que la iniciativa que se formuló a nivel federal y que ya fue aprobada por las cámaras sea inconstitucional, y lo mismo aplica para el caso de la propuesta que nosotros presentamos o que tenga atisbos de inconstitucionalidad porque tan es claro que no se ha declarado la inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia y, por consiguiente, no hay nada de inconstitucional; la inconstitucionalidad se declara, no se dice como discurso político compañera y compañeros.

Creo que, efectivamente, el artículo 127, fracción II de la Constitución Política es muy meridiano, es muy puntual; ¡nadie puede ganar más que el titular del Ejecutivo Federal, en este caso, el Presidente Andrés Manuel López Obrador. Y ustedes defienden una postura que viola ese precepto constitucional; nosotros lo que queremos plantear es que se aterrice ya en los hechos y que se suprima esta violación porque ha sido flagrante, ha sido constante en los últimos tiempos; ningún funcionario público, y es el tema de fondo, no planteamientos leguleyos -como los que luego hacen aquí en tribuna-, el tema de fondo es si estamos dispuestos a reducciones de salarios y cumplir con lo que marca la ley ya y que está regulado en la Ley de Remuneraciones federal que ya es vigente y que efectivamente se impugnó por parte de aquellos que quieren mantener sus privilegios porque yo pregunto compañeros y compañeras, qué intendente, ¿qué enfermero gana más de cien mil pesos al mes como ganamos nosotros?, ¡ninguno!, entonces no se escuden en ellos porque no los representamos, porque solamente lo que estamos viendo son nuestros intereses, nuestros privilegios. ¿Qué enfermero o qué trabajador al servicio del estado que no sea un diputado, un alto funcionario, gana más de cien mil pesos?, ¡pues ninguno! La gente ya mandató, el pasado primero de julio, que no quería más privilegios en la alta burocracia ni, en general, para los servidores públicos; no puede seguir habiendo un gobierno rico y un pueblo pobre y, sobre todo, no puede seguir esta violación constante y permanente en los últimos

tiempos a ese precepto constitucional que es 127, fracción II, que se relaciona con el 75, ambos de la Constitución Federal y que a través de la Ley Federal de Remuneraciones que ya fue aprobada, está en vigencia. Y, hay que decirlo y sí me queda claro, pero son cuestiones de forma, no son cuestiones de fondo; la Suprema Corte suspendió la aplicación porque está en proceso la revisión para declararla o no inconstitucional. Nosotros confiamos en que la Suprema Corte, a diferencia de otros funcionarios que quieren quedarse en el pasado, que quieren quedarse en los privilegios, que quieren quedarse en más de lo mismo, tenga la altura de miras y haga valer y haga cumplir lo que ya establece la Constitución; entonces no nos confundamos, no es falta de técnica legislativa y todo el rollo que se avientan aquí, es el tema de fondo, ¿estamos dispuestos a bajarnos el salario sí o no?, compañeros de Acción Nacional, compañeros del Partido Revolucionario Institucional, compañeros del Verde y compañeros del Partido del Trabajo y compañeros de MORENA que ya lo hicimos; compañeros del Partido de la Revolución Democrática, compañeros de Movimiento Ciudadano; ¿estamos dispuestos a reducirnos el salario que es ofensivo para el grueso de la población?, para tener la posibilidad de que nuevamente vuelvan a confiar en nosotros y en las instituciones, tenemos que empezar porque aquellos que estamos en las instituciones y en la función pública demos el ejemplo de que los tiempos han cambiado y no sigamos defendiendo una situación que es indefendible; no más privilegios, no más gobierno rico y no más pueblo pobre; es lo que estamos planteando en esa iniciativa que, como tú lo comentas, efectivamente no es posible presentarlo en el siguiente periodo, pero la vamos a presentar en su momento para que el próximo año ningún funcionario de gobierno en el estado de Guanajuato, de los tres poderes, gane más que el Presidente de la República, que se cumpla con lo que establece la Constitución pero, sobre todo, que la gente vea en sus gobernantes un cambio de actitud y de disposición. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputada Libia García, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Si me permitiera rectificación de hechos con relación a que los únicos que se estarían reduciendo el salario son los diputados y a los funcionarios.

**-El C. Presidente:** Adelante diputada, tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Nuevamente con el permiso de la presidencia. Voy a ser muy breve; pues nuevamente se evidencia en esta tribuna el desconocimiento que se tiene de los alcances de esta reforma y se ve, ¡bueno!, lo vemos al comparar las iniciativas que se presentaron a nivel federal con la que se presentó aquí, pues que evidentemente es presentar una iniciativa como viene la línea nacional; ¡bueno!, me queda claro porque ¡no, diputado!, no es únicamente bajar los salarios de aquellos que ganan más que el presidente, llámense gobernadores, diputados locales, lo que esta reforma implica es un ajuste salarial desde el primer nivel hasta el nivel más bajo; porque no puede haber una discrepancia de salarios; si se ajustan arriba, también se tienen que ajustar abajo, por eso es que la Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que hay vulneración de los derechos laborales, no de las altas esferas ni de los altos puestos, sino de los trabajadores que tienen muchos años ganando sueldos decentes, igual que los demás.

Déjeme decirle, por ejemplo, que los inconformes que presentaron por ejemplo estos recursos pertenecen, le voy a poner algunos ejemplos, al Sindicato Único de Trabajadores del Hospital General Manuel G.A. González; por ejemplo, algunos otros al Sindicato también de profesores de la UNAM, a la Comisión Federal de Electricidad, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, al Centro de Investigación y Docencia Económica, CIDE, al Banco de México, al Consejo Nacional de Ciencia y

Tecnología, CONACyT; evidentemente no son salarios de gran nivel diputado, pero sí se está afectando algo que ustedes también han dicho defender; entonces, conozcamos los alcances de las iniciativas que presentemos, acompañemos el proceso, nos hubiera dado mucho gusto en la Comisión de Gobernación que alguno de los diputados hubiera estado presente; nos hubiera gustado para que entendieran; ¡ninguno de ustedes estuvo presente!, si el interés era verdaderamente estar ahí, pues ojalá los hubiéramos recibido; estaremos muy contentos de recibirlos en el siguiente periodo cuando presenten la iniciativa pero expliquemos los alcances, porque no van a reducir solamente los salarios de los altos funcionarios, también estarían afectando los derechos laborales de cientos, de millones que ya hoy ven también afectados sus derechos. Muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efectos?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Rectificación de hechos en cuanto a que nosotros muy puntualmente estamos planteando que lo que pretendemos es que nadie gane más que el titular del ejecutivo, no bajarles los salarios a los niveles medios y bajos.

**-El C. Presidente:** ¿Diputada María Magdalena Rosales?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Rectificación de hechos sobre que se va a bajar el sueldo a los trabajadores de los niveles más bajitos en cuanto a salarios.

**-El C. Presidente:** Adelante diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

**EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO RECTIFICA HECHOS EN EL TEMA A LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias. Con el permiso de nuestro presidente de la mesa directiva. Nuevamente muy buenas tardes a todos los

que nos ven, escuchan, leen a través de las redes sociales y medios de comunicación.

Efectivamente, nosotros no estamos, ni de lejos, a favor de que aquellos funcionarios del gobierno que están esforzándose y trabajando por superarse, se les reduzca el salario; entiéndase al grueso de los trabajadores al servicio público del estado, de las entidades federativas y de los municipios.

Nosotros estamos en contra de esa élite política que en los últimos años se ha enquistado en el poder gozando de grandes privilegios, de grandes beneficios ha dilapidado y ha generado situaciones en contra del interés popular y, sobre todo, ha ofendido al grueso de la población. Y vuelvo a repetir, un gesto necesario, urgente, mandatado porque no es un gesto, es un imperativo, es una obligación, corrijo, mandatado por la gente de que los altos funcionarios, de que esa élite política soberbia que se siente por encima del grueso de la población, la gente quiere que nos bajemos a nivel del grueso de la población; no puede ser posible que ganemos más que un obrero, que un trabajador al servicio público del estado, no puede ser posible que gocemos de privilegios de los que no gozan ellos como el fondo de ahorro, como el seguro médico de gastos mayores, como dije *el fondo de ahorro*, el seguro de vida privado; vehículos, etc., etc., y hay que precisar y hay que recordar que MORENA no aceptó esos privilegios siendo congruentes; entonces exhortar nuevamente a que no se confunda, que no se digan mentiras, nosotros no estamos a favor ni se está promoviendo en estas modificaciones a la ley ni tampoco en la federal, reducciones a los salarios de los trabajadores de a pie, de los trabajadores que, al servicio público del estado, sacan adelante la administración pública federal, nosotros estamos en contra de los de arriba que ganan muchísimo como nosotros en el caso del estado de Guanajuato.

Yo quisiera aprovechar, para que los medios -al final- le pregunten a mi compañera diputada, si el tema de fondo y lo que nos interesa es ¿estarías dispuesta Libia García, a bajarte el salario por debajo del Presidente López Obrador, como ya lo

hicimos las y los compañeros de MORENA aquí en el Congreso del Estado? Es cuánto, muchas gracias.

**-El C. Presidente:** Diputado Jaime Hernández Centeno, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Para rectificación de hechos.

**-El C. Presidente:** ¿Qué hechos diputado?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Que no hay congruencia en la exposición de quien acaba de dejar la tribuna, en que funcionarios de MORENA no cumplen con bajarse los sueldos.

**-El C. Presidente:** Adelante.

Perdón diputada Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** De nueva cuenta para ver si me permite una intervención muy breve de rectificación de rectificación de hechos con relación a que ellos no van a bajar o no están proponiendo bajar el sueldo de los niveles tabulares más bajos.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la voz diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por cinco minutos.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA QUE SE DISCUTE, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Buenas tardes, a todas, a todos. Con el gustazo de saludarlos a todos los que nos ven, que nos escuchan. Con el permiso de nuestro presidente de la mesa y de la mesa directiva.

Unas pequeñas aclaraciones, vienen a romperse las vestiduras -siempre lo digo-, se tiran al piso, ¡ya dejen de mentirle al



pueblo!, son buenísimos para echar mentiras, ¡Ah, somos los buenos!

**-El C. Presidente:** Diputado Jaime Hernández, ¿me permite por favor?

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Si me pudiera permitir una pregunta el ponente, por favor.

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿acepta la pregunta al diputado Ernesto Prieto?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** La acepto.

**-El C. Presidente:** Sí se la acepta.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Muchas gracias señor presidente.

Pues preguntarle, para evitar tanto rollo, ¿está dispuesto a bajarse el salario sí o no compañero Jaime Hernández Centeno?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Con mucho gusto y no me voy a bajar el sueldo a como lo tiene López Obrador, yo donaría todo mi sueldo cuando López Obrador deje de ser un manipulador y que dé respuesta a los mexicanos; no simule ser presidente, con gusto lo hago.

Bien, una aclaración. Los súper delegados de MORENA, que no dan ningún resultado, son una caricatura, entre ellos el de Veracruz, Manuel Huerta Ladrón de Guevara, (hasta el apellido tiene), gana 131 mil 019 pesos; nuestro súper delegado en Veracruz ¿ganará menos que el Presidente de la República? Y así puedo citar a más súper delegados que ganan más que los gobernadores de sus estados, entre ellos Guerrero, Hidalgo, Sinaloa, Ciudad de México, Chiapas, Jalisco, Baja California y el citado de Veracruz.

No vengamos a engañar a la gente ni a simular que queremos ser diputados o simular que sabemos la tarea legislativa, asesorémonos mejor y hagamos mejor la tarea.

Yo invito a todos mis compañeros legisladores, en especial a los de MORENA, que no vengamos aquí a la tribuna a defender lo indefendible; no vengamos a decirles una sarta de mentiras a los mexicanos; ¡miren!, nos sale muy caro un gobierno de ocurrencias, díganme cuánto dinero podemos ahorrar; es más, que donemos todos los diputados de Guanajuato nuestro salario completo, ¡díganme!, ¿es suficiente para rescatar lo que se está perdiendo día con día con haberse llevado el avión presidencial que nada más está pagando pisaje?, mi pregunta es esa. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Diputada Libia García, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias señor presidente, creo que ha quedado suficientemente clara la falta de técnica legislativa y me desisto de mi participación.

**-El C. Presidente:** Muy bien diputada.

Diputada Magdalena Rosales, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

**LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, RECTIFICA HECHOS SOBRE LA BAJA DE SUELDOS A LOS TRABAJADORES DE LOS NIVELES MÁS SENSIBLES.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** ¡Bueno!, en esta confusión entre las alusiones personales y la rectificación de hechos ya no sé ni qué. ¡Mentirosos y se arrastran por el suelo! ¡Bueno esto es como alusión personal! No me arrastro por el suelo ni tampoco soy mentirosa. Pero sí les quiero decir que los ajustes salariales que anunció el Presidente de la República son bajar el sueldo a los primeros, segundos y terceros niveles de funcionarios públicos que ganaban cantidades exorbitantes y fíjese que va a aumentar el salario, es más, ya aumentó el salario...

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿me permite por favor?

Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Nada más a ver si la oradora me pudiera permitir una pregunta con relación a dónde dice eso que está señalando, a ver si me la acepta presidente.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿le acepta la pregunta, sí o no?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** No.

**-El C. Presidente:** No le aceptó la pregunta diputada.

Adelante.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Gracias, porque no viene, gracias.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Voy a mencionar en dónde, pero porque quiero mencionar dónde.

Bueno, les puedo decir que el aumento salarial ya se dio a partir del mes de enero a los trabajadores del sistema federal y que se aumentó los sueldos a todos los trabajadores federales que ganan menos de 20 mil pesos mensuales; esto fue anunciado y esto ya se ejecutó para todos los trabajadores federales para que lo investiguen por ahí, salió en la prensa, él dio una conferencia de prensa mañanera y anunció que en este presupuesto de 2019 se aumenta el sueldo de todos los trabajadores federales a partir del primero de enero de todos aquellos que ganan menos de 20 mil pesos mensuales, le puedo pasar la nota en su correo, se las publico si no la vieron y ¡bueno! yo sí quiero aclarar que nosotros ni nos rompemos las vestiduras ni nos arrastramos por el suelo; habrá algunos que sí para quedar bien con otro partido o con alguien más; pero nosotros no nos arrastramos por el suelo. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta votos a favor y cuatro en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a cinco iniciativas: la primera formulada por el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para

el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A CINCO INICIATIVAS: LA PRIMERA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA SEGUNDA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBAS ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. LA TERCERA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, LA CUARTA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y LA QUINTA FORMULADA POR LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA RELATIVAS A REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, TODAS EN MATERIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

**»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fueron turnadas para efecto de su estudio y dictamen, como pendientes legislativos dos iniciativas la primera, formulada por el Gobernador del Estado y la segunda suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. La tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura relativas a

reformular, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de la Fiscalía General del Estado.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Proceso Legislativo

**I.1.** En sesión del 11 de septiembre de 2017 ingresaron las iniciativas, la primera formulada por el Gobernador del Estado mediante la cual se reforma el artículo 95, párrafo segundo y fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017 y la segunda suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez y por la diputada Arcelia María González González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de reformar el Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto 202, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Tercera Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**I.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura del 13 de septiembre de 2017, se radicaron las iniciativas.

**I.3.** En fecha 12 de septiembre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Tercera Legislatura determinaron dejar como

pendiente legislativo estos asuntos, y que fuera la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien se pronunciara sobre las mismas.

**1.4. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del 8 de octubre de 2018, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido –como pendientes legislativos- de las iniciativas de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que éstas serían incorporadas cuando se estudiara el tema de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.**

1.5. Posteriormente, en sesión del día 18 de octubre de 2018 ingresó la iniciativa a efecto de reformar el artículo 95, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.6. En la sesión del día 15 de noviembre de 2018 ingresó la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación al proceso de designación del Fiscal General del Estado, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.7. Finalmente en la sesión del día 19 de diciembre de 2018, ingresó la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 63 y 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo primero Transitorio del Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**1.8. En sendas reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 31 de octubre, 15 de noviembre de 2018 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente se radicaron las iniciativas y se acordó la metodología de análisis y estudio.**

## **II. Metodología y proceso de dictaminación**

**II.1.** Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:

Una vez turnadas las iniciativas en la Sexagésima Cuarta Legislatura, se determinó una sola metodología para las cinco iniciativas conforme fueron suscribiéndose y fueron turnadas por la presidencia a esta comisión legislativa, en los siguientes términos:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y la Procuraduría General de Justicia del Estado, quienes contaron con un término de 10 días para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Se generó y se insertaron al link vigente de la página web del Congreso del Estado, para que las iniciativas pudieran ser consultadas y se pudieran emitir observaciones.
- c) Se establecerá una mesa de trabajo con carácter permanente,

conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y en su caso un representante de las autoridades consultadas que hayan remitido observaciones o comentarios, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas. De igual forma, si durante el desahogo de la mesa de trabajo llegan observaciones, éstas serían tomadas en cuenta, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Remitió observaciones y comentarios a las iniciativas la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo y el diputado Jaime Hernández Centeno, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Se desahogaron tres mesas de trabajo los días 30 de noviembre de 2018, 14 de diciembre de 2018 y el 13 de febrero de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo, Laura Cristina Márquez Alcalá, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados José Huerta Aboytes, Raúl Humberto Márquez Alcalá, J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcántar Rojas, de igual forma se contó con la presencia en la última mesa de trabajo con los diputados Jaime Hernández Centeno y Miguel Ángel Salim Alle, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y la secretaria técnica de la Comisión Legislativa.

II.2. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen atendiendo a los acuerdos generados en las mesas de trabajo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido de las iniciativas de reforma, adición y derogación a diversos artículos de

la Constitución Política para el Estado de Guanajuato

En este apartado, consideraremos — *las y los encargados de dictaminar*— los puntos sobre los cuales versa el sustento para el análisis y estudio de las cinco iniciativas que reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, respecto a la Fiscalía General del Estado. Coincidimos con las y los autores de las iniciativas en estudio —de manera general—, no así de manera particular sobre temas que refieren a la periodicidad del cargo del titular de la Fiscalía General y sobre los alcances del Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017 y sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

En lo que toca a la iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 95, párrafo segundo y fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo 202, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por el Gobernador del Estado, se manifestó en la exposición de motivos que:

(...) La eficacia de la reforma del 2017 está en función de que se de cumplimiento al artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014, el cual estipula:

**«DÉCIMO SEXTO.-** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones 11, por lo que se refiere a la supresión de la

ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones 11, Incisos c) e i) y 111; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.»

De modo que, a la fecha, de darse cumplimiento al precitado dispositivo transitorio del decreto de reforma constitucional, implicaría que:

«Artículo Primero.

El presente Decreto...

Para efecto de...

El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, asumirá las funciones Fiscal General del Estado, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del artículo 95.»

#### 11. Propuesta de reforma

*Karl Smith señala que una Constitución son las decisiones consientes que la unidad política se da a sí misma. Estas decisiones determinan la forma concreta que adopta la unidad política que decide. La intención primigenia de la iniciativa de reforma constitucional promovida por el Ejecutivo del Estado fue:*

«Esta visión es congruente con el Objetivo particular 6.2., del Plan Estatal de Desarrollo, relativo a: «Garantizar una justicia pronta y expedita»; además de constituir una recomendación contenida en el Diagnóstico de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU en México, donde se consideró que nuestro país tiene un rezago en materia de justicia y derechos humanos, proponiendo que a la institución del Ministerio Público se le sitúe fuera de la órbita estructural y política del titular del Poder Ejecutivo, para así generar mayor confianza y credibilidad en la procuración de justicia en México:

#### «2.1.2.6. Autonomía del ministerio público

La necesidad de la independencia y autonomía del ministerio público han sido reconocidas por los organismos de derechos humanos y por los miembros de la academia, como una condición indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal, así como una forma de evitar la incorporación de criterios políticos en decisiones que deben regirse exclusivamente por razones de justicia.

*Otro aspecto fundamental para la suscripción de la presente iniciativa es fortalecer la confianza de la ciudadanía en la institución procuradora de justicia. Consigna el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, que el panorama del sistema de procuración de justicia a nivel federal y estatal es complejo...»*

*En este sentido, a partir del debate nacional, se busca un procedimiento más inclusivo para la designación del Fiscal General del Estado, desde su primer titular, buscando con ello la autonomía del*

*Ministerio Público y el debido proceso legal, como principios constitucionales que permitan contar con un aparato de justicia digno de una democracia en la que los derechos fundamentales son garantizados eficazmente por el Estado.*

*Así, es oportuno, reflexionar sobre el perfil y procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, toda vez que aún no opera el dispositivo transitorio a partir del cual la Procuraduría General de Justicia del Estado se transforme en Fiscalía General del Estado.*

En la iniciativa a efecto de reformar el Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto 202, de la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Rigoberto Paredes Villagómez y por la diputada Arcelia María González González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expusieron que:

*«(...) Como es de notarse, de mantenerse la razón del tercer párrafo del transitorio transcrito, de la reforma del 2017 este cobraría distancia tanto de los legítimos motivos expresados en la iniciativa presentada por el Presidente Enrique Peña Nieto en noviembre de 2016 para reformar el correlativo transitorio de la reforma constitucional federal en la materia, como de la intención del Constituyente Permanente Local al buscar no solo una debida correspondencia con los propósitos y posicionales nacionales en el tema, sino desposeer de toda sospecha esta función sustantiva del nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, y ser fiel resonancia de lo que la ciudadanía espera y demanda al respecto.*

*De aprobarse la iniciativa, estimamos se tendrían los siguientes impactos:*

1) *Jurídico: La reforma al Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto de*

*reformas y adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ya referido. Administrativo: Fortalecer la función de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Presupuestario: Ninguno que derive directamente de la reforma que se propone al Artículo Primero Transitorio, párrafo tercero, del Decreto en cuestión. Social: Fortalecer la credibilidad institucional y ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.»*

La iniciativa a efecto de reformar el artículo 95, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, manifestó lo siguiente:

*«(...) No debemos olvidar que la soberanía del estado es ejercida por el mismo pueblo, siendo éste quien decide la forma de gobierno, y en este caso concreto, se ha establecido que el Titular del Poder Ejecutivo durará en su encargo 6 seis años. Atendiendo lo anterior, resulta alarmante que, quien sea designado como Fiscal General del Estado dure en su encargo 9 años, es decir, tendrá una permanencia más allá del periodo constitucional que la misma Constitución del Estado ha determinado para el Gobernador, por lo que se considera sumamente excesivo, ya que se pretende imponer a la figura del Fiscal General una duración más amplia que cualquier cargo de elección popular, lo cual por consiguiente es inconstitucional, máxime que él mismo no es nombrado en un proceso electoral por conducto de la soberanía del pueblo, por tanto, no es jurídicamente viable imponer un Fiscal General más allá de la misma duración de un periodo del Titular del Poder Ejecutivo.*

*No podemos permitir que la Fiscalía General del Estado se*

*encuentre supeditada a una temporalidad tan larga, pues en la historia tenemos claros ejemplos que la permanencia prolongada al frente y en ejercicio de cualquier poder no es benéfica, por el contrario, es perjudicial tanto para quien lo ejerce como para los demás, en este caso, los afectados serán las y los guanajuatenses. Debemos entender que precisamente lo que mantiene un sano ejercicio del poder es la transición y no la monopolización de este, por ello, la propuesta en concreto es precisamente esa, que la duración en el encargo de la figura del Fiscal General pase de 9 nueve años a 6 seis años, y con ello evitar el conformismo, autoritarismo y desgaste del ejercicio del poder en una sola persona, lo que, además, será armónico con la soberanía del Estado.*

*De igual forma, las normas aplicables al caso concreto deben adecuarse a la realidad social que vivimos en Guanajuato, de este modo, analizando el contenido del artículo 95 de la propia Constitución del Estado se desprende que existen criterios excluyentes para los aspirantes a la figura de Fiscal General, ya que se hacen exigencias que ningún beneficio aportan a la sociedad y limita, de forma discriminatoria, la posibilidad de contar con los mejores perfiles a la hora de integrar la lista de donde surgirá el Fiscal General del Estado».*

Por su parte, la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación al proceso de designación del Fiscal General del Estado, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, manifestaron que:

«Guanajuato transita por un momento crítico, caracterizado por un ambiente de violencia social, inseguridad pública e incremento desproporcionado de los delitos de alto impacto, a lo que se suma una severa amenaza a los derechos humanos. De manera concomitante, la corrupción e impunidad en nuestra Entidad han afectado tanto la credibilidad en nuestras instituciones como la convivencia segura y pacífica de nuestra población. Ello impone la necesidad de acciones drásticas y efectivas, que puedan solucionar esos ingentes problemas; y dentro de esas respuestas, es necesario que se implementen cambios institucionales y las necesarias reformas legales.

(...) Segundo.- En el ámbito local, en fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto número 202, de la LXIII Legislatura estatal, en el cual, entre otras cosas, en el párrafo tercero de su artículo primero transitorio se establece que: "El Procurador General de Justicia que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, asumirá las funciones Fiscal General del Estado, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV del artículo 95."; lo que al día de hoy, sigue vigente.

Tercero.- El colectivo denominado "#FiscalíaQueSirva-Guanajuato", que es un activo organismo de la sociedad civil, integrado por profesionistas, académicos y activistas guanajuatenses preocupados por la consecución de un Guanajuato en paz, mediante la promoción de una fiscalía general democráticamente designada, para que cumpla satisfactoriamente con su función constitucional, en mesa de trabajo celebrada ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, manifestó como puntos petitorios los siguientes:



- 1) *La derogación inmediata del pase automático del procurador a la fiscalía General del Estado;*
- 2) *Una reforma integral al artículo 95 de la Constitución Local;*
- 3) *La eliminación del pase automático de todo el personal de la Procuraduría a la Fiscalía, y el Establecimiento del Servicio Civil de Carrera para los funcionarios de la futura institución;*
- 4) *Un método transparente en la designación del titular de la fiscalía, que contemple la participación efectiva de la sociedad civil, y que garantice la llegada de un perfil idóneo e independiente de poderes fácticos;*
- 5) *La obligación de la Fiscalía para elaborar un plan de persecución penal que atienda los fenómenos delictivos en apego a la realidad del estado; y*
- 6) *Una Fiscalía especializada en derechos Humanos.*

*Cuarto.- Del análisis de la reforma al artículo 95 constitucional se desprende que dicha enmienda creó la Fiscalía General, que es el órgano que sustituiría a la Procuraduría estatal. Empero, como lo señala el colectivo mencionado, dicha reforma reprodujo los vicios originales de la reforma al artículo 102 de la Ley Suprema; pues en su artículo primero transitorio también estableció el pase automático del procurador del estado a la Fiscalía General. Además, de que contiene anomalías tales como: Ausencia de contrapesos ciudadanos para evaluar la gestión de la Fiscalía; Ausencia de mecanismos transparentes y participativos de selección del Fiscal General y fiscales especializados. Coincidimos con dicho organismo de la sociedad civil cuando sostiene que con la actual redacción, se genera "un paquete de impunidad transexenal" encarnado en el actual*

*titular de la Procuraduría, y que al sostenerse el texto actual, no hay congruencia jurídica y política con el derrotero que se ha seguido en el orden Federal, donde, como lo hemos apuntado, ya se eliminó el pase automático del Procurador al Fiscal, para garantizar la autonomía y no ser rebasados por la realidad política.*

*El Congreso de la Unión ha iniciado ya el proceso de dictaminación de las iniciativas sobre la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y resulta muy probable que en breve dicha ley sea aprobada y promulgada, por lo que resulta hasta cierto punto urgente, que la reforma planteada en esta iniciativa deba "concretarse antes de que se emita la declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, para que un nuevo mecanismo de designación del Fiscal General del estado sea aprobado por este Congreso. Lo anterior sin menoscabo de que la reforma planteada al artículo 95 de nuestra Constitución, enriquezca el procedimiento de designación del Fiscal General y se le dote de una verdadera autonomía institucional y capacidad técnica" (Cita del Colectivo Ciudadano). En ese orden de ideas, por un lado resulta necesario asumir la pertinencia de hacer compatibles el modelo seguido por la Constitución Federal y suprimir totalmente la posibilidad del pase automático; y por otro, de establecer el andamiaje institucional para transitar al modelo de Fiscalía, como como órgano genuinamente autónomo dedicado de manera exclusiva a la investigación y persecución de los delitos. Estas son las dos piezas que como mínimo se requieren para una adecuación al contexto social que enfrentamos; y para la efectividad en el combate a la impunidad que se demanda por una extensa parte de la sociedad».*

Y la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 63 y 95 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo primero Transitorio del Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 112, segunda parte, del 14 de julio de 2017, formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, expuso que:

*«(...) En primer término, regular con mayor seguridad el procedimiento de designación, reelección y remoción del Fiscal General del Estado y la temporalidad de su encargo; y, en segundo término, eliminar el pase automático del Procurador General de Justicia del Estado, para convertirse en Fiscal General del Estado, una vez que se expida la declaratoria de autonomía constitucional de ésta.*

*Bajo estos dos aspectos, se formula la presente iniciativa de reforma constitucional, con el único fin, de dar certeza, certidumbre y legalidad a cada uno de los elementos constitucionales que dan vida a la Fiscalía General del Estado.*

*Como primer planteamiento, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para precisar con mayor detalle el procedimiento de designación del Fiscal General del Estado, y la temporalidad de su encargo, así como el procedimiento de reelección para un segundo periodo.*

*Por ello, se propone que el Fiscal General del Estado será designado por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Congreso del Estado, por un periodo de cuatros años, es decir, el voto de la mitad más uno, de los miembros presentes del Congreso del Estado,*

*con la única finalidad de obtener más votos a favor de la propuesta del Fiscal General del Estado, de los miembros presentes en la sesión de Pleno, sin que exista un número determinado para dicha votación.*

*Ahora bien, la temporalidad de cuatro años en el encargo permite garantizar la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado, ya que los cuatro años del cargo, no coinciden con el inicio y fin del ejercicio constitucional del Gobierno del Estado que es de seis años. Además, que la temporalidad de cuatro años pretende no generar arraigo en el sistema de seguridad y procuración de justicia, ni mucho menos, la confianza para la comisión de actos de corrupción.*

*Asimismo, en el propio párrafo antes mencionado, se propone una segunda etapa, que es la correspondiente a la reelección del Fiscal General del Estado, por un periodo igual de cuatro años, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.*

*Lo anterior, permitirá al Poder Legislativo realizar una valoración profunda y detallada de la eficacia en el cumplimiento de las atribuciones del Fiscal General del Estado de su periodo concluido. Además, para este supuesto de reelección, tendrá que ser aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, es decir, con el voto de 24 diputadas y diputados como mínimo. Permitiendo con ello, un consenso entre las diferentes fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo.*

*En concordancia, se reforma el actual párrafo tercero, que pasará a ser el párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para eliminar la parte correspondiente a la temporalidad del cargo del Fiscal*

*General del Estado, ya que, con la propuesta planteada anteriormente, se dejará en la adición del párrafo tercero.*

*De igual manera, se propone la adición de un segundo párrafo a la fracción IV de artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para solicitar al Gobernador del Estado la remoción del Fiscal General del Estado con el voto de una tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado, por las causas graves que establezca la ley, y se abrirá un expediente y proceso de investigación en los términos del Título Noveno de esta Constitución.*

*Permitiendo al Poder Legislativo ser un elemento fundamental en la lucha contra la corrupción, pero también, un factor determinante y vigilante en el cumplimiento de la ley. Por ello, el Congreso del Estado podrá solicitar al Gobernador del Estado la remoción del Fiscal General, cuando cometa algún delito o incurra en hechos de corrupción, así como en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deba observar en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión.*

*Y en este supuesto, por tratarse de causas graves, que dañan de manera directa el funcionamiento y operación de la procuración de justicia, se prevé que dicha solicitud de remoción debe ser aprobado por el voto de una tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado, es decir, con el voto de 12 diputadas o diputados como mínimo.*

*En este sentido, se propone también, reformar el párrafo octavo de la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para incluir entre las atribuciones del Congreso del Estado, la solicitud al Gobernador del Estado la remoción del Fiscal General del Estado con el*

*voto de una tercera parte de los integrantes del Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 95 de esta Constitución.*

*Como segundo planteamiento, se propone reformar el actual párrafo tercero y adicionar un párrafo tercero del Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo número 202, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017, con la finalidad de eliminar el pase automático del actual titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado y convertirse en Fiscal General del Estado.*

*Con ello, “se propicia un procedimiento más inclusivo para la designación del Fiscal General, desde su primer titular, buscando con ello la autonomía del Ministerio Público y el debido proceso legal, como principios constitucionales que permitan contar con un aparato de justicia digno de una democracia en la que los derechos fundamentales son garantizados efectivamente por el Estado”».*

En relación a lo expuesto y considerando los argumentos de cada uno de las y los iniciantes en el tema de la designación, perfil y remoción del titular de Fiscalía General del Estado, así como de los alcances del artículo primero transitorio del decreto legislativo de 2017, donde se implementa la autonomía del Ministerio Público, estamos convencidos de que, es necesario fortalecer esa institución esperando en todo momento que con aquella reforma y esta tendrá un ejercicio institucional con el objetivo de llevar a cabo la función de investigación de los delitos de manera idónea. Esa es nuestra propuesta.

Por lo que hace al nombramiento y remoción del Fiscal General, se establece un sistema de designación y remoción, bajo un procedimiento incluyente y que la

permanencia en el mismo no dependa de la voluntad de un solo poder, —que permita dar continuidad a la implementación de políticas y programas—, en el que bajo la colaboración de los poderes permite la designación del Titular de la Fiscalía. Es decir, optamos por fortalecer la figura de la remoción tomando como partida las diversas propuestas al interior de la comisión que hoy dictamina, acordando mantener la designación en los términos del decreto legislativo de 2017.

Para conciliar, por una parte, la libre remoción consideramos oportuno referir que la intervención del Poder Legislativo, a través del Congreso del Estado, en la designación y remoción del titular de la Fiscalía General del Estado, conlleva a un esquema no sólo democrático, sino también transparente y equilibrado, lo que demuestra una clara voluntad de coordinación entre los poderes públicos. Con lo cual coincidimos, pues fortalece al Ministerio Público como autoridad investigadora de delitos.

#### **IV. Consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora**

Para las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura ha sido nuestro propósito realizar los estudios y análisis que nos permitan avanzar en la actualización jurídica de nuestros ordenamientos e instituciones públicas, acorde a las nuevas tendencias del Derecho que genera la propia dinámica social, como lo es el caso que nos ocupa.

En atención a lo anterior, existe la necesidad por mejorar integralmente nuestro sistema de seguridad pública y de procuración de Justicia, de manera tal, que las instituciones de gobierno en la entidad respondan a las exigencias de la población para salvaguardar su integridad física y patrimonial, con respeto a sus Derechos Humanos y libertades, con pleno resguardo de la tranquilidad y armonía de la convivencia social.

En este contexto, el ejercicio de esa potestad punitiva debe sujetarse a la protección de los derechos del hombre,

característica propia de todo Estado de Derecho que se sustenta en los pilares básicos de la legitimidad y la legalidad en el que la división de poderes entre los órganos de gobierno proporciona el control y equilibrio mutuo de su actuación y en consecuencia prevé una distribución de competencias entre los órganos públicos. Precisamente porque es el órgano del Estado que enfatiza la percepción ciudadana respecto de la procuración e impartición de justicia, se requiere devolver la confianza a la sociedad en sus instituciones, alejándola de las influencias políticas y las tentativas corruptoras para transformarse en una institución auténticamente autónoma e independiente que cumpla con el fin esencial del Estado que es la seguridad de sus ciudadanos y cuando ésta es vulnerada, lograr una justicia pronta, completa e imparcial, de manera expedita. Y con este dictamen fortalecemos esos principios que con antelación presupuestamos en nuestro Código Político Local.

Por otro lado, y no menos importante referir que la falta de autonomía y profesionalización de las agencias encargadas de investigar y perseguir los delitos pueden ser parte de las causas estructurales de la impunidad en los países de América Latina, ya que obstruye un proceso de investigación integral, exhaustivo y oportuno. La autonomía es un elemento clave en las instituciones de procuración de justicia para investigar y perseguir hechos delictivos con objetividad, sin importar si comprometen a altos funcionarios. En este sentido, la autonomía de los fiscales resulta clave para:

Garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas —especialmente cuando los delitos constituyen a su vez graves violaciones de derechos humanos—, respetar los derechos del imputado en el proceso penal —especialmente, su derecho a la presunción de inocencia—, y el cumplimiento del deber estatal de investigar, perseguir y sancionar los delitos y las violaciones a derechos humanos. La autonomía de los fiscales y las fiscalías es un derecho humano y una condición para el correcto funcionamiento del sistema de justicia, por lo cual, es necesario que los Estados la recojan y plasmen de manera

expresa en las normas internas que crean, organizan y regulan la actuación de la Fiscalía General, tanto a nivel constitucional, como a nivel legal y reglamentario. Y con este dictamen reafirmamos esos principios.

El grado de autonomía institucional de una fiscalía, más allá de su ubicación institucional como un organismo constitucionalmente autónomo o no dependiente de otro poder del Estado, también puede ser identificada analizando cómo se regula una serie de procedimientos y aspectos relacionados con la figura del Fiscal General, específicamente, los siguientes: perfil de Fiscal General, procedimiento de nombramiento del Fiscal General, procedimiento de remoción del Fiscal General, duración del mandato del Fiscal General y los mecanismos de control a las facultades del Fiscal General. Ahí radica la importancia de esta reforma constitucional.

Por ende, es imprescindible mejorar los mecanismos de denuncia y fortalecer la confianza de los ciudadanos en el Ministerio Público. De ahí que resulte inaplazable tomar acciones orientadas a restaurar la confianza ciudadana en las instancias responsables de la procuración de justicia, atender las recomendaciones en materia de derechos humanos y armonizar el trabajo que se desarrolla con las instancias federales en materia de procuración de justicia, situación con la cual estamos de acuerdo.

Las diputadas y los diputados, consideramos que un Estado democrático de derecho sólo tiene su razón de ser en la medida que garantice la protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Por tanto, si el Ministerio Público es una institución establecida en la Constitución para la investigación y persecución de los delitos, sólo podrá realizar su función en la medida que eficazmente procure justicia al garantizar los derechos fundamentales en todas sus actuaciones.

#### **V. Modificaciones a las iniciativas**

No podemos dejar de mencionar y resaltar que dados los consensos a los que se llegaron durante el proceso de

dictaminación que generaron las cinco iniciativas, fue que las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales determinamos no atender en su totalidad las propuestas presentadas y generar un proyecto de decreto que concentrara los acuerdos unánimes, respetando siempre el objetivo que se persiguió como iniciantes al suscribir las iniciativas del proceso de designación de su titular y su remoción entre otros aspectos del perfil. Esto al final describe el trabajo institucional y político de las fuerzas políticas representadas al interior del Congreso del Estado de Guanajuato, donde lo importante es ser legisladoras y legisladores congruentes con los principios y la verdad, y sobre todo atender a las necesidades de los Guanajuatenses, a quienes representamos con responsabilidad.

Se modificaron los alcances de lo dispuesto en los artículos 63 y 95 de la Constitución Política Local, para considerar que a propuesta del Gobernador del Estado se podrá remover al Fiscal General del Estado por parte del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, de esta Constitución, situación que consideramos oportuna, pues genera un verdadero control entre poderes en lo que corresponde al proceso de designación y remoción del Fiscal General en Guanajuato.

Referir, que en el caso de las demás iniciativas fueron importantes propuestas para llegar a la construcción de este dictamen. Pues como sabemos, todo Estado Constitucional de Derecho precisa de una actuación bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y legalidad, así como de un orden jurídico integral e instituciones especializadas encargadas de la atención de cuestiones adversas al bien común, por ello consideramos que esta reforma permitirá a la Procuraduría, ahora Fiscalía General del Estado, contar con un aparato integral y fortalecido que permita ampliar y consolidar el esquema de persecución e investigación de hechos delictivos, bajo la premisa de combatir profesionalmente los actos indebidos dentro del fuero local realizados por servidores públicos y la salvaguarda de los derechos humanos.

Así, este dictamen y su reforma al

texto constitucional hace patente el interés de las y los legisladores de Guanajuato con el combate a la corrupción.

Quienes dictaminamos concluimos manifestando que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades. No podemos hacer a un lado la ley, no podemos dejar de cumplirla, que sea la ley la que rija nuestra actuación y no para que sea la voluntad de las autoridades la que fije los límites de nuestras libertades, de nuestras propiedades y de nuestros derechos.

Finalmente comentar que el modelo de autonomía de la Fiscalía General es en general, por las implicaciones que tiene en cuanto a un cambio de enorme importancia en la forma de proveer justicia en Guanajuato. Subrayar la importancia de contar con una Fiscalía auténticamente autónoma de cualquier Poder Público y de cualquier interés, y de aspectos que tiene el concepto de autonomía como lo es política, técnica, normativa y financiera. Enfatizar que la autonomía debe estar asociada a la imparcialidad en el ejercicio de acusar. Más allá de la autonomía en la ley, ésta tiene que garantizarse a través de un sistema de acceso estricto para seleccionar a los mejores fiscales y un servicio de profesionalización y carrera. Tan importante es la autonomía garantizada en la ley, como la creación de todos los elementos técnicos necesarios en la procuración de justicia para que la operación de la nueva Fiscalía sea autónoma y eficaz. Ese es nuestro principal eje como legisladores de Guanajuato.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 63, fracción XXI, párrafo séptimo, y 95, párrafos segundo y cuarto y fracciones I,

II y IV de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 63.** Son facultades del...

I a XX. ...

**XXI.** Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Integrar la lista de candidatos a Fiscal General del Estado; nombrar a dicho servidor público, y en su caso remover al mismo, de conformidad con el artículo 95 de esta Constitución.

Aprobar por el...

Designar y en...

Designar, por el...

**XXII a XXXIV.** ...

**ARTÍCULO 95.** El Ministerio Público ...

Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de su profesión; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido Gobernador, Diputado Local, Magistrado o titular de algún organismo público autónomo y haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

El Fiscal General...:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado contará con veinte días para integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, de los cuales al menos dos no serán servidores públicos aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Gobernador del Estado; en tanto, éste designará un Fiscal General del Estado en forma provisional, quien ejercerá sus funciones hasta que se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo.

En la integración de la lista los ciudadanos podrán aportar información sustentada sobre los requisitos de los aspirantes.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna. La cual deberá incluir al menos un candidato que no sea servidor público.

El Fiscal General ...

- II. Recibida oportunamente la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna, la cual incluirá al menos un candidato que no sea servidor público y la enviará a la consideración del Congreso del Estado.

III. ...

- IV. El Fiscal General del Estado podrá ser removido por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado previa solicitud del Gobernador del Estado, por las causas graves que establezca la ley.

V. y VI. ...

Corresponde al Ministerio Público la efectividad en la investigación y persecución de todos los delitos de su competencia; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la

participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General ...

La ley establecerá ...

El Fiscal General ...

El Fiscal General ...»

#### TRANSITORIO

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Vanessa Sánchez Cordero. (Con observación) »

-El C. Presidente: Si algún diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputada Libia García, ¿para qué efecto?

C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Para hablar a favor del dictamen.

-El C. Presidente: Diputado José Huerta Aboytes, ¿para qué efecto?

C. Dip. José Huerta Aboytes: Para hablar en contra del dictamen.

-El C. Presidente: Diputada Vanessa Sánchez Cordero, ¿para qué efecto?

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Para hablar en contra del dictamen.

**-El C. Presidente:** Diputado José Huerta Aboytes, tiene el uso de la palabra.

**MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES.**



**C. Dip. José Huerta Aboytes:** Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores.

La historia nos enseña que la razón y la mayoría mecánica no siempre van de la mano; no se implican de manera recíproca ni siempre se producen de manera conjunta.

¡En efecto!, ni la mayoría tiene siempre la razón, ni la razón tiene siempre la mayoría.

Ese hecho nos permite observar que en la realidad se pueden suscitar conflictos entre la razón y la mayoría; pero, además, esa situación nos lleva a concluir que no siempre es preferible la razón de la mayoría porque nos puede conducir al error y que siempre debe privilegiarse la mayoría de la razón.

Por otra parte, si bien es cierto que uno de los elementos básicos del sistema democrático es la regla de la primera mayoría, también es verdad que la democracia moderna impone la inclusión ponderada de las minorías en la toma de decisiones.

Hago referencia a estas consideraciones porque en el proceso que hemos venido siguiendo para la modernización de la institución del Ministerio Público, al parecer se perdió la gran oportunidad que tuvimos de resolver el asunto de una manera inclusiva, consensuada y razonable.

Así lo advertimos cuando se prefirió el análisis de la ley orgánica al tratamiento de iniciativas de reforma constitucional que hubieran proporcionado una lógica base

previa de sustentación a la legislación secundaria.

Así lo percibimos en la sesión que el lunes pasado que celebró la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que produjo el dictamen que ahora nos ocupa; en la que se hizo sentir un notorio ánimo de avasallar la lógica de la disensión con el único argumento de la diferencia numérica.

Así lo presumimos en la anunciada posición que con antelación ha asumido la mayoría parlamentaria en este Congreso que, a nuestro juicio, ha clausurado algunas vías para el perfeccionamiento de una institución tan trascendente como la que ha surgido de este proceso que ahora culmina.

No entendemos cuáles hayan sido los motivos que los hayan orillado a mantener su posición tan firme, tan hermética y tan resistente al cambio, ya que en varios aspectos se distancia importantemente de lo que está reclamando la sociedad.

Nuestra postura, en cambio, es muy clara; las únicas motivaciones que tenemos están determinadas por el compromiso que tenemos con la ciudadanía que nos confirió el mandato por el que estamos aquí; la exigencia de la sociedad civil organizada y la voz de diversos ciudadanos en particular ha sido clara, firme e invariable y nosotros hemos estado atentos a escucharla, a secundarla y a darle cauce.

Hemos captado el mensaje de los guanajuatenses a los que representamos y este es en el sentido de que para abatir los índices de impunidad se requiere una reconversión del Ministerio Público.

Los ciudadanos exigen que en lugar de la que fue la Procuraduría General de Justicia, se instaure una Fiscalía General y, en consecuencia, fue Ley Orgánica que ha establecido esa nueva Institución.

Nos han mandado que este organismo sea un instituto completamente renovado, que sin cerrarse a la posibilidad de conservar cuadros y recursos de la institución que se cierra, busque el mejoramiento indiscutible en todas sus



estructuras y, por ello, con la sociedad nos opusimos a los pases automáticos y nos pronunciamos, indeclinablemente, por una transición tersa, gradual y ordenada.

Un enérgico reclamo de los guanajuatenses fue el de una institución libre de toda índole de injerencias públicas y privadas que pudieran sesgar interesadamente sus facultades acusatorias; en mérito de lo cual pugnamos y seguiremos pugnado por una Fiscalía no sólo autónoma, sino libre de toda sospecha de claudicación y sumisión a presiones o estímulos ajenos.

Otra insistente petición de la ciudadanía ha sido en el sentido de la utilidad práctica de la Fiscalía; quieren una fiscalía que sirva, que reduzca drásticamente y sensiblemente los índices de impunidad.

Para ello, es necesario que sea una institución fuerte y eficaz. Que goce de atribuciones suficientes para perseguir y someter a juicio a los delincuentes, pero, a la vez, que el poder que en nombre del pueblo se le está confiriendo no se convierta en una fuerza ilimitada, desbordada y arbitraria; sino que tenga contrapesos endógenos que puedan moderar el ejercicio abusivo de sus funciones.

Por ello es que seguiremos insistiendo en las reformas que permitan el replanteamiento de la estructura y funcionamiento del Consejo que prevé la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

Esas, en síntesis, son las razones de nuestra decisión de votar en contra del dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual no concuerda íntegramente con nuestra visión jurídica y política que tenemos acerca de este proceso que por ahora está concluyendo.

Nuestra postura está determinada por la razón, ésta no coincide hoy con la mayoría, la cual debe responder ante la sociedad de su imposición.

En este caso hemos procedido con la certeza total de que la mayoría es transitoria, temporal y coyuntural; por el contrario, la razón es permanente,

perdurable y esencialmente estructural. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada Libia García, hasta por diez minutos.

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva, de su presidente. Compañeros y compañeras legisladores.

Quiero subir a esta tribuna para dejar muy claro el contenido y alcance del dictamen que hoy la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales está poniendo a su consideración.

Si bien es cierto el dictamen contiene temas de gran relevancia sobre los que ya ha quedado claro, en reiteradas ocasiones, que no compartimos visiones ni posturas y que tampoco logramos los consensos necesarios; y, además, que hoy técnica y jurídicamente han quedado sin materia. También es cierto que hay un punto que sí contiene el dictamen y sobre el cual todos nos hemos pronunciado por reformar, el proceso de remoción del Fiscal General.

Apelo a la conciencia de cada uno de ustedes para votar en sentido positivo este dictamen, sabedores ya de sus posturas políticas, pero firmes en la convicción de que el sano equilibrio de poderes es uno de los elementos fundamentales de la verdadera autonomía que todos queremos.

Hay que decirlo claro, los guanajuatenses ya saben cuáles son las posturas y las visiones de cada uno de nosotros en la construcción de esta nueva Fiscalía General, por lo que un voto a favor de este dictamen no implica un cambio de postura o la flexibilización del discurso de la oposición.

Un voto a favor de este dictamen será un voto en conciencia, responsable, que permitirá que no sea sólo el titular del Ejecutivo el que participe en la remoción, sino que sea este Congreso, con todo el poder de la representación popular que ostenta, quien participe activamente resolviendo la procedencia o no de dicha remoción y separando, en su caso, del cargo al Fiscal General.

De no aprobarse este dictamen, se mantendrá el proceso de remoción en los términos vigentes; esto, por supuesto, en perjuicio de un sólido y eficaz contrapeso de poder.

De no aprobarse este dictamen estaremos dando un paso atrás en el sano contrapeso que el Poder Legislativo debe ejercer frente a la Fiscalía General y que estoy segura todos compartimos.

Compañeras y compañeros de verdad, apelo a lo más profundo de su convicción, porque en el fondo de verdad creo firmemente que nuestras posturas, aunque totalmente divergentes, con argumentos de uno y de otro lado que nos han hecho llegar a puntos y coincidencias y hasta debatir álgidamente en esta tribuna, no hace más que obedecer a la visión que cada uno de nosotros cree más conveniente en el nacimiento de esta nueva Fiscalía.

Ahora, de verdad, es momento de dar pasos hacia adelante; votar a favor de este dictamen, es dar un paso hacia adelante, es ir avanzando a pesar de lo que nos separa.

Les pido por favor, compañeras y compañeros legisladores que, a pesar de las diferencias, respaldemos este dictamen que implica la participación de nosotros como legisladores, en el proceso de remoción.

Ya ha quedado clara nuestra postura partidista y política; démosle un sí a los guanajuatenses, ejerciendo verdaderamente la representación que ostentamos. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Diputada María Magdalena Rosales, ¿para qué efecto?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Rectificación de hechos.

**-El C. Presidente:** ¿Qué hechos diputada?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Sobre el sano equilibrio de poderes.

**-El C. Presidente:** Adelante diputada, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

**RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO; INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.**



**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Con su venia presidente, mesa directiva. Diputadas, diputados y guanajuatenses que nos escuchan en este Pleno, tan pleno del sano equilibrio de poderes.

Me parece que cuando se menciona esto del *sano equilibrio de poderes en el Estado de Guanajuato*; no sé como que siento algo, como un vacío y me parece que el sano equilibrio de poderes cuando nos hablan de un Fiscal que absolutamente no tiene nada que ver con el sano equilibrio de poderes; cuando es un Fiscal carnal, cuando tiene tantos compromisos con el señor gobernador y no sé cuántos poderes atrás de ellos.

Díganme ustedes qué será de nuestro Guanajuato sin un sano equilibrio de poderes.

**-El C. Presidente:** ¿Me permite por favor diputada?

Diputada Cristina Márquez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Gracias presidente, para ver si por su

conductor la oradora me acepta una pregunta.

-El C. **Presidente**: Diputada, ¿le acepta la pregunta a la diputada Cristina Márquez, sí o no?

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz**: En general, suelo no aceptar preguntas tampoco ahorita.

-El C. **Presidente**: Sí o no.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz**: No.

-El C. **Presidente**: No le aceptó la pregunta diputada.

Adelante diputada.

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**: Gracias diputado.

**C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz**: Decíamos del sano equilibrio de poderes; en todas las estructuras del gobierno del estado de Guanajuato, de verdad sería sano tener un equilibrio de poderes; que el Poder Ejecutivo tuviera toda la libertad para ejecutar un gobierno a favor de los guanajuatenses; que el Poder Legislativo no tuviera una línea firme que, aunque no esté convencido de ciertas cosas, la línea se tiene que cumplir y tienen que votar así. A mí me parece que sería muy sano un equilibrio de poderes del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo y sería maravillosamente sano con el Poder Judicial; pero a mí me parece que tanto a nivel del gobierno del estado, de los poderes del estado no hay un sano equilibrio de poderes, como tampoco lo hay en muchas presidencias municipales en donde gobierna el Partido Acción Nacional. En Guanajuato tiene ya unas décadas de gobernar el Partido Acción Nacional, controladito todo; y ha logrado que no haya equilibrio de poderes, ya habrá -algún día-, equilibrio de poderes; pero cuando hablen de sano equilibrio de poderes no vayan a morderse la lengua. Es cuánto.

-El C. **Presidente**: Tiene el uso de la palabra la diputada Vanessa Sánchez Cordero, hasta por diez minutos.

**EN CONTRA DEL DICTAMEN,  
INTERVIENE LA DIPUTADA VANESSA  
SÁNCHEZ CORDERO.**



**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero**: Gracias. Con el permiso de la presidencia, de la mesa directiva. Buenas tardes. Saludo cordialmente a mis compañeras y compañeros y a quienes todavía nos siguen por redes y aquí presentes en este salón de Pleno.

La verdad lamento que esta discusión sea más testimonial que real y efectiva; creo que estamos discutiendo y tocando un punto de los más importantes en la definición de la estrategia de seguridad y el ánimo de todos de construir, de regresar la paz y la tranquilidad a Guanajuato y únicamente queda a nivel de testimonio; lo dice la poca presencia de medios y la poca presencia del público porque justo hace unos momentos se consuma mediante esta estrategia arrasaba que vimos y que se repitió en varias ocasiones, lo que miles de voces guanajuatenses advirtieron en contra; tener en este estado al Fiscal más carnal de México por otros nueve años.

Pedí el uso de esta tribuna para hablar en contra del dictamen que no es más que la culminación de una serie de actos que indican que estamos lejos de representar a las y los habitantes de Guanajuato, tal cual lo exigen y lo merecen.

Engañosamente se desvió la atención sobre la discusión a las capacidades de quien hasta hace unas horas era el Procurador y a quien se le regaló el pase automático a la Fiscalía General y no se dio un solo motivo ni se contiene tal motivo en el dictamen del por qué no modificar el artículo transitorio y conforme a estándares internacionales someter a discusión y votación de esta Asamblea la elección de la persona idónea para ser titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Advertimos hace rato que la declaratoria que se emitió en el punto cuatro del orden del día, tenía como consecuencia volver estéril cualquier discusión que se pudiera generar después sobre la necesidad de eliminar el tan mentado pase automático y, aún así, por la decisión de la mayoría se consumó esa estrategia que parecía más un blindaje para garantizar que el Procurador llega a ser Fiscal General sin cuestionamiento y sin jamás poner en riesgo su posición.

Se ha olvidado la responsabilidad que tenemos como legisladores; las decisiones que aquí se toman impactan a cerca de seis millones de guanajuatenses y el dictamen que está a nuestra consideración, desafortunadamente lejos de garantizar lo que todos requerimos, seguridad para Guanajuato, se convierte en una simulación y en una herramienta que lejos de lograr la ansiada autonomía de la Fiscalía General, hace que dicha autonomía se vuelva, en sí una amenaza para Guanajuato.

Ya muchas veces se mencionaron cifras respecto a la impunidad que se vive en nuestro estado; por mencionar algunas el porcentaje de sentencias condenatorias es de alrededor del 60% de los casos que se judicializan; esto no implica en los casos que no son denunciados.

El aumento en un 400% del homicidio doloso en los últimos tres años; todas estas cifras parece que a la mayoría no le importan y, peor aún, que no les importa lo que las y los guanajuatenses padecemos día con día.

Si bien creemos firmemente en la necesidad de hacer y ser un contrapeso y corresponsables en el proceso de remoción tal cual está planteado, parecería otra vez que vamos hacia un blindaje, puesto que se exige que dos terceras partes aprueben esa remoción y si vimos aquí que no fuimos ni capaces de lograr una mayoría para controvertir con los medios legales, la acción del gobernador por la cual nos comunica que el Procurador iba a mantenerse en su cargo, mucho menos se van a lograr las dos terceras partes para evitar o, más bien para avalar este proceso de remoción; lo que

significa, entonces, que nos quedaremos con el Fiscal General por los siguientes nueve años.

No obstante, lo anterior, tampoco se incluyen mecanismos para exigir cuentas a la persona del Fiscal General tal cual fueron planteados tanto por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México como del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y otras voces. Se mantiene el plazo original de nueve años y no se admite que el Congreso del Estado pueda solicitar al ejecutivo iniciar el proceso de remoción de la persona titular de la Fiscalía General, permitiendo así que el Congreso del Estado sea un elemento fundamental para garantizar la seguridad y el derecho a la justicia.

**-El C. Presidente:** ¿Me permite diputada, por favor?

**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** ¡Claro!

**-El C. Presidente:** Diputada Cristina Márquez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Gracias diputada, para ver si por su conducto la diputada oradora me permite una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputada, ¿le acepta la pregunta?

**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** ¡Claro!

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Muchas gracias. Si pudiera decirme qué sí contiene el decreto diputada, por favor.

**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** Sí. El decreto lo único que contiene es que el Congreso participe en el proceso de remoción, teniendo que calificar esta remoción que propone el ejecutivo con las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

**-El C. Presidente:** Continúe por favor diputada.

**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** Continúo. Por lo anteriormente expuesto, pido el voto en contra del dictamen pues no se cumple con las exigencias de los ciudadanos y de las voces que se sumaron no sólo a los colores, a los partidos, sino a los ciudadanos que realmente estaban exigiendo una Fiscalía que sirviera.

Compañeras y compañeros diputados, actuemos a la altura de la responsabilidad que es inherente a nuestro cargo, pues con estos actos no están representados ni estamos escuchando a los ciudadanos que están cansados de la inseguridad.

Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no, en lo general, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

Se informa a la Asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de la Constitución Política Local; se requiere la aprobación de, cuando menos, el 70% de los miembros del Congreso para reformar la Constitución. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen en lo general puesto a su consideración.

**(Votación)**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veinticinco votos a favor y diez en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen no ha sido aprobado en lo general.

En virtud de que no ha sido aprobado el dictamen que nos ocupa, esta presidencia solicita a la secretaría dar lectura al primer párrafo del artículo 182 de nuestra Ley Orgánica:

**-La Secretaría: (Leyendo)**

»**Artículo 182.** En caso de que no sea aprobado en lo general un dictamen, se preguntará en votación económica si se devuelve a la comisión dictaminadora respectiva. Si la votación fuere afirmativa, volverá a la comisión dictaminadora para nuevo estudio y dictamen, si fuere negativa, se tendrá por desechado, ordenando su archivo definitivo. »

**-El C. Presidente:** Con fundamento en lo dispuesto por el precepto a que se ha dado lectura, se pide a la secretaría pregunte a la Asamblea, en votación económica, por el sistema electrónico, si el dictamen que nos ocupa se devuelve a la Comisión dictaminadora para nuevo estudio y dictamen. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a las ciudadanas y ciudadanos diputados en votación económica mediante el sistema electrónico, si se devuelve a la comisión correspondiente el dictamen de referencia. Si están por la afirmativa, manifiésteno.

**(Votación)**

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **once votos a favor y veinticuatro votos en contra.**

**-El C. Presidente:** La Asamblea no aprobó el dictamen.

En consecuencia, en los términos del artículo 182 de nuestra Ley Orgánica; se

tiene por desechado el dictamen que nos ocupa y se instruye a la Secretaría General se instruya a su archivo definitivo.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, presentado en la Sexagésima Tercera Legislatura

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA HIGUERA, LA LAGARTIJA Y EL CARRIZO DE RUBIO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y LAS TINAJAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, PRESENTADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**»Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para efectos de estudio y dictamen, la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, en la Sexagésima Tercera Legislatura.

Asunto que fue recibido como pendiente legislativo por la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, analizada la solicitud de

referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el presente dictamen, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### 1. Proceso Legislativo:

#### Antecedentes.

En fecha 11 de agosto del 2016, ingresó la **solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, en la Sexagésima Tercera Legislatura.**

La propuesta se turnó el 16 de agosto de 2016 por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, vigente hasta diciembre de 2016.

La Comisión de Asuntos Municipales, en reunión de fecha 7 de septiembre de 2016 radicó la propuesta y aprobó, por unanimidad de votos, la metodología para el estudio y dictamen en los siguientes términos:

*«a) Solicitud de información por escrito al Sistema de Agua Potable de Purísima del Rincón, Guanajuato, respecto al proyecto ejecutivo, así como de los convenios de servidumbre de paso.*

*b) Solicitud de información por escrito a la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Guanajuato, sobre el avance de los trámites sobre los permisos de perforación de pozo.*

*c) Encomendar al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, la realización de una opinión sobre el*

*convenio, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para que emitan sus comentarios.*

*d) Solicitar opinión sobre el convenio a la Comisión Estatal del Agua, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para que emitan sus comentarios.*

*e) Remisión del convenio vía correo electrónico para su análisis y comentarios a las diputadas y diputados, así como a sus asesores de esta Comisión Parlamentaria.*

*f) Elaboración y remisión por parte de la Secretaría Técnica de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que sería enviado 3 días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a las entidades consultadas.*

*g) Integración de una mesa, encabezada por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión y asesores parlamentarios en la que se analice el contenido del convenio y el documento elaborado por la secretaria técnica y sentar las directrices a efecto de confeccionar un proyecto de dictamen.*

*h) Integración por parte de la secretaria técnica de un documento con formato de dictamen, mismo que será remitido a los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones en un término de 3 días hábiles.*

*i) Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.»*

Esta solicitud de aprobación de convenio no llegó a dictaminarse por razones no imputables a la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Posteriormente, la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura recibió como pendiente legislativo esta solicitud de aprobación, en reunión de instalación de fecha 12 de octubre de 2018, una vez que se impusieron y conocieron del asunto, se acordó el día 7 de noviembre de 2018, consultar al ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato si continuaba con el trámite de la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima

del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco. De ser así, debería manifestarlo por escrito y acompañarlo con el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo.

Finalmente el pasado 30 de enero de 2019, la Comisión de Asuntos Municipales, dio cuenta con los oficios números HAP/PM/31/2018 y M.P.R./S.H.A.-O.A./001/2019 de fechas 21 de noviembre de 2018 y 10 de enero de 2019 respectivamente, mediante el cual envían respuesta negativa a la solicitud de información respecto a la aprobación del convenio de colaboración entre los municipios de Purísima del Rincón, Guanajuato, y de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio de Purísima del Rincón, y Las Tinajas de Jesús María, Jalisco, con el acuerdo del Ayuntamiento de desistirse de dicho procedimiento.

#### **Seguimiento a la metodología.**

Derivada de la metodología se recibió información adicional del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Purísima del Rincón, Guanajuato, con oficio número SAPAP-026/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, con el expediente de 57 hojas y un plano que contiene copia del expediente, del proyecto ejecutivo y los convenios de servidumbre de paso.

Se remitió opinión por parte del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, el día 22 de septiembre de 2016, donde concluyeron:

*«Primero. El convenio de colaboración interestatal entre municipios para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, la Lagartija y el Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco; del que se solicita al Congreso del Estado autorización para su celebración, por parte del Ayuntamiento de*

*Purísima del Rincón; cuenta con sustento tanto lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como las constituciones de los estados de Guanajuato y Jalisco y en las normativas orgánicas de los municipios de ambas entidades.*

*Segundo. Compete al Congreso del estado de Guanajuato pronunciarse sobre la citada solicitud, porque la posibilidad de que los municipios de diversos entidades federativas celebren convenios de coordinación, exige como requisito previo que las asambleas legislativas de las entidades a las que corresponden revisen y, en su caso, aprueben la verificación del convenio correspondiente.*

*Tercero. No obstante que Ayuntamiento solicitante no exhibe estudios que avalen de manera técnica los requerimientos de agua potable para las comunidades de La Higuera, la Lagartija y de Carrizo de Rubios, de Purísima del Rincón, Guanajuato, e incluso para la comunidad de La Tinaja, en el municipio de Jesús María, Jalisco, y que las acciones que serían materia del convenio son las más adecuadas técnica y económicamente para atender ese fin social; esa situación no puede ser valorada como de ausencia de motivación, habida cuenta que en el contenido de los documentos que se acompañaron para respaldar la petición, sí obran elementos que permiten presumir la conveniencia de que se verifique el contenido sustantivo del convenio proyectado, a partir de los principios de buena fe de la actuación de las autoridades y de autonomía municipal, y por ello es viable que se autorice.*

*Cuarto. No obstante, se sugiere que la aprobación que se conceda, en su caso, quede sujeta a que se superen las observaciones que el Congreso del Estado considere convenientes para el mejor resguardo de los intereses de los habitantes del municipio de Purísima del Rincón.»*

De igual manera la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Guanajuato, con el oficio B00.910.01.1/006413, respondió que:

*«Al respecto, informo que esta Dirección no tiene conocimiento previo de la*

*integración del convenio de colaboración municipal señalado y, por ello, tampoco tiene identificado algún trámite de perforación ejecutable bajo esa estrategia.»*

Finalmente, la Coordinación General Jurídica en fecha 4 de octubre de 2016, remitió vía correo electrónico su opinión:

*«...para el caso que nos ocupa, sería necesario incorporar la copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento del municipio de Jesús María, Jalisco; en el que se aprueba solicitar al Congreso del estado de Jalisco, la autorización para celebrar convenio de coordinación con el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el documento que avale que dicha solicitud ha sido presentada ante dicho Poder Legislativo; por lo que una vez que se satisfagan dichos requisitos estimamos, podrá darse el curso legal que corresponda a la petición presentada por el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en la inteligencia de que acto se perfeccionaría hasta la aprobación por ambas Legislaturas (Guanajuato y Jalisco) para su instrumentación...»*

Asimismo, vía correo electrónico se recibieron las observaciones del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 3 de octubre de 2016; del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y posteriormente del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, realizando todos puntuales comentarios al convenio de colaboración en análisis, en vistas a perfeccionar dicho instrumento y estar en posibilidades de que la Comisión dictaminara el asunto.

En mesa de trabajo de fecha 5 de octubre del 2016, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en conjunto con sus asesores y la Dirección General de Apoyo Parlamentario, revisó y analizó todas y cada una de las observaciones remitidas, y realizó un requerimiento que se remitió al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., mismo que fue ratificado en reunión de la Comisión de fecha 19 de octubre del 2016, resultando aprobado por unanimidad de los diputados presentes, con las siguientes observaciones a solventar:



- Partes que intervienen clarificar y actualizar datos;
- Fundamento legal;
- Se sugiere realizar en los antecedentes una descripción puntual y precisa de todo el historial de eventos y actos de ejecución verificados por ambos municipios, en los antecedentes;
- Por cuestiones de certeza jurídica, es necesario conocer los avances de este mismo trámite por parte del municipio de Jesús María, Jalisco, anexando para tal efecto, las certificaciones de las actas de sesión de ayuntamiento respectivas, así como las gestiones en cuanto a la autorización por parte del Congreso del Estado de Jalisco para la suscripción del citado convenio;
- 16 observaciones particulares de forma y fondo a los antecedentes y clausulado del convenio; y
- Concluyendo en los siguientes términos: *«Con fundamento en el artículo 88, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por todo lo expuesto en las reflexiones planteadas, se sugiere que la aprobación solicitada quede sujeta a la solventación de las observaciones referidas, notificándole lo anterior al H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato».*

Se realizó el comunicado en los términos aprobados y se remitió al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., mismo que fue recibido por ellos el día 20 de octubre del 2016.

Posteriormente en cuando menos tres ocasiones los asesores de los grupos parlamentarios que integran la Comisión de Asuntos Municipales y la secretaría técnica se reunieron con el director del organismo operador del agua del municipio de Purísima

del Rincón y el Jurídico de la misma institución, para revisar las observaciones que se habían realizado al Convenio, se atendió sus dudas y se apoyó para concluir su trámite. El inconveniente fue que no lograron acreditar ni siquiera el ingreso del mismo trámite por parte de su homólogo en el Congreso del Estado de Jalisco.

Con la finalidad de conocer formalmente los avances del convenio en el municipio de Purísima del Rincón, esta Comisión acordó en reunión de fecha 1 de marzo del 2017, enviar un oficio recordatorio, fue recibido por los interesados el día 8 de marzo del mismo año, como respuesta se realizó otra reunión con el equipo de asesores, y se llegó al acuerdo verbal que apoyados en dicho oficio solicitarían formalmente al Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, los avances con el Congreso respectivo.

Vía correo electrónico el día 5 de abril del año 2017 el Jurídico del organismo operador remitió foto del acuse del oficio que presentaron en la Presidencia Municipal de Jesús María, Jalisco, mediante el cual solicitan los avances que dicho Ayuntamiento tiene con el Congreso de Jalisco, respaldados en el oficio recordatorio emitido por esta Comisión.

Posteriormente por correo electrónico el 24 de abril del mismo año, el Jurídico del organismo operador, remitió una comunicación en los siguientes términos:

*«El día Jueves de la semana pasada estuvimos en la comunidad de la Las Tinajas personal del SAPAP, así como personal del Municipio de Jesús María Jal., a quienes les hicimos saber que es de suma importancia la respuesta por parte de su congreso, quienes nos indicaron que están a la espera de la respuesta de la contestación del congreso de Jalisco, de la misma manera ya se les giro oficio con copia anexada de los oficios por parte del el Congreso de Guanajuato, como nos fue indicado por ustedes en la última reunión que tuvimos con ustedes, seguimos trabajando para que nos den la respuesta por parte de Jesús María, cualquier cosa se los hacemos saber a la brevedad.»*

Ante la omisión de los interesados de dar continuidad a la solicitud de

aprobación del convenio de colaboración, este trámite se quedó como pendiente legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura. Una vez instalada la Sexagésima Cuarta Legislatura, la Comisión de Asuntos Municipales, se impuso de este pendiente legislativo, solicitó a la secretaria técnica una tarjeta informativa sobre este asunto, y en reunión de fecha 7 de noviembre de 2018, acordó enviar dicho documento al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., y solicitarle manifestará si era de su interés continuar con esta aprobación, conforme al oficio número 520, dirigido al Presidente Municipal, en los siguientes términos:

*«La Comisión de Asuntos Municipales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en reunión celebrada el día de hoy acordamos por unanimidad consultarle si es su deseo continuar con el trámite de la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco. De ser así, deberá manifestarlo por escrito y acompañarlo con el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo.»*

*Por lo anterior nos permitimos remitirle una tarjeta informativa que contiene el estado que guarda dicho asunto, para que con posterioridad solvante las observaciones planteadas.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 104 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.»*

Finalmente se recibieron las respuestas por parte del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., a través de los oficios números HAP/PM/31/2018 y M.P.R./S.H.A.-O.A./001/2019 de fechas 21 de noviembre de 2018 y 10 de enero de 2019 respectivamente, donde comentaron:

*«Al respecto le informo que dicho asunto fue tratado en sesión de ayuntamiento de fecha de 20 de diciembre*

*del año 2018, acordando los integrantes del Pleno no dar continuidad a dicho trámite de solicitud de aprobación de convenio de colaboración, por lo tanto, me permito adjudicar copia certificada del acuerdo tomado por los miembros del Honorable Ayuntamiento, ello para los efectos que haya lugar.»*

En vista de la citada respuesta, la presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, en reunión de fecha 30 de enero de 2019, informó a los integrantes de la misma que, ante la respuesta negativa del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., y con fundamento en el artículo 94 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedía instruir la elaboración del dictamen en sentido negativo.

## 2. Valoración de la solicitud de aprobación:

El oficio de solicitud de aprobación del convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, estableció:

*«En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., presenta a esta Legislatura el acuerdo de ayuntamiento mediante el cual se solicita su aprobación para la celebración de convenio de colaboración entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el Municipio de Jesús María del Estado de Jalisco para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, la Lagartija y Carrizo de Rubios de este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas, Municipio de Jesús María Jalisco.»*

*Asimismo, se remite para ello el siguiente expediente que consta de:*

- a) *Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento dictado en sesión ordinaria número 027 de fecha 04 de agosto del presente año.*
- b) *Propuesta de convenio a celebra entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el Municipio de Jesús María del Estado de Jalisco.*

*Lo anterior con la finalidad de para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.»*

Una vez estudiado el contenido del expediente, esta Comisión dictaminadora realizó las siguientes consideraciones:

Primero. Derivado de la revisión constitucional la solicitud resulta fundada y motivada conforme al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

*«Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) *Alumbrado público.*
- c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*
- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*

*i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;»<sup>8</sup>*

Aunado a lo anterior, es facultad de esta Comisión de Asuntos Municipales conocer de la misma, conforme al artículo 117 de la Constitución local fracción XIV, el cual establece en las competencias de los municipios la de celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos, para convenir con municipios de otros estados, deberán contar con la previa autorización del Congreso del Estado. Además, la Ley Orgánica Municipal determina en el artículo 116 todo el tema de coordinación y asociación de municipios, y se reitera que se requiere la autorización del Congreso, tal y como se transcribe:

**«Coordinación y asociación municipal**  
*Artículo 116. Los municipios previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para una eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.*

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_270818.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf)

*Tratándose de la asociación de municipios del Estado con los de otra entidad federativa, deberán contar con la previa aprobación del Congreso del Estado.*

*En ambos supuestos deberá publicarse el convenio respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para la ejecución de dichos convenios, los ayuntamientos participantes podrán crear organismos o entidades, con la estructura y funciones que se establezcan en los propios convenios, dichas funciones no podrán exceder de las que prevé la ley para los ayuntamientos.»<sup>9</sup>*

Segundo. La Comisión de Asuntos Municipales de la pasada Legislatura, realizó un cuidadoso análisis jurídico de la solicitud de aprobación del convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, le observó al Ayuntamiento diversas cuestiones de forma y fondo, en la búsqueda de darle mayor certeza jurídica y proporcionar la aprobación, del expediente se observa que realizaron los siguientes requerimientos:

*«OBSERVACIONES QUE TIENE QUE SOLVENTAR EL AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA HIGUERA, LA LAGARTIJA Y EL CARRIZO DE RUBIO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y LAS TINAJAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA.*

## INTRODUCCIÓN

<sup>9</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, consultable en: <https://congresogto.gob.mx/legislación>

*La Comisión de Asuntos Municipales tiene para su estudio y dictamen la solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, el cual le fue turnado en fecha 16 de agosto del 2016.*

*Posteriormente el día 7 de septiembre del presente año la Comisión radicó y fijó metodología para el análisis del mismo, solicitando opinión a los siguientes entes:*

- *Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Purísima del Rincón, Guanajuato;*
- *Comisión Nacional del Agua, Gerencia Guanajuato;*
- *Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado;*
- *Comisión Estatal del Agua; y*
- *Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.*

*Obsequiando información adicional sobre el tema el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Purísima del Rincón, Guanajuato, con oficio número SAPAP-026/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016; remitiendo opinión el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, el día 22 de septiembre del presente año; así como la respuesta de la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Guanajuato, con el oficio B00.910.01.1/006413. Finalmente, la Coordinación General Jurídica en fecha 4 de octubre de este año, remitió vía correo electrónico su opinión.*

*Asimismo vía correo electrónico se recibieron las observaciones del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 3 de octubre de 2016, las de Grupo*

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y posteriormente del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En mesa de trabajo de fecha 5 de octubre del presente año, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en conjunto con sus asesores y la Dirección General de Apoyo Parlamentario, revisó y analizó todas y cada una de las observaciones remitidas, y realizó las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.- OBSERVACIONES GENERALES AL CONVENIO SOBRE EL CUAL SE SOLICITA APROBACIÓN:**

1. El fundamento legal para el convenio en análisis, es la asociación para la prestación de servicios públicos, es una figura jurídica que constituye un medio para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los municipios en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la prestación de servicios públicos; que prevé, en su párrafo tercero la facultad de los municipios para coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos, contando con las autorizaciones de las legislaturas de los Estados respectivos, proceso que se encuentra en trámite.
2. Se sugiere realizar en los antecedentes una descripción puntual y precisa de todo el historial de eventos y actos de ejecución verificados por ambos municipios.
3. Igualmente, por cuestiones de certeza jurídica es necesario conocer los avances de este mismo trámite por parte del municipio de Jesús María, Jalisco, anexando para tal efecto, las certificaciones de las actas de sesión de ayuntamiento respectivas, así como las gestiones en cuanto a la autorización por parte del Congreso del Estado de Jalisco para la suscripción del citado convenio.

4. Se recomienda precisar la responsabilidad de quién se encargará de la distribución y operación para otorgar el servicio a las comunidades beneficiadas por el convenio, así como para fijar los costos de los servicios ya que los mismos se establecen en las leyes de ingresos municipales.

**SEGUNDO.- OBSERVACIONES PARTICULARES AL CONVENIO SOBRE EL CUAL SE SOLICITA APROBACIÓN:**

**II. ANTECEDENTES**

1.- En el apartado de antecedentes no se hace mención del:

a) Contrato de Usufructo de Tierras Ejidales, celebrado el 11 de junio de 2013 con el Sr. Narciso Padrón Hernández;

b) Convenio para la Construcción de una Servidumbre de paso para Línea de Conducción de Agua Potable, celebrado el 11 de junio de 2013 con el Sr. Narciso Padrón Hernández.

Ambos celebrados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

c) El Acta de Asamblea de fecha 01 de mayo de 2013 del Ejido denominado "La Trinidad y su Anexo Tanco", mediante el cual se realiza la autorización para otorgar el uso y disfrute de una fracción de terreno ubicado en la parcela escolar para construir un tanque superficial para almacenamiento y distribución de agua potable, así como para instalar la infraestructura hidráulica; y

d) Contrato de Usufructo de Tierras Ejidales para la Construcción de un tanque superficial para almacenamiento y distribución de agua potable y el Convenio para Construcción de Servidumbre de Paso para la instalación de infraestructura hidráulica, celebrados entre el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el Comisariado Ejidal del Ejido "La Trinidad y su Anexo Tanco".

Por lo que se sugiere que los anteriormente señalados sean mencionados en el apartado de Antecedentes del Convenio, máxime que el objeto de los anteriores guarda relación directa con las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA.

2.- Respecto a los convenios que se celebraron en el año 2011 -15 de junio y 7 de julio-, relacionados con la prestación del servicio de agua potable para las comunidades de La Higuera, La Lagartija y el Carrizo de Rubio del primer municipio citado y Las Tinajas del segundo:

- a) En relación al artículo 116, tercer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que indica que los municipios debieron publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debe hacerse, en su caso, tal referencia; y
- b) Se sugiere especificar los datos de la ejecución, infraestructura y monto final de las inversiones de ambos municipios, máxime que el municipio de Purísima del Rincón realizó una inversión inicial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100) y posteriormente, respecto a aquel celebrado el 07 de julio de 2011 realizó una participación peso a peso para aforo y equipamiento del pozo que se ubicará en la comunidad de "Las Tinajas" del Municipio de Jesús María, Jalisco.

3.- En congruencia a lo señalado por el Instituto de Investigaciones Legislativas, se sugiere sea incluida la referencia a algún estudio técnico que haga manifiesta la necesidad (presente y futura) del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del Municipio de Jesús María, Jalisco, indicando el número de usuarios que se verían beneficiados derivado de la celebración del convenio objeto de aprobación; lo anterior a fin de sustentar su suscripción.

Lo anterior adicionando (ya sea en antecedentes o como una declaración) el hecho de que actualmente se cuenta con un pozo en el Municipio de Jesús María, Jalisco, y se requiere la perforación y equipamiento de un nuevo pozo en el municipio de Purísima del Rincón, Gto., indicando la relación con el primero.

4.- El antecedente segundo indica que «El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Purísima del Rincón, se comprometen a gestionar ante las Dependencias Estatal y Federal los recursos necesarios para la ejecución de la obra denominada "Tanque elevado, línea de conducción y red de distribución de agua potable para la Comunidad la Higuera y Comunidades aledañas en el Municipio de Purísima del Rincón», lo cual constituye un compromiso y por tanto debe trasladarse al clausulado.

Sin embargo, este compromiso no debe ser exclusivo del municipio de Purísima del Rincón, ya que la perforación del pozo en este último guarda relación con aquel ubicado en el municipio de Jesús María, Jalisco, ya que el primero debe acreditar un interés directo o indirecto ante las instancias federales y frente a los ejidatarios; por lo cual, ésta debe ser una obligación compartida, o en su caso especificar que habrá apoyo del municipio de Jesús María, Jal., cuando así se le requiera.

Adicional es de señalar que en lo que hace a la referencia de "Tanque elevado", se cita que en el Acta de Asamblea de fecha 01 de mayo de 2013 del Ejido denominado "La Trinidad y su Anexo Tanco", mediante el cual se realiza la autorización para otorgar el uso y disfrute de una fracción de terreno ubicado en la parcela escolar para construir un tanque superficial para almacenamiento y distribución de agua potable; por lo cual, se sugiere verificar dicho dato (Adecuar CLÁUSULA SEGUNDA).

Por lo que se sugiere hacer una descripción puntual y precisa de todo el historial de eventos y actos de ejecución verificada por ambos municipios.

### III. DECLARACIONES.

5.- En las declaraciones del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y de Jesús María, Jalisco, se sugiere incluir (de ser el caso) la aprobación otorgada por los Congresos de los Estados, respectivamente, en atención a lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- En congruencia a lo señalado por el Instituto de Investigaciones Legislativas, respecto a las declaraciones del Municipio de Purísima del Rincón, se menciona en la I.3, que el Ayuntamiento le delegó la facultad de suscribir todo tipo de convenios; sin embargo, el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que “Los Municipios previo acuerdo de sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para una eficaz prestación de los servicios públicos...”, por lo que, debe incluirse la referencia expresa del señalado acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, así como la autorización específica para la suscripción del convenio que nos ocupa, y así no dejarlo a interpretación en relación a la sesión ordinaria número 27, en su punto undécimo, fracción III celebrada por el señalado Ayuntamiento (que no se refiere en el convenio).

#### IV. CLAUSULADO.

7.- Se sugiere dar mayor claridad a la CLÁUSULA TERCERA, siendo que debe especificarse la ubicación del pozo de uso público urbano (Terreno del Sr. Narciso Padrón Hernández y Ejido denominado “La Trinidad y su anexo Tanco” de Purísima del Rincón), en relación a los instrumentos referidos en la observación 1.

8.- En lo que hace a la CLÁUSULA CUARTA se sugiere sea especificado que las gestiones de regularización de permisos de perforación, títulos de extracción del pozo de agua, a realizar por el Municipio de Jesús María, Jalisco, se centren en el ámbito de su competencia territorial, es decir, en relación al pozo de “Las Tinajas”; siendo que en lo que hace a aquellas acciones a desarrollar en el Municipio de Purísima del Rincón, le correspondan a su Ayuntamiento.

9.- Se sugiere que en la CLÁUSULA SEXTA se especifique el procedimiento por medio del cual se hará del conocimiento las observaciones que redunden en el mejor beneficio para garantizar el suministro de agua.

10.- Respecto a la CLÁUSULA SÉPTIMA, el municipio de Purísima del Rincón únicamente debe comprometerse a realizar el mantenimiento a la infraestructura hidráulica del propio municipio y, lo relativo al Municipio de Jesús María, Jalisco, sea éste el que realice el mantenimiento de la infraestructura hidráulica ubicada en su territorio.

Lo anterior se señala una vez que interpretando la cláusula séptima, en relación a la primera, pudiese entenderse que Purísima del Rincón realizará el mantenimiento de la infraestructura hidráulica de la comunidad de “Las Tinajas”, correspondiente al municipio de Jesús María, Jalisco.

11.- En la CLÁUSULA NOVENA se designa una comisión de supervisión de la correcta distribución del agua; sin embargo, se sugiere:

a) que haya un representante del municipio de Purísima del Rincón en dicha Comisión; y  
b) se especifique el método que será empleado para determinar que dicha distribución es la correcta y equitativa.

12.- Se sugiere incluir cláusula de designación del servidor público responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, uno por cada una de las partes, siendo que como propuesta debe corresponder al titular de SAPAP, por parte del Municipio de Purísima del Rincón; y, el Director Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, por parte de Jesús María, Jalisco.

13.- En congruencia a lo señalado por el Instituto de Investigaciones Legislativas, en el instrumento se debe especificar que el Municipio de Purísima del Rincón no detendrá la propiedad del predio donde se realizará la perforación y equipamiento de un pozo, sino que únicamente contará con los derechos de uso y disfrute; ello, una vez que la propiedad la sigue manteniendo el

*ejido o el ejidatario. Circunstancia anterior que se presenta en la CLÁUSULA TERCERA.*

*14.- En la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, en la medida de lo posible se debe especificar a qué se refiere, "que el costo de las tomas deberá ser accesible para todos los beneficiarios"; ello, una vez que es sumamente subjetivo; o, ante su inaccesibilidad, que servidor público resolverá el asunto para permitir el acceso al servicio.*

*15.- Se sugiere que en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA se establezca que la resolución de controversias se suscite de común acuerdo, y en caso de no llegar a un acuerdo deben someterse a la jurisdicción de la autoridad competente.*

*16.- Debe actualizarse la fecha de suscripción del instrumento, una vez que actualmente corresponde al 29 de septiembre de 2015.*

**TERCERO.- CONCLUSIÓN:**

*Con fundamento en el artículo 88, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por todo lo expuesto en las reflexiones planteadas, la aprobación solicitada queda sujeta a la solventación de las observaciones referidas, notificándole lo anterior al H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, para que a la brevedad cumpla con lo planteado.»*

Al proporcionar todas las facilidades, se puso a su disposición el equipo de asesores para apoyarlos en el cumplimiento de las observaciones, se logró perfeccionar durante las mesas de trabajo el acuerdo de voluntades a suscribir, sin embargo de fondo, jamás lograron acreditar formalmente que el trámite de autorización del convenio de colaboración con el municipio de Jesús María, se hubiera iniciado con los homólogos del Congreso del estado de Jalisco, por lo que se quedó pendiente el trámite, ante la falta de este documento.

Con la renovación del Congreso del Estado, la Comisión de Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura, estudió a conciencia este asunto, y consideró que lo conveniente era saber la postura del

Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., pues hubo elecciones municipales y en consecuencia cambio de administraciones, al remitirles el comunicado y la tarjeta informativa del estado que guardaba este trámite, se cumplió con este cometido, una vez consultados, los interesados a través de su Presidente Municipal manifestaron su negativa de continuar con este trámite, acompañando a su respuesta la respectiva certificación del acuerdo del Ayuntamiento.

Toda vez que los interesados han manifestado su negativa de continuar con el mismo y con fundamento en el artículo 104 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, concluimos que lo procedente es el archivo de la solicitud de aprobación del convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio de Purísima del Rincón, Guanajuato; y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco.

En consecuencia, por las razones y fundamentos que del propio dictamen se desprenden las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales nos decantamos por determinar el archivo definitivo de solicitud de aprobación de convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, sujeta a dictamen.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la solicitud de aprobación del convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús María, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija



y El Carrizo de Rubio del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, presentado ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

**Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019. La Comisión de Asuntos Municipales. Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado Armando Rangel Hernández. (Con observación) Diputada Jéssica Cabal Ceballos. Diputada Angélica Paola Yáñez González. Diputada Noemí Márquez Márquez.**  
»

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la solicitud referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo al apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del

Estado de Guanajuato, contemplado en la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, que crea la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, RELATIVO AL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTEMPLADO EN LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, QUE CREA LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, REFORMA EL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIONA UN ARTÍCULO 69 BIS, DENTRO DE DICHO CAPÍTULO EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 24 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»Presidencia del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen el apartado correspondiente a la **reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplado en la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que crea la Ley de Víctimas para el estado de Guanajuato, reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del**

**artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.**

Vista la fecha de presentación de la iniciativa de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

**I. Antecedentes.**

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado presentaron la iniciativa cuyo efecto es crear la Ley de Víctimas para el estado de Guanajuato, que reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

La iniciativa referida en aras de fortalecer, articular y armonizar el marco normativo contempla la reforma al Capítulo VII, del Título Tercero y adición del artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

El apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, considerado en dicha iniciativa, fue turnado a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el 13 de noviembre de 2014, para su estudio y dictamen, radicándose el 8 de septiembre de 2015.

**II. Materia de la iniciativa.**

La reforma y adición de referencia a la Ley de Salud del Estado, en lo que corresponde al Capítulo VII, versa sobre los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar. En el artículo 69 bis que se propone adicionar se establece la prestación de los servicios por parte de las

instituciones públicas de salud en la interrupción del embarazo, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato y, conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Víctimas en el Estado de Guanajuato, cuando la mujer así lo solicitara.

**III. Consideraciones de la Comisión de Salud Pública.**

El artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece que las iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo. Supuesto en el que se encuentra el apartado de la iniciativa en cuestión, relativa a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado. No fue dictaminada durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura en la que se presentó, ni en la siguiente.

Ante ello, es procedente el archivo definitivo de la referida iniciativa de reforma y adición a la Ley de Salud del Estado, sin perjuicio de la factibilidad de presentar otras iniciativas con el mismo objeto.

En razón de lo expuesto y, con fundamento en los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

**A c u e r d o**

**Artículo Único.** De conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, en lo que atañe a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado, en el apartado del Capítulo VII, que versa sobre los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar, así como adicionar el artículo 69 bis, que establezca la prestación de los servicios por parte de las instituciones

pública de salud en la interrupción del embarazo, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato y, conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Víctimas en el Estado de Guanajuato, cuando la mujer así lo solicitara.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019. Comisión de Salud Pública. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. (Con observación) Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo.»**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

#### (Votación)

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

**-El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar la fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ADICIONAR LA FRACCIÓN XXI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**»Presidencia del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la **iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar la fracción XXI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se rinde el siguiente:

#### **D i c t a m e n**

##### **I. Proceso Legislativo.**

I.1 En sesión plenaria del 8 de noviembre de 2018 por razón de turno y materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 4 de noviembre de 2018 fue radicada la iniciativa en cuestión y, aprobada por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) Remitir la iniciativa, solicitando opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la solicitud:
- Vía correo electrónico, a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.
  - Mediante oficio a la Secretaría de Salud; Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social; Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, A.C. "AMANC", de Celaya, Gto., y Asociación de Lucha contra el Cáncer en Niños, A.C. "ALUCCA", de León, Gto.
- b) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado para consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 15 días hábiles.
- c) Elaborar por parte de la secretaría técnica un documento en el que se concentren las observaciones formuladas a la iniciativa, con formato de comparativo, el cual circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública, a efecto de que se impongan de su contenido.
- d) Establecer una mesa de trabajo permanente para análisis de la iniciativa y las observaciones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, asesores de quienes conforman la misma, las diputadas y los diputados de esta legislatura que deseen asistir, e invitar a la Secretaría de Salud, así como Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

- e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos de dictamen.
- f) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

I.3 Se recibió opinión consolidada de la Secretaría de Salud del Estado y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

I.4 El 5 de febrero de 2019 se llevó a cabo mesa de trabajo, a fin de analizar las opiniones recibidas con respecto a la iniciativa. Acudió la diputada Emma Tovar Tapia; los diputados Raúl Humberto Márquez Albo y Jaime Hernández Centeno, integrantes de la Comisión de Salud Pública; asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional y Morena; así como la Doctora Angela Barrera González y el Licenciado José Federico Ruíz Chávez, representantes de la Secretaría de Salud del Estado y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, respectivamente.

I.5 En reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 13 de febrero de 2019 la Presidencia instruyó a la secretaría técnica elaborar el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; mismo que fue revisado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión.

## II. Consideraciones de la Comisión de Salud Pública.

Una vez analizadas la iniciativa de referencia y las opiniones recibidas, así como lo vertido en la reunión de la mesa de trabajo, quienes dictaminamos procederemos a abordar los rubros sustento de dicha iniciativa, así como las opiniones.

El iniciante señala en la exposición de motivos lo siguiente:

*«La salud de las y los guanajuatenses debe ser primordial para nosotros los*

*legisladores, ya que, si tenemos un estado con poca mortalidad sobre enfermedades que pueden prevenirse, tendremos ciudadanos capaces de realizar sus actividades de manera efectiva sin que ocupe en ellos preocupaciones, dinero, y esfuerzos en materia de salud.*

*El cáncer no conoce fronteras, es por lo que esta enfermedad se ha convertido en un problema de salud pública, hablando sobre datos duros, en México el cáncer en niñas, niños y adolescentes representa el 5% de todos los pacientes diagnosticados con este padecimiento, es decir, de 100 mexicanos con cáncer 5 de ellos serán menores de 18 años, aproximadamente 5,000 casos nuevos por año en todo el país. Por ello, es menester prevenir este tipo de enfermedad en las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses, los cuales, sus únicas responsabilidades deberían ser superarse académicamente y crecer en un estado que vea y se preocupe por ellos, y no tener que pasar por tratamientos dolorosos y desgastantes, así como tener que realizar sus quimioterapias, radiaciones, entre otros, en centros de salud saturados de listas de espera interminables, que lo único que ocasionan es que el cáncer crezca y se esparza rápidamente en ellos, dándole menor posibilidad de erradicar esta enfermedad al paciente.*

*Esta terrible enfermedad es curable si se detecta a tiempo, por tanto, el diagnóstico temprano es imprescindible para tener una mayor posibilidad de curación en los pacientes que padecen cáncer a temprana edad. Un diagnóstico tardío por su parte produce el incremento en la duración y costos de los tratamientos, por*

*ello, la importancia de la prevención en las primeras fases del cáncer en la niñez y adolescencia guanajuatense.*

*Por lo anteriormente expuesto, es imprescindible una red de servicios de salud al nivel de países desarrollados, con el fin de evitar la mortalidad de nuestros niños en el estado. Para ver resultados en este ámbito es necesaria una detección oportuna por parte del personal y unidades especializadas en oncología pediátrica, apoyo psicológico para la salud mental de los pacientes, aunado a un incremento en la infraestructura en centros de salud y hospitales de alta especialidad para evitar esta terrible enfermedad degenerativa*

*El incremento de la supervivencia del cáncer pediátrico contrasta con el poco avance en el conocimiento de sus causas, por lo que resulta más fácil adoptar normas de conducta saludables que modificar hábitos insanos ya establecidos. Esta enfermedad se ha demostrado que es más sencillo prevenirla que curarla, por lo que aquí expongo tres tipos de prevenciones: la primaria, la secundaria y la terciaria, así como la instauración de una "hoja verde" en todos los centros de salud para ser aplicada a todos y cada uno de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses que tienen visitas médicas de chequeo.*

*La prevención primaria consiste en eliminar o reducir al máximo la exposición a los carcinógenos físicos, químicos y biológicos. Una de las formas para evitarlos es limitar a las y los niños a exposiciones prolongadas en el sol, realizar pruebas para detector de radón (tipo de gas*

radioactivo) en las viviendas y mantener un peso saludable, por mencionar algunos. Los beneficiarios de este tipo de prevención son los supervivientes de cáncer pediátrico con el fin de evitar recaídas, asimismo los miembros familiares de síndromes hereditarios con predisposición genética, por último, a los pacientes con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas.

Siguiendo con la misma línea, la prevención secundaria se encontraría dirigida a poblaciones específicas, donde pretende obtener el máximo beneficio mediante técnicas complementarias que proporcionen un diagnóstico prematuro del cáncer. Ya que una detección anticipada permite realizar terapias menos agresivas para el paciente, incrementa su calidad de vida y sus posibilidades de una recuperación exitosa, aunado a que intenta disminuir la progresión a fases avanzadas de las enfermedades neoplásicas.

Por último, la prevención terciaria lo que buscaría sería disminuir la morbilidad y mortalidad entre los pacientes a base de la utilización de fármacos quimioterápicos para evitar recaer en segundos cánceres.

Otra solución sería la incorporación de "la hoja verde" a los programas de atención del niño sano, es decir que no padece ningún tipo de enfermedad degenerativa. Esta hoja vendría con preguntas de rutina en las visitas al pediatra con el fin de identificar a los niños y adolescentes con mayor riesgo por exposición de contaminantes ambientales. Esta

hoja entre muchas tantas tendría preguntas sobre la ubicación del hogar, las actividades industriales y agrícolas cercanas a su domicilio, exposición a vertederos tóxicos, a plaguicidas, humo de tabaco, pinturas y obras recientes, y la clase de dieta que lleva el paciente. Con el fin de tener un estudio general de la vida cotidiana del niño y determinar si se encuentra en riesgo o no de padecer cualquier tipo de cáncer.

De forma que, la adición de la fracción antes mencionada establecería en caso de ser aprobada que la prevención temprana, atención y tratamiento del cáncer en la infancia y en la adolescencia serán materia de salubridad general, con la finalidad de realizar campañas de prevención y promoción, así como la atención integral del menor en caso de padecer esta enfermedad.

Es derecho de la niñez y adolescencia que se les garantice un sistema de salud de calidad, para que se les avale un desarrollo integral para obtener un bienestar máximo sobre su calidad de vida, es por ello, que esta iniciativa de adición a la fracción antes mencionada puede ayudar a contrarrestar enfermedades futuras a las y los niños guanajuatenses.

Es por ello, que pongo a consideración de esta Asamblea la presente reforma de adición de una fracción XXI y recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato...»

En la exposición de motivos se propone la adición de una fracción XXI,

recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado. Asimismo, en el apartado de articulado el iniciante señala:

*«Artículo Primero. - Se adiciona la fracción XXI recorriéndose las subsecuentes del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:*

*ARTÍCULO 3. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Guanajuato:*

*A. En materia de salubridad general:*

*I a la XIX. ...*

*XX: La orientación, prevención, detección temprana, atención especializada, tratamiento y control del cáncer en la infancia y la adolescencia.*

*XXI. Las demás que...»*

Tomando en cuenta lo plasmado por el iniciante y, atentos a la técnica legislativa, los integrantes de la Comisión consideramos necesario clarificar el enunciado normativo de adición que se propone, el cual estriba en la adición de una fracción XX al apartado A, del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes en su orden, de la Ley de Salud del Estado, y no así en la adición de una fracción XXI, como se señala en la exposición de motivos y artículo primero mencionados.

Ahora bien, la iniciativa busca facultar al Estado para llevar a cabo la orientación, prevención, detección temprana, atención especializada, tratamiento y control del cáncer en la infancia y la adolescencia.

A este respecto es de referir que el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud. Dicho precepto ordena al legislador a definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, y la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.

Acorde a ello, en la Ley General de Salud, que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda

persona en los términos del artículo 40. aludido, se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Bajo este contexto, en el precepto 13 de la Ley General mencionada, se estipula la distribución de competencia. Precisa en su apartado B, fracción I, corresponder a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales, la educación para la salud, entre otros.

Ahora bien, el objeto de la educación para la salud, en términos del artículo 112 de la Ley aludida, es el fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud; proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos del medio ambiente en la salud; así como orientar y capacitar a la población, preferentemente, en detección oportuna de enfermedades, entre otros.

Por otra parte, atentos a los ámbitos de competencia y, por ende, al principio de legalidad, estimamos pertinente ponderar el texto de adición propuesto, acotándolo únicamente a atribuciones de orientación, prevención y detección temprana del cáncer en la infancia y la adolescencia. Por lo que respecta a la atención especializada, tratamiento y control del cáncer en la infancia y adolescencia, es de atenderse a lo estipulado en la Ley General de Salud en materia de salubridad general.

Cabe mencionar que, dentro del marco normativo vigente, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en su artículo 21, fracción IV, se establece como atribución de la Secretaría de Salud el atender de manera especial a las niñas, niños y adolescentes que tengan cáncer, entre otras enfermedades, que por su naturaleza pongan en riesgo su vida o salud.

Actualmente en la entidad se llevan a cabo acciones enfocadas a los retos de salud pública, entre ellos la enfermedad crónica no transmisible, como lo es el cáncer. A través de la Secretaría de Salud del Estado se sensibiliza y concientiza a la población sobre la detección oportuna del cáncer en la infancia y adolescencia; capacita al personal médico y de enfermería; supervisa a unidades médicas de primer nivel de atención en salud; promueve y orienta a la población para detectar signos de sospecha, e informa sobre el acceso al tratamiento. Asimismo, se dispone de una Red de Atención del Cáncer Infantil, cuyo objetivo principal es el referir oportunamente a los pacientes con sospecha de algún tipo de cáncer.

Si bien en el Estado se hace frente a este gran reto de salud pública, quienes dictaminados consideramos necesario y trascendental el fortalecer las disposiciones normativas locales. Ello permitirá instaurar y consolidar estrategias integrales de orientación y prevención, mediante trabajos enfocados en la generación de conductas saludables preventivas que eviten en lo posible la aparición de esta enfermedad en la infancia y adolescencia, disminuyendo así el cáncer en estas etapas de la vida y lograr su detección temprana.

La detección y el diagnóstico temprano pueden ser la diferencia en los resultados, pero más aún, el contar con una población informada, con actitudes y conductas preventivas puede ser la diferencia para conservar la calidad de vida individual y familiar y, en consecuencia, generar un positivo impacto social y económico.

La orientación y la prevención, sin duda, son elementos sustantivos de la salud en su carácter anticipatorio.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

### Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XX al apartado A, del artículo 3, recorriéndose la actual fracción XX, para quedar como XXI, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar:

«Artículo 3. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Guanajuato:

A. En materia de salubridad general...

I. a XIX. ...

XX. La orientación, prevención y detección temprana del cáncer en la infancia y la adolescencia;

XXI...»

### Transitorio

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019. Comisión de Salud Pública. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. (Con observación) Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo.»**

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo para hablar a favor del dictamen.

Si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Diputado Jaime Hernández Centeno, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Para hablar a favor.

-El C. Presidente: ¿Diputado Raúl Humberto Márquez Albo?



**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:**  
Para hablar a favor.

**-El C. Presidente:** Diputado Magdaleno Gordillo, tiene el uso de la palabra.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO.**



**C. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados. A los ciudadanos que nos acompañan, a los representantes de los medios y a quienes nos siguen en las transmisiones de los diversos medios digitales.

Amigas y amigos: He solicitado el uso de la voz en esta alta tribuna para dar un importante mensaje, el cáncer infantil es curable si se detecta a tiempo; detectarlo a tiempo cambia la historia de la vida de una persona.

Para los que somos padres, no hay nada más importante que la salud de nuestros hijos; por eso el mensaje del día de hoy resulta de gran relevancia puesto que la prevención es fundamental, que tenemos que estar atentos en el cuidado y en la salud de nuestros hijos ante cualquier síntoma de alguna posible enfermedad debemos responder de inmediato.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nos sumamos a las propuestas legislativas que construyen y que aportan al cuidado y prevención de las enfermedades.

Ante la enfermedad, todos somos vulnerables, a cualquiera nos puede tocar, y nadie queremos que nos toque; ante la enfermedad no hay colores, no hay partidos políticos; ante la enfermedad todos debemos de colaborar para sacarla adelante.

Por eso, el día de hoy pedimos su voto a favor para que este dictamen sea aprobado, la reforma propuesta incide en el tema relativo al cáncer infantil.

En lo personal como médico, como integrante de la Comisión de Salud, me llena de orgullo y de satisfacción poder apoyar este tipo de propuestas legislativas en temas de prevención de salud.

Aplaudo la iniciativa formulada por el Presidente de la Comisión, el doctor Don Raúl Humberto, con quien ha sido muy grato colaborar en la elaboración de esta reforma.

De la misma manera felicito a mis compañeras diputadas integrantes de esta Comisión, la diputada Katya Soto Escamilla, la diputada Emma Tovar Tapia, a mi amigo el diputado Jaime Hernández Centeno, porque desde el primer momento que instalamos esta comisión siempre ha existido la disposición del diálogo en la construcción de acuerdos.

En el Congreso del Estado escuchamos a las familias que día a día luchan contra el cáncer infantil. Los últimos reportes de la Secretaría de Salud señalan que el año pasado el cáncer infantil aumentó un 10% en nuestro estado; nos preguntaremos por qué; porque se detectaron a tiempo esos casos; por lo que como les decía, esto cambia la vida; el incremento de que haya habido más enfermedad es porque se detectó muy a tiempo.

Tuvimos 113 casos de cáncer infantil como son las leucemias, los tumores del sistema nervioso, tumores sólidos de riñón o algún otro problema, mismos que ya están siendo atendidos en tres hospitales de nuestro estado, uno en Celaya y dos en León.

El objetivo es claro diputados, desde nuestra trinchera podemos generar mejoras y actualizaciones a la ley para reforzar los esfuerzos que los doctores y el personal médico de nuestro estado realizan día a día para dar la batalla ante esta terrible enfermedad.

Ante esta situación, en la Comisión de Salud Pública revisamos la iniciativa

propuesta por el presidente de la Comisión y en mesas de trabajo hicimos propuestas para poder llegar a una redacción que no invada las competencias con la federación y que sea de utilidad para que se prevenga y detecte el cáncer infantil en Guanajuato; lo importante es que se oriente, prevenga y detecte a tiempo el cáncer infantil y en nuestros adolescentes también.

Estamos convencidos que este tipo de reformas establecen una base fuerte para que las autoridades de salud puedan trabajar mejor.

Por todos estos señalamientos compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor de este dictamen. Con su voto a favor reafirmaremos el compromiso desde el poder legislativo y le mandamos un mensaje a la sociedad.

Nuestro compromiso es con la salud, nuestro compromiso es con el pueblo de Guanajuato. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Diputado Jaime Hernández Centeno, tiene el uso de la voz.

**EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO, SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Nuevamente buena tarde a todos, a todas y a los que nos ven por todos los medios.

Con el permiso de nuestro presidente de la mesa directiva.

El hablar o poner en nuestros labios la palabra cáncer suena complicado, estremece; pero aún así es más estremecedor cuando lo vemos de cerca, cuando lo vivimos como médicos.

Vengo a nombre de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano a pedirles que voten a favor de esta iniciativa que propone nuestro compañero y presidente de la Comisión, el Doctor Raúl

Humberto Márquez Albo, ¿por qué?, porque no todo es estar en contra, porque a veces piensan jese es bien perrucho!, ¡no!, quiero ser siempre objetivo y en este momento les doy todo mi respaldo y mi apoyo; yo fui el impulsor para que pronto se hicieran las mesas de trabajo, para que pronto se acelerara esta iniciativa y que saliera lo antes posible; que no se empantanen las cosas y hoy celebro que mis compañeras y compañeros de la Comisión de Salud le hayamos dado celeridad para que el día de hoy estemos en esta tribuna pidiendo el voto a favor de todas y todos ustedes para que salga esta iniciativa.

Creo que le va a ir bien a los niños y niñas guanajuatenses porque esa iniciativa le abona más a la atención hacia ellos, hacia el cáncer.

Me va a dar mucho gusto seguir subiéndome a la tribuna para aplaudir cada vez más y mejores iniciativas sin importar colores, sin importar creencias, siempre respetuoso ante las expresiones de cada uno de nosotros.

Concluyo exhortando nuevamente a que votemos a favor de esta iniciativa y felicitando a mi compañero y amigo el doctor Raúl Humberto Márquez Albo por impulsar esta iniciativa. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Tiene el uso de la voz el diputado Raúl Márquez Albo.

**EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.**



**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados. Público que nos escucha. Guanajuatenses.

La motivación de presentar esta iniciativa fue que he convivido con pacientes, con niños con cáncer; he convivido con familiares que han tenido esta gran problemática; yo lo mencionaba aquí al presentar la iniciativa, una familia que tiene un paciente con cáncer, sobre todo siendo niño es una familia que entra en una crisis, en un caos; se generan grandes trastornos tanto en la dinámica interna como la parte emotiva y la parte económica. Creo que es fundamental que un niño con cáncer sea atendido y tenga todas las instancias disponibles a su alcance para atender esta problemática.

Lo mencionábamos en la comisión que no es motivo de esta iniciativa el pensar que en Guanajuato se están haciendo mal las cosas en este tema, no es esa la motivación; la motivación es que es un problema serio, que es un problema trascendente que hay que atender como un obligación de estar en este momento aquí en el Congreso del Estado, esta oportunidad que se nos ha dado de estar el día de hoy aquí tenemos que aprovecharla en beneficio de los ciudadanos.

Yo quiero expresar que en la mesa de trabajo, una mesa muy rica en donde se estuvieron revisando profundamente los elementos que motivaban esta iniciativa, la presencia de los representantes de la Secretaría de Salud fue muy rica, muy productiva; se nos estuvo informando, incluso de una gran cantidad de acciones que se realizan y la intención es precisamente seguir creciendo en este sentido; la participación de los representantes también del área jurídica de gobierno del estado fue importante y, al final, la parte más significativa por supuesto fue la participación de los integrantes de la comisión; quiero hacer una mención especial primero a las damas, a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla a la diputada Emma Tovar Tapia y luego a los caballeros, Jaime Hernández Centeno y Luis Antonio Magdaleno Gordillo, ¡gracias!, porque fue un trabajo muy dinámico, muy proactivo en donde realmente trabajamos con un objetivo en común; creo que todos nos entendimos porque hemos tenido vivencias seguramente cercanas a este tema; hago el agradecimiento profundo, sincero a mis compañeros de la comisión.

Y quiero expresar, el objetivo de esta modificación a la ley es muy claro, el tema *cáncer infantil*, se convierte en un tema de salud pública en los aspectos de prevención, de detección y de orientación. ¿Qué quiere decir a final de cuentas?, el día de mañana en estado tendrá una herramienta para que no sea exclusivamente el sector salud el que atienda esto; esto puede crecer a tal grado que, en los sectores educativos, en los sectores sociales en general se puedan establecer e iniciar programas de detección, de promoción o de orientación en el tema de cáncer.

Creo que podemos hacer un cambio en la incidencia, mencionaba el Doctor Magdaleno Gordillo, que se ha incrementado la detección oportuna del cáncer, pero tenemos que seguir creciendo en ese tema; no podemos quedarnos allí, entre más temprano se detecte el cáncer en los niños, la probabilidad de vida es mayor; entonces el motivo de estar ahorita aquí es, primero, agradecer a mis compañeros de la Comisión y, en segundo, invitarlos a cada uno de ustedes a que apoyen esta iniciativa, no es una iniciativa que tenga un apellido, es una iniciativa que va para los ciudadanos de Guanajuato, no nada más los niños, las familias y el entorno social de los niños que puedan tener cáncer. Muchas gracias, es cuánto.

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

**(Votación)**

**¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?**

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **treinta y seis votos a favor**.

-**El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 20 al 24 del orden del día.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE VICTORIA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

»**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### D i c t a m e n

##### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones

XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los

sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de

Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose

al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 15 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de noviembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 21 de agosto de 2018, se notificó al presidente municipal de Victoria, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 28 de septiembre de 2018, se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

El 25 de octubre de 2018, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al expresidente municipales de Victoria, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 1 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la tesorera municipal de Victoria, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente

al ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 8 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la tesorera municipal de Victoria, Gto., el 12 de noviembre de 2018.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 recomendaciones, mismas que no se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.



- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. No obstante, en el caso que nos ocupa no se desprendieron observaciones, al haberse aclarado los hallazgos de revisión durante el mismo proceso.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, referente a estudio de mercado; y 002, referido a elementos de las fuerzas de seguridad pública.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas

irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 1 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la tesorera municipal de Victoria, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de la recomendación contenida en el punto 002, referido a elementos de las fuerzas de seguridad pública, mismo que se encuentra relacionado con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitió un medio de prueba ofrecido por la recurrente, al tener el carácter de superveniente.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 8 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la recomendación plasmada en el numeral 002, que los argumentos expuestos por la recurrente y el medio de prueba adjunto a su escrito, resultaron insuficientes para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo expresado en el considerando

sexto de la resolución; en razón de lo cual, se confirmó el sentido de la valoración de la recomendación como no atendida.

La referida resolución se notificó a la tesorera municipal de Victoria, Gto., el 12 de noviembre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Victoria, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso,

hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la tesorera municipal de Victoria, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que en razón de que del proceso de revisión de la cuenta pública no se desprendieron observaciones, al haberse aclarado los hallazgos de revisión durante el mismo proceso, no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del

Estado, por la existencia de presuntas faltas administrativas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### A c u e r d o

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Del proceso de revisión no se desprendieron observaciones, al haberse aclarado los hallazgos de revisión durante el mismo proceso, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Victoria, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. ».

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMONFORT, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización,

incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que

establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la

información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior.

También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Comonfort,

Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 1 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de noviembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato;

así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Comonfort, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos

Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 29 de junio de 2018, se notificó al presidente municipal de Comonfort, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

El 18 de septiembre de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

El 22 de octubre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Comonfort, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en

la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 30 de octubre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que fue solventada. Asimismo, se generaron 4 recomendaciones, las cuales no se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que no existen importes pendientes de solventar.

##### b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta

emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación contenida en el numeral 001, correspondiente a lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, referente a investigación de mercado; 002, relativo a terreno; 003, referido a montos máximos de adquisición con recursos federales; y 004, correspondiente a pago de sueldo.

##### c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

##### d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales



competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Comonfort, Gto.,

concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de

responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### **Acuerdo**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del

municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago. »**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### D i c t a m e n

#### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

#### II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del

sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios

y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 29 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 6 de diciembre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido

en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 9 de julio de 2018, se notificó al presidente municipal de Coroneo, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 9 de octubre de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

El 6 de noviembre de 2018, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al expresidente municipales de Coroneo, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban

con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 13 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la presidenta municipal de Coroneo, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 23 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., el 26 de noviembre de 2018.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron. Asimismo, se generaron 3 recomendaciones que no fueron atendidas.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, estableciendo el impacto determinado en el caso de las observaciones consignadas en los numerales 001, referente a información financiera; y 002, relativo a registro contable.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que no existen importes pendientes de solventar.

##### b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a información financiera; y 002, relativo a registro contable.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, referido a cláusula de penalización; 002, correspondiente a Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Gto., (adecuar artículo); y 003, referente a Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Gto., (incluir apartados).

##### c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 13 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, la presidenta municipal de Coroneo, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente

al ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de las recomendaciones plasmadas en los numerales 001, referido a cláusula de penalización; y 002, correspondiente a Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Gto., (adecuar artículo), mismas que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por la recurrente, al tener el carácter de supervenientes y tener vínculo directo con los hechos materia de las recomendaciones recurridas.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 23 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las recomendaciones plasmadas en los numerales 001 y 002, que con la documentación aportada por la recurrente, no se demuestra la atención de las citadas recomendaciones, de acuerdo a lo expresado en el considerando séptimo de la resolución; en razón de lo cual, se confirmó el sentido de su valoración como no atendidas.

La referida resolución se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., el 26 de noviembre de 2018.

- f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:



Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales de Coroneo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría

Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### A c u e r d o

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Coroneo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FELIPE, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

**A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

**D i c t a m e n**

## I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General

de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del mismo año.

### III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo

además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 16 de mayo de 2018, se notificó al presidente municipal interino de San Felipe, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la

elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 13 de agosto de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente municipal interino de San Felipe, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Toda vez que no se generaron observaciones o recomendaciones por parte del Órgano Técnico, con fundamento en el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el 14 de agosto de 2018, el Auditor Superior del Estado del Estado levantó la razón en la que se hace constar que se realizó la notificación del informe de resultados al sujeto fiscalizado.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

##### b) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, del proceso de revisión no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente municipal interino de San Felipe, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y

adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a) y b) de la referida fracción III.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de

resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Felipe, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ATARJEJA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A la Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31**

**de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Competencia:**

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

## II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 19 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del mismo año.

## III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y



programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios

Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para

proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 12 de julio de 2018, se notificó al presidente municipal de Atarjea, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Cabe señalar que del proceso de auditoría no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El 29 de agosto de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente municipal de Atarjea, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Toda vez que no se generaron observaciones o recomendaciones por parte del Órgano Técnico, con fundamento en el artículo 37, fracción II, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el 6 de septiembre de 2018, el Auditor Superior del Estado del Estado levantó la razón en la que se hace constar que se realizó la notificación del informe de resultados al sujeto fiscalizado.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

##### a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo

que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

##### b) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, del proceso de revisión no se desprendieron observaciones o recomendaciones, ya que, durante el mismo, los hallazgos detectados fueron aclarados, corregidos o solventados. Por lo que en esos términos el Órgano Técnico procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente municipal de Atarjea, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37. En este punto cabe señalar que, al no existir observaciones o recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, solamente se contemplaron los apartados establecidos en los incisos a) y b) de la referida fracción III.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron observaciones o recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 28 de enero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

**-El C. Presidente:** Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

### (Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

**-El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

**-La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta y cinco votos a favor y cero en contra.

**-El C. Presidente:** Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Victoria, Comonfort, Coroneo, San Felipe y Atarjea, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

### ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia indicando el tema de su participación.

Diputado Jaime Hernández Centeno, ¿para qué tema?

**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Guardia Nacional.

**-El C. Presidente:** ¿Diputada Vanessa Sánchez Cordero?

**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** Autonomía del Poder Legislativo.

**-El C. Presidente:** ¿Diputado Raúl Humberto Márquez Albo?

**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Fiscalía General.

**-El C. Presidente:** ¿Diputado Juan Elías Chávez?

**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Reforma educativa.

**-El C. Presidente:** ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Fiscalía General.

**-El C. Presidente:** Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Hernández Centeno con el tema *Guardia Nacional*.

**TRATANDO SOBRE LA GUARDIA NACIONAL, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.**



**C. Dip. Jaime Hernández Centeno:** Nuevamente buenas tardes a todas, a todos. Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva. Distinguidos compañeros y compañeras diputadas. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales.

He solicitado el uso de la voz para emitir el posicionamiento de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, con respecto a la Guardia Nacional. La Cámara de Diputados aprobó el pasado 16 de enero la creación de una Guardia Nacional que estará adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional conformada por miembros de la policía federal, naval y militar; destinada a prevenir y combatir los delitos en el país; es decir, que llevará a cabo funciones de seguridad pública.

El dictamen fue aprobado el pasado lunes en comisiones sin el aval de Movimiento Ciudadano y pasará mañana jueves al Senado de la República para discusión.

Esta iniciativa surge a raíz de que la Suprema Corte de Justicia declarara inconstitucional la ley de seguridad interior, precisamente porque pretendía militarizar la seguridad pública, lo cual -de acuerdo a nuestra Constitución Federal-, está prohibido.

La iniciativa sobre la Guardia Nacional pretende modificar el artículo 21 de la Constitución para que la investigación de los delitos corresponda ahora no sólo al Ministerio Público y a las policías, sino también a la Guardia Nacional.

Lo anterior es preocupante pues de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad el ENPOL, el papel del Ejército y la MARINA en lo que a los arrestos se refiere, ha sido nada positivo, pues son las autoridades con el porcentaje de arrestos más bajos con órdenes de detención; son quienes más tiempo retienen a las personas entre el arresto y supuesta disposición ante la autoridad competente y son quienes más agreden a los detenidos.

Como ya lo han manifestado los Senadores de Movimiento Ciudadano, Clemente Castañeda, Verónica Delgadillo y Samuel García, en esta representación parlamentaria consideramos que se deben eliminar de la iniciativa todas las referencias a la participación de las Fuerzas Armadas en la conducción de la Guardia Nacional y consolidar una institución estrictamente civil, de seguridad pública; que no haya nada de fuero militar, que los servidores públicos que la integren no investiguen delitos y, lo más importante, entre otros temas, que la Fuerza Armada no se quede en las calles de manera permanente.

Asimismo, como lo ha señalado nuestro Senador Dante Delgado, estamos a favor de la creación de la Guardia Nacional pero no en los términos propuestos, sino con el respeto debido a los derechos

humanos y a los Tratados Internacionales. Es cuánto diputado presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado Jaime Hernández.

Diputada Vanessa Sánchez Cordero, tiene el uso de la palabra, con el tema *autonomía del Poder Legislativo*.

### LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, INTERVIENE CON EL TEMA AUTONOMÍA DEL PODER LEGISLATIVO.



**C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero:** Buenas tardes de nueva cuenta.

Prometo que será la última vez que toco este tema.

Guanajuato está de luto, sí, hoy vivimos un luto que se suma al de las personas que han perdido familiares y seres queridos, al de las personas que han perdido objetos de trabajo, medios de transporte, sus bienes y su tranquilidad, víctimas de robo; al de los desaparecidos, al de los torturados, al de las víctimas de cualquiera de los actos delictivos que se vienen dando en esa entidad, repetidamente.

Hoy, por decisión de la mayoría, murió la separación de poderes y la autonomía de la Fiscalía General del estado.

En esta intervención ofrezco una disculpa a las familias afectadas por el delito, mi propia familia, a mis hijas y a las y los guanajuatenses; si mis argumentos no fueron lo suficientemente contundentes, convincentes o repetitivos para hacer entrar en razón a quienes se negaron siempre a escucharlo; una disculpa si como miembro de esta Asamblea no garanticé que tuviéramos voz y voto respecto al nombramiento del Fiscalía General; no pude lograr evitar que nos convirtiéramos en comparsa silenciosa y agachona de las decisiones unilaterales del Poder Ejecutivo, ¡lo lamento!, tristemente hoy pasamos a la historia por haber tolerado la imposición de un funcionario, por haberse negado este Pleno a escuchar las voces de las y los guanajuatenses y habiendo tenido la oportunidad de modificar

nuestro código político para ser ejemplo de un proceso coordinado, colegiado, electivo, evaluatorio, exhaustivo, público y transparente para nombrar a la persona que ocuparía la titularidad de una de las instituciones clave para recuperar la paz y la tranquilidad de Guanajuato, se optó -más bien-, por evitar todo de cotación, se dejó de asumir una responsabilidad y únicamente se cuidó mantener el pase automático. Este capítulo de la historia se cerró; entramos a una nueva etapa, seguimiento puntual y fiscalización del trabajo de la Fiscalía General, a cuyo titular no le podemos permitir curva de aprendizaje o etapa de transición dadas sus condiciones y, por ello, a nombre del Partido Verde, asumo el compromiso de exigir resultados y, a la vez, hacer las propuestas y señalamientos necesarios para recuperar la anhelada paz, tranquilidad que alguna vez vivimos en Guanajuato. Es cuánto señor presidente.

**-El C. Presidente:** Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Raúl Humberto Márquez Albo con el tema *Fiscalía General*.

**TRATANDO SOBRE LA FISCALÍA GENERAL, INTERVIENE EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.**



**C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Con el permiso de la presidencia nuevamente.

Mencionó la diputada Vanessa Sánchez Cordero el luto, yo traigo esto en señal de luto porque considero, al igual que ella, que los ciudadanos guanajuatenses deben estar sumamente lastimados por el proceso que vivimos; proceso largo de todo lo que lleva esta legislatura, en donde se han brindado todos los pasos que debieron de haberse dado y todo con un solo objetivo; poner aquí enfrente a la persona que hoy es el Fiscal.

Se utilizaron habilidades legislativas que debo mencionar, muy intensas, desde la ratificación del Procurador y ahora la llegada del Fiscal, se pudieran lograr.

Prefiero ser un ignorante en técnica legislativa, pero prefiero ser honesto y claro con el ciudadano. Acepto mi ignorancia en ese tema, pero mi siento ofendido y triste porque a través de todas esas habilidades se logró el objetivo y en lo único que nosotros insistimos y hemos estado pidiendo a consecuencia de escuchar al ciudadano, es que, en este lugar, en este recinto donde se supone que deben debatirse las ideas, que le entráramos al debate y que analizáramos resultados, que analizáramos perfiles y que propusiéramos, jese era el tema! el tema más sensible del ciudadano guanajuatense. No fuimos capaces en ningún momento del proceso ponernos a debatir cuando es la razón de ser y cuando es la razón de este espacio; yo creo que debemos estar muy tristes, en lo personal lo estoy y ya lo dije, la historia no olvida y la historia el día de mañana rescatará, seguramente, las decisiones de cada uno de nosotros. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Gracias diputado.

Diputado Juan Elías Chávez, tiene el uso de la palabra con el tema *reforma educativa*.

**TRATANDO SOBRE REFORMA EDUCATIVA, INTERVIENE EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ.**



**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Buenas tardes tengan todos ustedes. Con la venia de la presidencia de la mesa directiva. Diputadas, diputados. Público que aún nos acompaña y los que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación

La educación es el bien público consagrado en nuestra Carta Magna, resultado de la lucha histórica del pueblo mexicano que nos da identidad y que sienta las bases de una sociedad más justa; es el mejor camino para que todos contribuyamos a la reconstrucción del tejido social tan

urgente en los tiempos actuales que estamos viviendo.

El artículo 3° Constitucional establece como principios filosóficos hacer de la educación la base para el desarrollo personal y nacional, con el fundamento de que el sistema educativo debe garantizar una educación pública, laica, gratuita, obligatoria, de calidad, con equidad e inclusión para todos. Este mandato hace de la educación pública una responsabilidad irrenunciable del estado mexicano.

Asimismo, la Ley General de Educación mandata disposiciones generales entre otras, las contenidas en:

*»Artículo 2°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, Con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.*

*La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres a hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social.»*

*»Artículo 3°. Artículo 3o.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.»*

*»Artículo 25. El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado - Federación, entidades federativas y*

*municipios-, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.»*

De igual manera, el Ejecutivo Federal en su iniciativa de reforma al artículo 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera en su exposición de motivos que:

»El acceso al bienestar social requiere de equidad, una de las razones de nuestra convivencia como estado es la generación de condiciones que la favorezcan; garantizar educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno; la excelencia en el aprendizaje del mayor número de personas debe ser el objeto primordial de una sociedad democrática.

Recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país. Por ello, el estado tiene la obligación de asegurar que ese derecho se haga efectivo, el gobierno entrante busca una práctica acorde con la transformación de los tiempos que vive la nación. Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional, lograr a plenitud la universalidad de la educación media superior y superior.

Además, el Ejecutivo federal concibe como preponderante la necesidad de colocar en el primer plano el reconocimiento de la función magisterial y establecer procedimientos de estímulos y valoración positiva del esfuerzo que realizan los docentes en las aulas y en todos los demás campos que conforma el sistema educativo; el genuino goce del derecho a la educación implica, asimismo, que este permeada en los hechos de los atributos objetivo definidos para ella como país, lo que requiere brindar oportunidades a los educadores para actualizar sus competencias docentes; sin

embargo, el referido mandato constitucional y el compromiso del Ejecutivo Federal, resultan contradictorios y desconcertantes en la visión del presupuesto educativo aprobado por el ejercicio fiscal 2019, pues en él se contemplan reducciones muy importantes a distintos programas educativos.

En Nueva Alianza en Guanajuato, nuestra mayor preocupación es la educación, siendo el eje central del desarrollo de nuestra Agenda Legislativa; nos impulsa primordialmente el compromiso que tenemos con el magisterio nacional, con los padres de familia, con las niñas, los niños y los jóvenes y aspiramos a que en nuestro país se imparta una educación pública obligatoria gratuita laica, de calidad, con inclusión y de alto desempeño como fundamento indispensable para la vida plena del progreso y desarrollo.

Estamos convencidos de que la educación es un arma muy poderosa para reducir la pobreza y el desarrollo, recuperar los valores cívicos, la cooperación social, la legalidad y la seguridad.

La educación hace posible la movilidad social, iguala las oportunidades, prepara para el pleno ejercicio de las libertades el ejercicio de los derechos y aspiraciones económicas e impulsa el despegue de nuestro país como potencia emergente en el contexto internacional.

En Nueva Alianza tenemos la firme convicción de que la educación demanda esfuerzos financieros que permitan evitar la deserción por falta de recursos, romper el círculo de pobreza del contexto y de la oferta educativa, así como garantizar que todas las escuelas sean equipadas con recursos materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento, además de prever los materiales básicos para formar docentes con las habilidades necesarias para enfrentar los riesgos de la educación moderna.

Por ello, es imperativo el compromiso de que la legislación que habrá de aprobarse considere imprescindible el diseño y establecimiento de políticas públicas que garanticen un efectivo y

eficiente sistema educativo, asegurando que las escuelas del estado cuenten con los recursos necesarios con los que, a su vez, los docentes realicen con eficiencia su labor y, con ello, la niñez y juventud reciban una educación de excelencia y de calidad.

Los retos actuales imponen una exigencia institucional de que el estado mexicano haga la inversión en educación su más alto compromiso y responsabilidad; que conciba este gasto no como un costo para la economía, sino como una inversión necesaria que genere efectos positivos en la sociedad, que garantice el desarrollo sostenible y responda a las nuevas necesidades sociales, realizando cambios profundos para hacer más eficiente y pertinente el sistema educativo nacional y así poder revertir la desigualdad social.

Reiterando nuestra convicción de que una de las más altas prioridades del estado es hacer efectivo el derecho de las niñas, niños y jóvenes a recibir una educación pública de calidad que garantice equidad, pertinencia, integralidad, que sea de excelencia inclusiva, consideramos de gran trascendencia valorar y reconocer la educación inicial; (es por esa razón que nosotros votamos precisamente por el apoyo a las estancias infantiles), como un nivel fundamental en el proceso educativo; para ello es necesario que la nueva legislación contemple una verdadera estrategia que garantice su educación y su atención, no es lo mismo recibir una educación con todo el cariño y afecto que les pueden dar los abuelos a una educación completa que tiene que ser recibida a través de las diferentes instancias infantiles; por más que se quiera cubrir el afecto, cariño y la educación que le puede dar el abuelo, no se podrá cubrir con la atención que se tendrán que dar en estas estancias infantiles.

De igual manera, una educación integral y de excelencia no puede ser concebida si no abarca todos los procesos de formación y desarrollo de los educandos. En este contexto, todo ser humano tiene el derecho fundamental de recibir educación física como asignatura curricular, valiéndose de la actividad física y el deporte para fines de formación y logros de objetivos educativos.



Por ello, es muy importante que en la nueva legislación la educación física sea considerada como una asignatura dentro del currículo obligatorio y se impacta o dos o tres sesiones por grupo semanal, así se lograría reforzar el desarrollo del deporte escolar, activación física o actividades lúdicas, mismas que fomenten la convivencia social, el respeto a las normas, la aplicación de valores y el potencial humano, inculcando una cultura física para abatir los problemas de salud.

Sin duda alguna y para nadie es desconocido que las maestras y los maestros de México han sido, son y seguirán siendo un pilar fundamental en la consolidación de una mejor educación pública que garantiza y reivindica el derecho de las niñas, los niños y los jóvenes a ser educados y formados de manera integral, preparándose para que sean ciudadanos responsables, dignos y socialmente útiles a la patria, hacer realidad este derecho es la razón fundamental de ser maestro; reservar ese derecho educativo es un principio incluyente y complementario que garantiza los derechos constitucionales de las maestras y los maestros mexicanos; en razón de ello la reforma constitucional que se decreta, así como la definición e implementación, la legislación secundaria que de ella deriva, deberá prever el respeto irrestricto a los derechos y conquistas que históricamente han adquirido los maestros de México, asegurándoles certeza en su trabajo, estabilidad laboral y seguridad social.

De igual manera, desde que entró en vigor el actual marco jurídico educativo, el magisterio mexicano de manera puntual, responsable y comprometida, ha tenido los procesos, criterios, términos y condiciones de legislación respectiva no sin resentir las consecuencias que de manera punitiva afectaron sus derechos laborales debido, en muchos casos a interpretaciones equivocadas o hasta perversas de la autoridad que las implementó.

Por esa razón consideramos de suma importancia que el nuevo marco jurídico y la legislación secundaria...

**-El C. Presidente:** Diputado, concluya por favor.

**C. Dip. Juan Elías Chávez:** Sí, claro.

Por esa razón consideramos de suma importancia que el nuevo marco jurídico y la legislación secundaria defina claramente atribuciones y competencias jurídicas y administrativas, así como una estrategia de armonización entre la y las leyes que normen el sistema educativo nacional, entre otras, los principios y norma constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Educación en las entidades federativas, los reglamentos y las condiciones generales de trabajo que correspondan. Es cuánto.

**-El C. Presidente:** Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Prieto, con el tema Fiscalía.

**EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTERVIENE TRATANDO SOBRE LA FISCALÍA GENERAL.**



**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Buenas tardes nuevamente a todos. Con el permiso de la presidencia.

Un miércoles negro para Guanajuato. Hoy es un día que todas y todos los guanajuatenses vamos a recordar; es el día en que la clase política decidió darle la espalda a su pueblo y por capricho decidieron entregar la procuración de justicia y la persecución de los delitos a una persona, a Carlos Zamarripa.

Este día será recordado durante, al menos, otros nueve años, (ojalá sean menos), cosa que no es menor dadas las circunstancias que día con día vivimos y que todos conocemos; robos en aumento, homicidios, feminicidios, violencia y la pérdida de la tranquilidad que poco a poco nos ha sido robada por la falta de oportunidades y aplicación de políticas públicas por parte del gobierno estatal; repito, es el miércoles negro para Guanajuato y no por los titulares en los medios en cuanto a la violencia que azota nuestra entidad, sino porque hoy un

pequeño grupo con intereses particulares festeja la creación de la nueva Fiscalía General del Estado, pero que en realidad sigue siendo exactamente lo mismo, o peor, diría yo, pues ningún cambio representó, simplemente se van a gastar dinero de las y los guanajuatenses en cambiar el nombre y los uniformes; pero resultados ¡la verdad y espero equivocarme, ¡dudo mucho que vayamos a ver.

Cifras, estadísticas, opiniones y hasta reproches de la ciudadanía hemos escuchado a lo largo de este atropello que acabamos de presenciar; pero -a final-nada de eso pudo hacerlos cambiar de opinión y decidieron mantener el famoso *pase automático* que hoy se ha consumado para desgracia de las y los guanajuatenses.

Tanto presumieron, hasta el cansancio, que Carlos Zamarripa era el mejor perfil para ocupar la titularidad de la Fiscalía General, pero ¿en serio es así? La verdad nunca la vamos a saber y esto porque precisamente con el *pase automático* negaron la oportunidad de que hubiera otros aspirantes, que personas que cumplen con los requisitos fueran -siquiera- tomados en cuenta para aspirar al puesto de Fiscalía General, no sólo le negaron esa oportunidad a los aspirantes, sino que le negaron la oportunidad a las y los guanajuatenses de tener opciones y perfiles que pudieran acceder a convertirse en el Gobierno Federal. Ellos siembran la duda acerca del perfil de Carlos Zamarripa, ¿por qué?...

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿me permite por favor?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Sí.

**-El C. Presidente:** Diputada Cristina Márquez, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Si por su conducto el orador me permite una pregunta.

**-El C. Presidente:** Diputado, ¿le acepta la pregunta sí o no, por favor?

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Perdón, pero en este momento no es posible.

**-El C. Presidente:** No.

Continúe diputado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo:** Gracias.

**C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:** Gracias diputado.

**C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: (Continúa)** Ellos siembran la duda acerca del perfil de Carlos Zamarripa, porque si tanto presumieron que era el mejor perfil, ¿por qué no lo demostraron frente a otros aspirantes?, ¿cuál era el miedo? ¿Acaso que entre los aspirantes surgiera otra persona con un mejor perfil? Los hechos demuestran, desafortunadamente que sí, que hubo miedo.

Hoy déjenme decirles compañeros, no se creó una Fiscalía General autónoma como la misma Constitución lo establece, sino que, mediante el *pase automático* para Carlos Zamarripa, simplemente impidieron que Guanajuato contara con una institución en materia de procuración de justicia y persecución de los delitos realmente al servicio de los usuarios de estos servicios, de la ciudadanía, de la gente.

¡Bueno!, y a todo esto, ¿en qué radicaba la autonomía de la Fiscalía General y por qué en Guanajuato no existirá, al menos, por nueve años? La respuesta la encontramos en la misma Constitución, ya que anteriormente el entonces Procurador de Justicia del Estado era designado libremente por el Gobernador del Estado; pero, con la reforma Constitucional, se implementó un mecanismo eficaz que garantizaba esa autonomía, donde primeramente se

establecían requisitos para poder ser Fiscalía General, los cuales precisamente garantizaban que quien aspirara a dicho encargo tendría la capacidad para desempeñar tan importante labor, luego (es donde se suponía que debía entrar este Congreso), pues se remitiría al Gobernador una lista con -al menos- cinco candidatos que hayan cumplido los requisitos, misma que debía ser avalada por esta soberanía.

Posteriormente, el Gobernador remitía una terna, de la cual el Congreso tendría la oportunidad de entrevistar, mediante comparecencia a los aspirantes, lo que significaba que se podía entrevistar a los mismos para conocer sus capacidades, planes y estrategias que podían implementar y, posteriormente, designar al Fiscalía General del Estado. Todos estos pasos no se siguieron en la creación de la Fiscalía, la clase política omitió implementarlos y, por el contrario, decidieron -sin consentimiento de las y los guanajuatenses, darle el pase automático a Carlos Zamarripa como Fiscal General, que significa, -con toda claridad- que no hay autonomía, ni mucho menos garantía, de que existan mejoras en la procuración de justicia y persecución de los delitos y lo digo porque no se han visto avances en estos rubros en los últimos tiempos, ¡todo lo contrario!, más inseguridad, más violencia y, por consiguiente, tristemente más impunidad.

Las quejas de la ciudadanía que tiene al acudir a la Procuraduría, hoy Fiscalía General son muchas, tanto que han quedado evidenciadas en diversas recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a lo largo del tiempo en que Carlos Zamarripa Aguirre ha sido Procurador y las cuales va desde violaciones a derechos fundamentales como impedir el acceso a la justicia, mala integración de carpetas de investigación, falta de atención a los usuarios, ¡hasta vejaciones y otras tantas!; de las cuales solamente se demuestra una cosa, se necesitaba un verdadero cambio, teníamos la oportunidad pero por intereses de unos

cuantos se decidió que no sucediera, sino que prefirieron que todo siguiera igual.

Esta arbitrariedad de la que hoy somos testigos y que fue orquestada por unos cuantos en pro de un beneficio particular en contraposición del beneficio mayúsculo de las y los guanajuatenses, lo que ha generado anteriormente y con certeza lo seguirá fomentando, es impunidad en delitos, lo que a su vez se traduce en un incremento en la incidencia delictiva y es obvio, sino hay castigo por los delitos cometidos, se genera un clima donde delinquir es una acción fácil de cometer, pues existe la seguridad de que nunca los van a detener ni los llevarán ante la justicia para ser juzgados por sus delitos.

Hoy compañeros, desafortunadamente es un día negro para Guanajuato, pues, aunque presuman que nació la Fiscalía General, déjenme decirles triste y lamentablemente, que nació muerta y eso las y los guanajuatenses nunca lo van a olvidar. Muchas gracias, es cuánto.

**-La Secretaría:** Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados.

De la misma manera, le comunico que se retiró de la presente sesión el diputado J. Jesús Oviedo Herrera, con permiso de la presidencia.

#### [10] CLAUSURA DE LA SESIÓN

**-El C. Presidente:** En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las quince horas con treinta y dos minutos y se comunica a las diputadas y diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y  
Coordinación Política**

**Dip. J. Jesús Oviedo Herrera  
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo  
Dip. José Huerta Aboytes  
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo  
Dip. Vanesa Sánchez Cordero  
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo  
Dip. Juan Elías Chávez  
Dip. Jaime Hernández Centeno**

**Secretario General del  
H. Congreso del Estado  
Lic. José Ricardo Naváez Martínez**

**El Director del Diario de los Debates y  
Archivo General  
Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo  
L.A.P. Martina Trejo López**

**\*  
Responsable de grabación  
Ismael Palafox Guerrero**